



## Avances estrategia ambiental comunal Ancud 2019 -2021

### 1.- Manejo integral de residuos:

#### a) Potenciaremos el plan de separación y reciclaje de residuos inorgánicos:

Aumentando los puntos verdes comunales, con nuevas jaulas distribuidas en distintos puntos estratégicos de la ciudad.

- Desde el año 2019 a la fecha se han aumentado 69 puntos verdes comunales, en total tenemos 92 en toda la comuna.

<https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?ll=-41.87702553378201%2C-73.80358490426029&z=14&mid=1HxEpnEKA74EbziFELx87zTJ1m4-Hto1s>



- b) Seguiremos promoviendo la separación de materias primas recicladas como vidrio, plástico, latas, tetrapacks, cartones, entre otros.  
En el año 2019, sólo se separaban las materias primas de vidrios, plásticos, latas y cartón; actualmente aumentamos a la recolección, tetrapacks, aceite doméstico y orgánicos como pasto y ramas.









- c) Levaremos un registro de las materias primas entregadas a recicladores, para conocer cuánto estamos reduciendo en la comuna.

Se realiza una entrega de certificado de la cuantificación de las materias primas recicladas, a través de redc y su ventanilla única, donde se declararan los residuos generados por la comuna y la disposición final de ellos.



Santiago, 31 de julio 2020.

CERTIFICADO

Reciclaje de vidrio Cristoro (Cristoro Maipú SpA, RUT 80.935.000-2), certifica;

Se recolectaron los siguientes kilos de vidrio provenientes de **I. Municipalidad de Ancud – Chiloé:**

FECHA	CANTIDAD KILOS
27-07-2020	18.820

Para acreditar la disposición final del vidrio que se recolecta a través de esta vía, se deja constancia que la empresa Cristalerías Toro S.p.A., Rut 93.372.000-4, lo recibe y procesa en su planta de tratamiento y clasificación, ubicada en Camino Lonquén N°15.913, de la comuna de Maipú, luego una vez procesado (limpio, chancado y clasificado por color) es enviado a disposición final a su planta de fundición y fábrica de envases de vidrio ubicada en calle Dagoberto Godoy N°145, comuna de Cerrillos, donde cuenta con resolución sanitaria N°040532 del 10 de agosto de 2010, de la Seremi de salud de la Región Metropolitana que autoriza a Cristalerías Toro para reciclar vidrios usados generados por terceros.

**Juan Leiva Peña**  
**Gerente de Logística**  
**Cristalerías Toro SpA.**



## COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

### SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC

DECLARACIÓN ANUAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS  
SISTEMA NACIONAL DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS (SINADER)

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD		911514
<b>RUT TITULAR</b>	69.230.100-5	<b>FECHA DECLARACIÓN</b>	19/02/2018
<b>TIPO DE DECLARACIÓN</b>	Residuos Municipales	<b>AÑO DECLARADO</b>	2017
<b>REGIÓN</b>	Los Lagos	<b>COMUNA</b>	Ancud
<b>ENVIADO POR</b>	CARLOS FRANCISCO ULLOA MANSILLA	<b>RUT (PERSONA)</b>	8.938.810-4

El presente mensaje únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada por el establecimiento individualizado, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N°1/2013 MMA (Art. N°26, 27 o 28)

Residuos			
Identificación del Residuo	Cantidad	Tipo Tratamiento	Destino
20 03 01: Mezclas de residuos municipales	20886,06	Eliminación - Disposición final - Vertedero	69230100-5   I MUNICIPALIDAD DE ANCUD   5464814   VERTEDERO MUNICIPAL DE ANCUD
20 01 39: Plásticos	0,35	Valorización - Pretratamiento - Pretratamiento de plásticos	76626004-7   RECICLACHILOE SPA   5467678   ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES
20 01 40: Metales	0,05	Valorización - Pretratamiento - Metales	76626004-7   RECICLACHILOE SPA   5467678   ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES

La integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular, el cual ante un proceso de fiscalización debe evidenciar las metodologías utilizadas de estimaciones (si fuera el caso) y considerar comprobantes (ej.: voucher de pesaje, guías de despacho u otros) que permitan verificar la información reportada de la gestión de sus residuos.



**Certificado:**

Reciclaje de vidrio Cristoro (Cristoro Maipú Spa, Rut 80.935.000-2), certificado;

Se recolectaron los siguientes kilos de vidrio provenientes de Municipalidad de Ancud, ubicado en Blanco Encalada 660, comuna de Ancud:

Fecha de retiro:	Kilos Aprox.
Marzo 2021	29.000

Para acreditar la disposición final de vidrio que se recolecta a través de esta vía, se deja constancia que la empresa Cristalerías Toro S.P.A, Rut 93.372.000-4, lo recibe y procesa en su planta de tratamiento y clasificación, ubicada en camino Lonquen N°15.913, de la comuna de Maipú, luego una vez procesado (limpio, chancado y clasificado por color) es enviado a disposición final a su planta de fundición y fábrica de envases de vidrio ubicada en calle Dagoberto Godoy N°145, comuna de Cerrillos, donde cuenta con resolución sanitaria N°040532 del 10 de Agosto de 2010, de la seremi de salud de la región Metropolitana que autoriza a Cristalerías Toro para reciclar vidrios usados generados por terceros.

Moisés Adriano Godoy

12.343.643-1



**Certificado de Disposición Final de Residuos  
Relleno Sanitario "Laguna Verde"  
Los Angeles**

**Los Angeles, 20 de enero de 2021**

**Certificado N° 004/2021**

**KDM S.A.**, integrante del Grupo Urbaser – Kiasa, propietaria del Relleno Sanitario Los Angeles, ubicado en la Ruta 5 Sur Km 489,5 calificado ambientalmente mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 252/2002, otorgada por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bio, certifica que la Municipalidad de Ancud, Rut.: 69.230.100-5 ubicada en Blanco Encalada 660, ciudad de Ancud, con Giro de: Servicio público.

En el mes de Enero 2021 se dispuso el siguiente **RESIDUO VOLUMINOSO**:

N° ticket	Patente	Cliente	Fecha Entrada	Peso Bruto	Peso Tara	Peso (KG)	Peso Ton.	UF	TOTAL
364191	FRPR89	MUNIC. DE ANCUD	14-01-2021	18.610	12.080	6.530	6,53	17.000	\$ 110.010
364510	FRPR89	MUNIC. DE ANCUD	16-01-2021	16840	12.100	4.740	4,74	17.000	\$80.580
364511	JG2676	MUNIC. DE ANCUD	16-01-2021	14.010	4.980	9.030	9,03	17.000	\$ 153.510
363774	JG2676	MUNIC. DE ANCUD	12-01-2021	10.970	4.960	6.010	6,01	17.000	\$ 102.170
364511	FRPR89	MUNIC. DE ANCUD	12-01-2021	15.700	12.140	3.560	3,56	17.000	\$ 60520
364192	JG2676	MUNIC. DE ANCUD	14-01-2021	15.410	4970	10.440	10,44	17.000	\$ 177480
363464	FRPR89	MUNIC. DE ANCUD	09-01-2021	14.440	12.330	2.110	2,11	17.000	\$ 35.870
363465	JG2676	MUNIC. DE ANCUD	09-01-2021	9.760	4.970	4.790	4,79	17.000	\$ 81.430
363466	LFXG18	MUNIC. DE	09-01-2021	16.320	12560	3.760	3,76	17.000	\$ 63920

Gestión Integral de Residuos - Relleno Sanitario Los Angeles  
Fundo Laguna Verde – Ruta 5 Sur  
Km. 489,5 Los Angeles: Cel .+56 9 96444491  
rhernandez@kdmtratamiento.cl





**Certificado de Disposición Final de Residuos  
Relleno Sanitario "Laguna Verde"  
Los Angeles**

**Los Angeles, 20 de enero de 2021**

**Certificado N° 004/2021**

**KDM S.A.**, integrante del Grupo Urbaser – Kiasa, propietaria del Relleno Sanitario Los Angeles, ubicado en la Ruta 5 Sur Km 489,5 calificado ambientalmente mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 252/2002, otorgada por la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bio, certifica que la Municipalidad de Ancud, Rut.: 69.230.100-5 ubicada en Blanco Encalada 660, ciudad de Ancud, con Giro de: Servicio público.

En el mes de Enero 2021 se dispuso el siguiente **RESIDUO VOLUMINOSO**:

N° ticket	Patente	Cliente	Fecha Entrada	Peso Bruto	Peso Tara	Peso (KG)	Peso Ton.	UF	TOTAL
364191	FRPR89	MUNIC. DE ANCUD	14-01-2021	18.610	12.080	6.530	6,53	17.000	\$ 110.010
364510	FRPR89	MUNIC. DE ANCUD	16-01-2021	16840	12.100	4.740	4,74	17.000	\$80.580
364511	JG2676	MUNIC. DE ANCUD	16-01-2021	14.010	4.980	9.030	9,03	17.000	\$ 153.510
363774	JG2676	MUNIC. DE ANCUD	12-01-2021	10.970	4.960	6.010	6,01	17.000	\$ 102.170
364511	FRPR89	MUNIC. DE ANCUD	12-01-2021	15.700	12.140	3.560	3,56	17.000	\$ 60520
364192	JG2676	MUNIC. DE ANCUD	14-01-2021	15.410	4970	10.440	10,44	17.000	\$ 177480
363464	FRPR89	MUNIC. DE ANCUD	09-01-2021	14.440	12.330	2.110	2,11	17.000	\$ 35.870
363465	JG2676	MUNIC. DE ANCUD	09-01-2021	9.760	4.970	4.790	4,79	17.000	\$ 81.430
363466	LFXG18	MUNIC. DE	09-01-2021	16.320	12560	3.760	3,76	17.000	\$ 63920

Gestión Integral de Residuos - Relleno Sanitario Los Angeles  
Fundo Laguna Verde – Ruta 5 Sur  
Km. 489,5 Los Angeles: Cel .+56 9 96444491  
rhernandez@kdmtratamiento.cl





### **Certificado de recuperación y reciclaje de vidrio.**

**COANIQUEM** certifica que el vidrio donado por la **Ilustre Municipalidad de Ancud**, ubicada en Blanco Encalada # 660, Región de Los Lagos, ha sido descargado en la planta de la empresa Cristalerías de Chile, ubicada en la comuna de Padre Hurtado, Santiago, donde es reciclado e incorporado en la fabricación de nuevos envases de vidrio.

Durante el mes de septiembre, se descargaron **14.530 kilos** en total, provenientes de Ancud.

**COANIQUEM** se beneficia de cada kilo de vidrio aportado por **Ilustre Municipalidad de Ancud**, permitiendo así financiar su trabajo y cumplir con su misión de rehabilitar integralmente a niños y adolescentes con lesiones de quemaduras.

Gracias a la campaña, **COANIQUEM** ha construido, "Casabierta" donde se alojan niños y familiares de las regiones de Chile y países vecinos durante su período de rehabilitación. Además de hospedaje, se les entrega alimentación, continuidad escolar y asistencia psicológica gratuitamente. Actualmente, la campaña de reciclaje en la cual la **Ilustre Municipalidad de Ancud** participa, permite financiar los gastos operacionales de Casabierta.

El presente certificado se extiende a petición de **Ilustre Municipalidad de Ancud** para los fines que estime convenientes.

Peggy Richter Silberstein  
Jefa del Programa de reciclaje  
**COANIQUEM**

Santiago, noviembre 2019.



Confidencial



Santiago, 04 de Enero 2021

CERTIFICADO

Reciclaje de vidrio Cristoro (Cristoro Maipú SpA, RUT 80.935.000-2), certifica;

Se recolectaron los siguientes kilos de vidrio provenientes de la Municipalidad de Ancud:

Noviembre 2020
28.580

Para acreditar la disposición final del vidrio que se recolecta a través de esta vía, se deja constancia que la empresa Cristalerías Toro S.p.A., Rut 93.372.000-4, lo recibe y procesa en su planta de tratamiento y clasificación, ubicada en Camino Lonquén N°15.913, de la comuna de Maipú, luego una vez procesado (limpio, chancado y clasificado por color) es enviado a disposición final a su planta de fundición y fábrica de envases de vidrio ubicada en calle Dagoberto Godoy N°145, comuna de Cerrillos, donde cuenta con resolución sanitaria N°040532 del 10 de agosto de 2010, de la Seremi de salud de la Región Metropolitana que autoriza a Cristalerías Toro para reciclar vidrios usados generados por terceros.

M. Gabriela Parot Donoso.  
Subgerente Reciclaje y Logística Inversa  
Cristoro



Confidencial



Santiago, 20 de octubre 2020

CERTIFICADO

Reciclaje de vidrio Cristoro (Cristoro Maipú SpA, RUT 80.935.000-2), certifica;

En septiembre se recolectaron los siguientes kilos de vidrio provenientes de la comuna de Ancud

ANCUD	27.310
-------	--------

Para acreditar la disposición final del vidrio que se recolecta a través de esta vía, se deja constancia que la empresa Cristalerías Toro S.p.A., Rut 93.372.000-4, lo recibe y procesa en su planta de tratamiento y clasificación, ubicada en Camino Lonquén N°15.913, de la comuna de Maipú, luego una vez procesado (limpio, chancado y clasificado por color) es enviado a disposición final a su planta de fundición y fábrica de envases de vidrio ubicada en calle Dagoberto Godoy N°145, comuna de Cerrillos, donde cuenta con resolución sanitaria N°040532 del 10 de agosto de 2010, de la Seremi de salud de la Región Metropolitana que autoriza a Cristalerías Toro para reciclar vidrios usados generados por terceros.

M. Gabriela Parot Donoso.  
Subgerente Reciclaje y Logística Inversa  
Cristoro



## COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

### SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC

DECLARACIÓN ANUAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS  
SISTEMA NACIONAL DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS (SINADER)

<b>N FOLIO</b>	115968	<b>ESTADO</b>	Enviada
<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	<b>ID</b>	911514
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	I MUNICIPALIDAD DE ANCUD		
<b>RUT TITULAR</b>	69.230.100-5	<b>FECHA DECLARACIÓN</b>	20/03/2019
<b>TIPO DE DECLARACIÓN</b>	Residuos Municipales	<b>PERIODO DECLARADO</b>	2018
<b>REGIÓN</b>	Los Lagos	<b>COMUNA</b>	Ancud
<b>ENVIADO POR</b>	CARLOS FRANCISCO ULLOA MANSILLA	<b>RUT (PERSONA)</b>	8.938.810-4

El presente mensaje únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada por el establecimiento individualizado, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N°1/2013 MMA (Art. N°26, 27 o 28)

Residuos 3			
Identificación del Residuo	Cantidad	Tipo Tratamiento	Destino
20 03 01: Mezclas de residuos municipales	23.219,49	Eliminación - Disposición final - Vertedero	69230100-5   I MUNICIPALIDAD DE ANCUD   5464814   VERTEDERO MUNICIPAL DE ANCUD
20 01 01: Papel y cartón	3,5	Valorización - Reciclaje - Reciclaje de papel, cartón y productos de papel	86359300-k   SOC RECUPERADORA DE PAPEL S A   5462303   SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES

La integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular, el cual ante un proceso de fiscalización debe evidenciar las metodologías utilizadas de estimaciones (si fuera el caso) y considerar comprobantes (ej.: voucher de pesaje, guías de despacho u otros) que permitan verificar la información reportada de la gestión de sus residuos.



## COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

### SISTEMA VENTANILLA ÚNICA DEL RETC

DECLARACIÓN ANUAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS  
SISTEMA NACIONAL DE DECLARACIÓN DE RESIDUOS (SINADER)

<b>N FOLIO</b>	155043	<b>ESTADO</b>	Enviada
<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD	<b>ID</b>	911514
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	I MUNICIPALIDAD DE ANCUD		
<b>RUT TITULAR</b>	69.230.100-5	<b>FECHA DECLARACIÓN</b>	30/03/2020
<b>TIPO DE DECLARACIÓN</b>	Residuos Municipales	<b>PERIODO DECLARADO</b>	2019
<b>REGIÓN</b>	Los Lagos	<b>COMUNA</b>	Ancud
<b>ENVIADO POR</b>	CARLOS FRANCISCO ULLOA MANSILLA	<b>RUT (PERSONA)</b>	8.938.810-4

El presente mensaje únicamente da cuenta de la recepción de la información reportada por el establecimiento individualizado, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N°1/2013 MMA (Art. N°26, 27 o 28)

Residuos 3			
Identificación del Residuo	Cantidad	Tipo Tratamiento	Destino
20 03 01: Mezclas de residuos municipales	7,768	Eliminación - Disposición final - Vertedero	69230100-5   I MUNICIPALIDAD DE ANCUD   5464814   VERTEDERO MUNICIPAL DE ANCUD
20 03 01: Mezclas de residuos municipales	6,270	Eliminación - Disposición final - Vertedero	76603913-8   ACONSER RESIDUOS SPA   5467326   VERTEDERO DE RESIDUOS INDUSTRIALES
20 01 01: Papel y cartón	8,9	Valorización - Reciclaje - Reciclaje de papel, cartón y productos de papel	96528420-6   FORESTAL Y PAPELERA CONCEPCION S A   5441937   FORESTAL Y PAPELERA CONCEPCION S A
20 01 01: Papel y cartón	12,7	Valorización - Pretratamiento (Centro de Acopio) - Pretratamiento de Papel y Cartón	86359300-k   SOC RECUPERADORA DE PAPEL SPA   5462303   SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES
20 01 40: Metales	11,1	Valorización - Pretratamiento (Centro de Acopio) - Pretratamiento de Metales	76235454-3   CONCOMET SPA   5469596   MANUEL ALFARO
20 01 02: Vidrio	14,53	Valorización - Reciclaje - Reciclaje de vidrio	90331000-6   CRISTALERIAS DE CHILE S A   2372   CRISTALERIAS DE CHILE S A

La integridad y veracidad de la información es de exclusiva responsabilidad del Titular, el cual ante un proceso de fiscalización debe evidenciar las metodologías utilizadas de estimaciones (si fuera el caso) y considerar comprobantes (ej.: voucher de pesaje, guías de despacho u otros) que permitan verificar la información reportada de la gestión de sus residuos.



Puerto Montt, Enero 25 de 2019.

Sres.

Ilustre Municipalidad de Ancud

Departamento Medio Ambiente

Att. Señor Alfredo Caro

Presente

A través de la presente, **SOREPA S.A., RUT: 86.359.300-K**, deja constancia que de acuerdo a registro **entregado por don Juan Amolef - la Municipalidad de Ancud, Rut: 69.230.100-5**, entregó en el año 2018, 3.500 kilos de papeles y cartones a la planta que la Sociedad Recuperadora de Papel, SOREPA S.A., mantiene en Panamericana Norte N°50, en la ciudad de Puerto Montt.

Se hace presente que según consta en **Resolución Sanitaria Expresa N° 9, con fecha 03 de Enero del año 2008, extendida por la Autoridad Sanitaria de las Provincias de Llanquihue y Palena de la Región de Los Lagos**, la totalidad de los desechos reseñados, **"tienen como destino y disposición final, el reproceso en las instalaciones de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC)"**, ubicadas en calle Eyzaguirre N° 01098, comuna de Puente Alto, Santiago, donde se encuentran las Plantas de procesamiento de material reciclado para la elaboración de nuevos papeles.

Cabe mencionar que a contar de Diciembre de 2008 nuestra empresa está certificada bajo la **Norma de Gestión de Calidad ISO 9001:2008** cuya certificación fue otorgada por la Casa Certificadora SGS.

Esperamos que con esta información, queden satisfechas sus inquietudes del manejo y destino de sus residuos de papeles y cartones.



**Luis Mancilla Soto**

Jefe de Sucursal  
Sorepa S.A. - Sucursal Puerto Montt  
Panamericana Norte N°50 - Puerto Montt  
Fono: +56 65 2482800 / +56 65 2462810  
Celular: +56 9 22659252  
Email: [lmancilla@sorepa.cmpc.cl](mailto:lmancilla@sorepa.cmpc.cl)  
[www.Sorepa.cl](http://www.Sorepa.cl)

Certificación de Calidad ISO 9001:2008



- d) Entregaremos información en redes sociales, de manera radial, y con la creación de un mapa, sobre los puntos verdes comunales y su destino final.

A través de redes sociales y radio hemos difundido sobre los puntos verdes.

<https://www.instagram.com/p/Bs8VvnPAcMx/>  
<https://www.instagram.com/p/BtLihTiAlad/>  
<https://www.instagram.com/p/BtLirXFAWeC/>  
<https://www.instagram.com/p/BtLi93HAyX8/>  
<https://www.instagram.com/p/BtLjuxvgHwS/>  
<https://www.instagram.com/p/BtLk8E4ArDx/>  
<https://www.instagram.com/p/BtLk8igAP7O/>  
<https://www.instagram.com/p/BuJz-BOgEdm/>  
<https://www.instagram.com/p/BuMXHC9AiVj/>  
<https://www.instagram.com/p/Bv4DcncrAhaN/>  
<https://www.instagram.com/p/ByVGW-FpVuD/>  
[https://www.instagram.com/p/BzqvgJmJX\\_v/](https://www.instagram.com/p/BzqvgJmJX_v/)  
[https://www.instagram.com/p/B0y\\_vY2pMTi/](https://www.instagram.com/p/B0y_vY2pMTi/)  
<https://www.instagram.com/p/B1otTd9phwb/>  
[https://www.instagram.com/p/B1\\_hQEKMgN/](https://www.instagram.com/p/B1_hQEKMgN/)  
<https://www.instagram.com/p/B2yumpzJkK0/>  
<https://www.instagram.com/p/B3M-KqbJtLw/>  
[https://www.instagram.com/p/B3PTMNEp\\_7u/](https://www.instagram.com/p/B3PTMNEp_7u/)  
[https://www.instagram.com/p/B\\_f1rlwJoKz/](https://www.instagram.com/p/B_f1rlwJoKz/)  
<https://www.instagram.com/p/CEEnLbhpJzz/>  
<https://www.instagram.com/p/CF91OFrJ8Jh/>  
<https://www.instagram.com/p/CGAQEGlp5dN/>  
<https://www.instagram.com/p/CGATeH9pZJO/>  
<https://www.instagram.com/p/CGDQ97fponr/>  
<https://www.instagram.com/p/CGFpE7PJkfL/>  
<https://www.instagram.com/p/CG5I3sdJldj/>  
<https://www.instagram.com/p/CHp26TVJ-X4/>  
<https://www.instagram.com/p/ClqbXHvpGqH/>  
<https://www.instagram.com/p/CJqqdKrpc5b/>  
<https://www.instagram.com/p/CLMU4-CJdDI/>  
<https://www.instagram.com/p/CNu5fOkpwFi/>  
<https://www.instagram.com/p/COa49jZprgm/>  
<https://www.instagram.com/p/COfuF7GITye/>  
[https://www.instagram.com/p/CO\\_SpC2FepD/](https://www.instagram.com/p/CO_SpC2FepD/)

- e) Buscaremos crear un punto limpio comunal, para entregar a la comunidad un lugar donde puedan depositar de manera separada los residuos que generen en sus hogares, pero con la asistencia de un funcionario municipal, quien los ayudará con la clasificación de sus residuos y entregará más información sobre el reciclaje.

Desde el año 2020, contamos con un punto limpio.

<https://www.instagram.com/p/CLMU4-CJdDI/>





- f) Crear plan de separación y tratamiento de residuos orgánicos:
- a) Buscaremos una experiencia exitosa similar, a lo largo del país, para poder retroalimentarnos de esta y potenciar el manejo integral de residuos.

El 2019, realizamos 3 talleres, en cual la empresas como greenticket y geociclo, mostraron experiencias exitosas de otras comunas, además de la visita presencial a dos comunas, Santa Juana y Talcahuano. En el año 2020, organizamos un seminario on-line, en cual pudimos retroalimentarnos de experiencias exitosas similares, además de acercar a la comunidad a estas.



## DIMAO - Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato ... - Municipalidad Ancud

Publicado por Alfredo Marcelo Caro Alvarado ·  
25 de noviembre de 2020 ·



- b) Se instalarán unidades de compostaje domiciliarias y comunales, para buscar la reducción de residuos orgánicos.

El año 2019, se creó el programa Ancud composta que en el año 2020, hizo entrega de 640 composteras familiares. Actualmente está en curso la postulación para más composteras.



## Comprobante de Postulación



### GRACIAS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

Con fecha 28-06-2019

Su postulación al Fondo para el Reciclaje fue recibida exitosamente

FPR Chiloé 2019  
Postulación ID 158

Atentamente, Ministerio del Medio Ambiente

- c) Buscaremos financiamiento para aumentar las unidades de compostaje, tanto domiciliarias como comunales.

El año 2019, se adjudicó un proyecto de fondos del ministerio del medio ambiente, llamado Ancud Composta.



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

## Anexo 1

### INFORME DE AJUSTE

#### FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Se deberá cargar en el Sitio Web Oficial una versión en PDF firmada y un archivo en Word de este anexo completado.

#### 1. Datos de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades postulante:

Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUJ
Dirección	BLANCO ENCALADA #660
Rut	69.230.100-5

#### 2. Coordinador de la Propuesta

Nombre	FRANCISCO ULLOA MANSILLA
Cargo	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
Teléfono	+56 967604504

\*Para el caso de la Asociación de Municipalidades, se debe considerar un equipo de coordinación municipal, según lo establece el punto 13 de las bases. Los cuales deberán estar identificados en el Anexo 7



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

#### 4. Antecedentes de la Propuesta.

##### 4.1 Nombre de la Propuesta.

Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta sanitaria

##### 4.2. Señalar Línea y Sublínea a la que postula.

Línea	1	2	3
Sublínea	a, b, c	a	a

##### 4.3 Resumen de la Propuesta: ¿Qué va a hacer? ¿Cómo lo hará? ¿Dónde lo hará? ¿Quiénes se beneficiarán? (máximo media página).

Con la implementación de este proyecto **se reducirá** la cantidad de RSD que van a disposición final, a través de una eficiente gestión y manejo de los residuos orgánicos e inorgánicos. Realizaremos **un piloto de reciclaje y compostaje con separación en origen y el retiro programado** para A) domicilios particulares urbanos y B) establecimientos educacionales. Para **340 viviendas de la ciudad de Ancud:1) se instalará un adecuado equipamiento** para separación de RSD (reciclaje y compostaje). 2) Se habilitará un camión municipal para el retiro programado de los residuos inorgánicos, que serán trasladados al centro de acopio del **gestor** de residuos asociado. 3) Se realizarán jornadas de capacitación para beneficiarios. 4) Se evaluará la efectividad del proyecto mediante visitas técnicas donde se aplicará encuesta que permita caracterizar hábitos de las familias beneficiadas y su cambio de comportamiento y se cuantificará la cantidad de RSD generados al inicio y al final del proyecto. 5) Se cuantificará la cantidad de residuos orgánicos, junto con la cantidad y calidad de compost generado a través del tiempo. Para el caso B): 6) Se implementará un plan de gestión de RSD en **42 establecimientos educacionales. (EE)** 7) Para su implementación se conformará un Comité Ambiental con alumnos, apoderados, docentes y auxiliares de aseo y cocina. 8) En cada establecimiento se habilitará equipamiento para separación de RSD, siendo los inorgánicos retirados por el camión municipal apoyado por un vehículo del gestor en los EE.9) Se desarrollarán jornadas de capacitación para apoderados, docentes y auxiliares de aseo y cocina de los establecimientos educacionales en el ámbito de la gestión y manejo y consumo responsable de RSD.

Además se conformará el Comité Ambiental Municipal **Ampliado**, integrando al organismo técnico, al gestor y a la empresa asociada al proyecto. Se realizarán jornadas de capacitación continua a funcionarios municipales potenciando las acciones del plan de reciclaje y compostaje.

Se desarrollará un seminario abierto sobre iniciativas exitosas de gestión y manejo eficiente de RSD, reforzando el buen uso de los puntos verdes municipales. Se desarrollará material audiovisual para la comunidad y otro material de difusión para medios de comunicación formales. Las viviendas que serán seleccionadas tendrán un mínimo de 5 habitantes, dando un total de 1700 beneficiarios. Se seleccionaran establecimientos educacionales con un mínimo de 50 alumnos matriculados, dando un total mínimo de 2100 beneficiarios.



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

#### 4.4 Población Beneficiaria.

Beneficiarios Directos <sup>1</sup>	3.800 beneficiarios (10 % de población de la comuna)
Beneficiarios Indirectos <sup>2</sup>	38.991 habitantes de la comuna de Ancud

#### 4.5 Objetivos de la Propuesta.

Objetivo General	Reducir el volumen de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) descartables que llegan a disposición final a través del mejoramiento en la gestión y el manejo de los residuos orgánicos (RO) e inorgánicos (RI) para domicilios particulares y establecimientos educacionales de la comuna de Ancud.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Mejorar la efectividad en el manejo de RSD orgánicos e inorgánicos a través de un piloto de recolección diferenciada e instalación de un adecuado equipamiento.</li> <li>2) Instalar capacidades permanentes en los beneficiarios de domicilios particulares, comunidad educativa y funcionarios municipales para asegurar la continuidad del piloto y convertirlo en una política pública comunal.</li> <li>3) Posicionar la importancia del reciclaje y compostaje para reducir los RSD.</li> </ol>

#### 4.6 Incorporación de Recicladores de Base, si corresponde.

	N°
Hombres	
Mujeres	
TOTAL	

### 5. Actividades de la Propuesta.

<sup>1</sup>Se entenderá por beneficiarios directos, todos aquellos que participen presencialmente de actividades contempladas en la Propuesta.

<sup>2</sup>Se entenderá por beneficiarios indirectos, todos aquellos que no participen presencialmente de actividades contempladas en la Propuesta, pero que se encuentran vinculados con los productos esperados señalados en la Propuesta.



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Señalar línea y sublínea	Objetivo específicos	Actividad (asociada al objetivo)	Metodología	Producto esperado	Medios de verificación	Encargado
		1. Lanzamiento del Proyecto	El evento de lanzamiento considera un acto formal donde se mostrarán los alcances del proyecto, que busca generar la motivación de los potenciales beneficiarios de domicilios particulares y el compromiso de los directores de los establecimientos educacionales. Se realizará una convocatoria a los presidentes de las Juntas de Vecinos de zonas urbanas y rurales, directores de los establecimientos educacionales, líderes de opinión y autoridades de la comuna de Ancud. La ceremonia se realizará en el teatro de la Municipalidad de Ancud. Se realizará una nota de prensa con los resultados de la actividad para ser difundida en medios de comunicación local donde se espera la asistencia mínima de 150 asistentes.	Ceremonia oficial de lanzamiento que convoque a los representantes de los beneficiarios, que informe sobre el proyecto, invite a la participación e inscripción en el Piloto.	Lista de asistencia de participante. Registro fotográfico. Nota de prensa en medios de comunicación locales (diarios impresos y electrónicos, páginas webs institucionales de asociados)	Organismo técnico ejecutor
Línea 3 sublínea a	Objetivo específico N°1: Mejorar la efectividad en el manejo de RSD orgánicos e inorgánicos a través de un piloto de recolección diferenciada e instalación de un adecuado equipamiento.	1.1. Constituir el comité ambiental municipal ampliado y sesionar bimensualmente. 1.2. Adquirir un set de compostaje y dos	Se conformará el comité ambiental municipal ampliado que estará constituido por el comité ambiental municipal y los representantes de las instituciones asociadas al proyecto (organismo técnico, gestor y empresa). Tendrá como misión velar por el cumplimiento de las actividades y coordinar las diferentes acciones que se requieran para el correcto funcionamiento del proyecto. Se realizará una licitación pública para adquirir un set de	Comité Ambiental Municipal Ampliado que sesiona, verifica el cumplimiento de actividades del proyecto y coordina acciones para una mayor efectividad. Composteras y dos contenedores adquiridos para 340	Emails con las convocatorias a las sesiones. Lista de asistencia de participante. Actas de las sesiones. Factura proveedor	Organismo técnico ejecutor Municipalidad de Ancud



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

		<p>contenedores para vidrio y plástico para ser habilitados en 340 <b>domicilios particulares.</b></p>	<p>compostaje y dos contenedores para reciclaje de vidrio y plástico para 340 domicilios particulares, que consisten en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compostador de paredes rectangulares y base cuadrada, tapa unida al cuerpo por bisagras, apertura total o parcial para inspección y cosecha, 310 litros de capacidad, filtro UV certificado, 5 a 10 mm de espesor, plástico reciclado certificado. Incluye manual.</li> <li>2. Un contenedor para residuos orgánicos de 7 litros, con tapa y asa, con cierre antivuelco, material reciclado y reciclable, filtro UV.</li> <li>3. Bastón Aireador en forma de tirabuzón, 80 cm de largo, de acero zincado, mango ergonómico.</li> <li>4. Un contenedor para vidrio y uno para plástico de 40 Litros cada uno, asa, cierre antivuelco y filtro UV.</li> </ol>	<p>domicilios y entregados en la Municipalidad de Ancud.</p>	
	<p>1.3. Adquirir un set de compostaje y cuatro contenedores para reciclaje de vidrio, plástico, latas y cartones para ser habilitados en 42 <b>establecimientos educacionales de la Comuna de Ancud.</b></p>	<p>Se realizará una licitación pública para adquirir un sets de Compostaje y cuatro contenedores para reciclaje de vidrio, plástico, latas y cartones para ser habilitado en cada uno de los 42 establecimientos educacionales beneficiarios. Cada set consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un compostador de paredes rectangulares y base cuadrada, tapa unida al cuerpo por bisagras, apertura total o parcial para inspección y cosecha, 700 litros de capacidad, filtro UV certificado, 5 a 10 mm de espesor, plástico reciclado certificado. Incluye manual.</li> <li>2. Diez contenedores para residuos orgánicos</li> </ol>	<p>Composteras y contenedores adquiridos y entregados en la Municipalidad de Ancud.</p>	<p>Factura proveedor</p>	<p>Municipalidad de Ancud</p>



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

		de 20 litros, con tapa y asa, con cierre antivuelco, material reciclado y reciclable, filtro UV. 3. Un Bastón Aireador en forma de tirabuzón, 80 cm de largo, de acero zincado, mango ergonómico. 4. Cuatro contenedores para reciclaje, uno para vidrio, uno para plástico, uno para latas y uno para cartones de 240 Litros cada uno, protección UV, dos ruedas, eje de acero galvanizado.			
	1.4. Desarrollar criterios para seleccionar a los beneficiarios de <b>domicilios particulares.</b>	Un equipo técnico desarrollará los criterios para la selección de los beneficiarios de domicilios particulares, los que serán presentados y validados por el Comité Ambiental Municipal Ampliado (CAMA).	Criterios para seleccionar a los beneficiarios de <b>domicilios particulares.</b>	Documento con criterios validados por CAMA. Citación a sesiones del CAMA. Actas de sesiones de CAMA con sugerencias de los miembros.	Organismo técnico ejecutor
	1.5. Desarrollar proceso de selección de domicilios particulares, selección y difusión de beneficiados seleccionados.	Se desarrollará un llamado a postular a través de los presidentes de las Juntas de Vecinos de la ciudad de Ancud, dando a conocer los criterios de selección, el calendario con las fechas de inicio y término de periodo de inscripción, junto con fechas de los resultados del proceso de selección.	Selección de 340 beneficiarios de domicilios particulares.	Criterios de selección y calendario del proceso publicado en la página web de la Ilustre Municipalidad de Ancud. Base de datos con información de los inscritos (nombre, Rut, domicilio particular). Fichas de inscripción completadas con datos de postulante. Acta con puntaje de cada uno de los inscritos y nomina de los beneficiarios seleccionados.	Organismo técnico ejecutor
	1.6. Habilitar un camión municipal para el retiro diferenciado de vidrio, plástico, latas y cartones en 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales de la comuna de	La Ilustre Municipalidad de Ancud pondrá a disposición un camión para el retiro diferenciado de vidrio, plástico, latas y cartones, de cada uno de los beneficiarios del proyecto. En el caso de los establecimientos educacionales el gestor	Camión Municipal habilitado para el retiro diferenciado de residuos inorgánicos en domicilios particulares y camión municipal habilitado más vehículo de gestor de residuos para retiro en establecimientos	Acta firmada por cada beneficiario en cada evento de retiro de sus residuos inorgánicos.	Municipalidad de Ancud y Gestor



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

		<p>Ancud, el retiro de los establecimientos educacionales será apoyado con un vehículo por el gestor de residuos.</p>	<p>pondrá un vehículo de apoyo para el camión municipal. El retiro se realizará una vez a la semana, en base a un calendario programado y publicado en la página web de la Municipalidad. Estos residuos serán entregados al gestor de residuos asociado al proyecto, para ser almacenados en su centro de acopio.</p>	<p>educacionales de la comuna de Ancud.</p>		
	<p>1.7. Entregar equipamiento adquirido para 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales de la comuna de Ancud.</p>	<p>La Municipalidad pondrá a disposición un transporte para la entrega del equipamiento en cada domicilio y establecimiento educacional beneficiario. Se instalará un identificador en domicilios particulares visible para los camiones recolectores.</p>	<p>Equipamiento adquirido entregado en cada uno de los domicilios particulares y establecimiento educacionales beneficiarios del proyecto. Instalación de identificador visible para recolectores.</p>	<p>Acta de recepción y compromiso firmado por cada beneficiario.</p>	<p>Municipalidad de Ancud.</p>	
	<p>1.8. Evaluar la efectividad en el manejo de los RSD en domicilios particulares.</p>	<p>Se realizarán dos visitas técnicas, una al inicio y otra al final de la ejecución del proyecto. En la primera visita, junto con la entrega del equipamiento e instrucciones de uso, se aplicará una encuesta que permita realizar una línea de base de cada beneficiario de domicilio particular, evaluar el cambio en sus hábitos respecto al tratamiento de sus RSD, motivaciones y otros antecedentes útiles para la evaluación. Se realizará la georeferenciación de cada domicilio. Se sistematizará en una base de datos la información colectada al inicio y al final de la ejecución del proyecto. Se cuantificará la cantidad de RSD generados al inicio y al final del proceso. Se entregarán instrucciones para el correcto uso del equipamiento.</p>	<p>Evaluación de la efectividad de la aplicación del piloto. Información colectada sistematizada y analizada, domicilios particulares beneficiarios georeferenciados.</p>	<p>Encuesta diseñada, aplicada y firmada por cada beneficiario de domicilio particular. Base de datos con información de línea de base de beneficiados. Mapa con localización de beneficiarios de domicilios particulares.</p>	<p>Organismo técnico ejecutor</p>	



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

		<p>1.9. Cuantificar la cantidad de Residuos Orgánicos (RO) y la cantidad y calidad de compost generado</p>	<p>Se realizarán tres visitas técnicas que permitan cuantificar el peso de los residuos orgánicos generados en cada domicilio particular beneficiado. Adicionalmente se cuantificará el volumen de RO vaciado semanalmente en cada contenedor, mediante una planilla que será llenada por cada beneficiario. La cantidad de compost generado será cuantificado en términos de volumen y peso durante la segunda y tercera visita técnica. La calidad del compost (porcentaje de Nitrógeno, Fósforo y Carbono disponible) será evaluada en una muestra de 40 domicilios particulares, que serán colectadas en la última visita técnica y enviadas al laboratorio para análisis químico.</p>	<p>Cantidad de RO generado en función de número de habitantes. Cantidad y calidad de compost generado.</p>	<p>Base de datos con tres mediciones para cada domicilio particular beneficiado de: 1) peso de RO; 2) volumen de RO; 3) Peso de compost; 4) Volumen de compost. Base de datos de 40 muestras de domicilios particulares con el porcentaje de Nitrógeno, Fósforo y Carbono disponible para 40 muestras de compost. Informe de resultados con la cuantificación de RO y compost, con el análisis de datos químicos e interpretación de la información.</p>	<p>Organismo técnico ejecutor</p>
		<p>1.10. Implementar un plan de gestión para el manejo de Residuos orgánicos e inorgánicos para ser implementado en 42 establecimientos educacionales de la comuna de Ancud</p>	<p>Se constituirá un Comité medio ambiental en cada establecimiento educacional constituido por un representante de alumnos, apoderados, docentes, auxiliares de aseo y cocina para la implementación del plan de gestión.</p>	<p>Un plan de gestión implementado en cada establecimientos educacionales beneficiados de la comuna de Ancud</p>	<p>Actas de sesiones del Comité medio ambiental de cada establecimiento educacional. Informe con evaluación de la implementación del plan de gestión.</p>	<p>Organismo técnico ejecutor</p>
<p>Línea 2, sublínea a</p>	<p>Objetivo específico N°2: Instalar capacidades permanentes en los beneficiarios de domicilios particulares, comunidad educativa y funcionarios municipales para asegurar la continuidad del piloto y convertirlo en una política pública comunal.</p>	<p>2.1. Diseñar y Desarrollar jornadas de capacitación para beneficiarios de domicilios particulares sobre manejo en la separación en origen de los RSD (inorgánico y orgánico) con énfasis en proceso de compostaje y sus usos.</p>	<p>Se diseñará e implementará una jornada de capacitación de 3 horas, que se repetirá todos los días durante una semana en el teatro de la Municipalidad de Ancud. Los asistentes quedarán capacitados para un adecuado reciclaje y compostaje de sus RSD. Se darán a conocer las bases conceptuales del compostaje mediante una presentación teórica. Se entregarán</p>	<p>340 beneficiarios capacitados en reciclaje y compostaje de RSD</p>	<p>Afiche electrónico publicado en la página web de la Municipalidad de Ancud y enviado vía correo electrónico a los beneficiarios de la iniciativa. Lista de asistencia a las capacitaciones. Presentaciones de los expositores. Nota de prensa sobre los resultados de la jornada de capacitación,</p>	<p>Organismo técnico ejecutor.</p>



CHILE LO HACEMOS TODOS

		<p>ejemplos prácticos utilizando las composteras tecnológicas y otros tipos de composteras. Se tendrá un stand con todos los pasos de separación de los RSD y en particular los residuos orgánicos y el compost final. Se dará a conocer la utilidad del compost como materia prima para generar otros productos. Se promoverá el buen uso de los puntos verdes de la comuna y la jerarquía en el manejo de residuos y consumo responsable logrando las 3R. Estos talleres se dictaran diferenciados, dentro de esta semana se dictará el mismo taller en horario laboral (09-12 y de 14:30-17:30 hrs.) Como también en horario vespertino (17:30-20:30 hrs.) permitiendo flexibilidad horaria y que los beneficiarios tengan la opción de elegir el horario que más les acomode, así se garantizará la asistencia de todos.</p>		<p>publicada en medios de prensa escritos y electrónicos. Registro fotográfico de la actividad.</p>
	<p>2.2. Diseñar y desarrollar jornadas de capacitación para docentes y auxiliares de aseo y cocina de establecimientos educacionales beneficiados para la gestión y manejo de los RSD (inorgánicos y orgánico), con énfasis en proceso de compostaje y sus usos.</p>	<p>Se diseñará e implementará una jornada de capacitación de 3 horas, que se repetirá todos los días durante una semana en el teatro de la Municipalidad de Ancud dirigida a docentes de los establecimientos educacionales. Los asistentes quedarán capacitados en elementos teóricos básicos de reciclaje y compostaje, herramientas docentes para trabajo en aula y la jerarquía en el manejo de residuos y consumo responsable logrando las 3R partiendo en las aulas y zonas de recreación. Se motivará a los</p>	<p>42 Docentes capacitados en el manejo y la gestión de RSD en establecimientos educacionales. Además de los Auxiliares de aseo y cocina que cada establecimiento designe para esta capacitación.</p>	<p>Se enviará oficio de invitación a los establecimientos educacionales, junto con la confección de afiche electrónico publicado en la página web de la Municipalidad de Ancud y enviado vía correo electrónico a los directores del 100% de los establecimientos educacionales de la comuna de Ancud. Lista de asistencia a las capacitaciones. Presentaciones de los expositores. Nota de prensa sobre los resultados de la</p>

Organismo técnico ejecutor.



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

		asistentes a formar parte de los Comités medio ambiental de cada establecimiento educacional y participar del proceso de implementación del plan de gestión de su establecimiento. Estos talleres se dictaran diferenciados, siendo calendarizados semanalmente. Dentro de una semana se dictará el mismo tema taller en horario laboral (09-12 y de 14:30-17:30 hrs.) como también en horario vespertino (17:30-20:30 hrs.) si es solicitado, permitiendo flexibilidad horaria y que los beneficiarios tengan la opción de elegir el horario que más les acomode, así se garantizará la asistencia de todos. Y en una semana posterior se cambiará el tema a tratar con el mismo mecanismo horario.		jornada de capacitación, publicada en medios de prensa escritos y electrónicos. Registro fotográfico de la actividad.	
2.3. Diseñar y desarrollar jornadas de capacitación a funcionarios municipales sobre gestión y manejo de sus RSD orgánicos e inorgánicos, con énfasis en el proceso de compostaje y sus usos.	Se diseñará e implementará una jornada de capacitación de 4 horas, dirigido a 50 funcionarios municipales sobre manejo y gestión de RSD que permita implementar un adecuado manejo y jerarquización de sus residuos y consumo responsable en la Municipalidad y a su vez transmitir esta información a los beneficiarios de los diferentes programas implementados por los Municipios (PDTI, Prodesal, Departamento del agua, fomento productivo, huertos urbanos, entre otros).	50 Funcionario municipales capacitados en manejo de RSD	Lista de asistencia a las capacitaciones. Presentaciones de los expositores. Acta de las sesiones. Registro fotográfico de la actividad.	Organismo técnico ejecutor.	
2.4. Organizar y desarrollar un seminario con especialistas en iniciativas exitosas de reciclaje y	Se presentarán los objetivos de proyectos, alcance y proyecciones futuras. Se invitará a al menos tres entidades nacionales que hayan desarrollado	Seminario donde los beneficiarios y otros interesados conocen sobre iniciativas exitosas de reciclaje y compostaje. Se comparte el	Afiche electrónico publicado en la página web de la Municipalidad de Añud y enviado vía correo electrónico a	Organismo técnico ejecutor.	



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

		compostaje abierto a la comunidad.	experiencias exitosas de reciclaje y compostaje. Se desarrollará un conversatorio que busca promover masificar acciones de reciclaje y compostaje para la reducción de sus RSD en toda la comuna.	conocimiento de las personas que ya desarrollan compostaje para ser utilizado por los habitantes de la comuna de Ancud.	todos los beneficiarios de la iniciativa. Lista de asistencia al seminario. Presentaciones de los expositores. Nota de prensa sobre los resultados del seminario publicada en medios de prensa escritos y electrónicos. Registro fotográfico de la actividad.	
Línea 1, sublínea a, b y c	Objetivo específico N°3:  Posicionar la importancia del reciclaje y compostaje para reducir los RSD.	3.1. Crear contenidos sobre manejo de RSD, con énfasis en el reciclaje, jerarquización en el manejo de residuos, consumo responsable y compostaje, para la entrega de información en medios de comunicación digitales (páginas web, facebook, instagram), material audiovisual y radios de la ciudad de Ancud	Se desarrollarán contenidos sobre el correcto manejo de RSD, con énfasis en el reciclaje y compostaje, para ser publicados en páginas webs, diarios locales, cápsulas de video generadas en el proyecto y material preparado para las jornadas de capacitación	Contenidos editados y publicados en diferentes medios de comunicación y en el material desarrollado para el proyecto.	Página web institucional, material entregado en las capacitaciones, guiones de material audiovisual (capsulas de video). Convenios de colaboración firmados con las instituciones a las que se les entregará estas capsulas de difusión.	Organismo técnico ejecutor.
		3.2. Desarrollar notas de prensa asociadas a cada evento ejecutado en el proyecto	Se desarrollarán notas de prensa de cada una de las actividades desarrolladas en el proyecto, para ser difundidas en diferentes medios de comunicación de la comuna de Ancud.	Notas de prensa en medios de comunicación	Medios de comunicación impresos y electrónicos	Organismo técnico ejecutor.
		3.3. Contratar medios de comunicación para difusión de actividades del proyecto	Se destinarán fondos para el pago de un espacio en radios locales para realizar la convocatoria a los distintos eventos desarrollados en el marco del proyecto, tal como el proceso de inscripción y selección de beneficiarios de domicilios particulares, jornadas de capacitación y seminario.	Capsulas de radio desarrolladas y publicadas en radios locales para la convocatoria de cada evento.	Factura de proveedor	Organismo técnico ejecutor.



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

		<p>3.4. Desarrollar material audiovisual explicativo para fomentar el compostaje y reciclaje en la comuna de Ancud y diseño de afiches electrónicos.</p>	<p>Se diseñarán cinco capsulas audiovisuales, uno dirigido para niños, otro para jóvenes y otra para jefes de hogar y otra para adulto mayor. Se desarrollará una capsula de video que dé cuenta de la ejecución del proyecto, su alcance y resultados. Las capsulas serán entregadas para ser publicadas en televisores de centro de salud, salas de espera de servicios públicos, entre otros.</p>	<p>Cinco capsulas de video y cinco afiches electrónicos</p>	<p>Guiones para cada capsula de video. Capsula de video publicada en Página web de la Municipalidad. Capsula de videos publicados en televisores de centro de salud, salas de espera de servicios públicos. Afiches publicados electrónicos publicados en redes sociales de la Municipalidad</p>	<p>Organismo técnico ejecutor.</p>
		<p>3.5. Difundir ordenanzas ambientales municipales</p>	<p>Se pondrá a disposición de la ciudadanía las actualizaciones de las ordenanzas municipales de medio ambiente a través de la página web de la Municipalidad de Ancud y redes sociales.</p>	<p>Ordenanzas publicadas en medios de comunicación.</p>	<p>Notas de prensa publicadas en medio de comunicación.</p>	<p>Organismo técnico ejecutor.</p>
<p>-----</p>		<p>3.6. Cierre del Proyecto</p>	<p>El evento de cierre considera un acto formal donde se mostrarán los alcances, resultados del proyecto y proyecciones futuras, buscando generar el compromiso de los beneficiarios de domicilios particulares y directores de los establecimientos educacionales para dar continuidad a la iniciativa. Se realizará una convocatoria a los beneficiarios de la iniciativa, a los presidentes de las Juntas de Vecinos de zonas urbanas y rurales, directores de los establecimientos educacionales, líderes de opinión y autoridades de la comuna de Ancud. La ceremonia se realizará en el teatro de la Municipalidad de Ancud donde se firmará un compromiso de continuidad del proyecto en cumplimiento con la Estrategia Ambiental Comunal que cuenta</p>	<p>Ceremonia que convoque a los representantes de los beneficiarios, que informe sobre los resultados del proyecto, invite a la continuidad de las acciones reciclaje y compostaje en la Comuna de Ancud.</p>	<p>Invitaciones digitales y en papelería si es que fuese necesario para la actividad. Lista de asistencia de participantes. Registro fotográfico. Nota de prensa en medios de comunicación locales (diarios impresos y electrónicos, páginas webs institucionales de asociados) Compromiso firmado por la municipalidad de continuidad del proyecto.</p>	<p>Organismo técnico ejecutor</p>



CHILE LO HACEMOS TODOS

nuestra Comuna. Se realizará una nota de prensa con los resultados de la actividad para ser difundida en medios de comunicación local.

6. Cronograma de la Propuesta.

Actividades*	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Ceremonia de Lanzamiento.	x											
1.1. Constitución y sesiones del comité ambiental municipal ampliado.	x		x		x		x		x		x	
1.2. Adquisición de un sets de compostaje y dos contenedores para 340 domicilios particulares.	x											
1.3. Adquisición de un set de compostaje y reciclaje para <b>establecimientos educacionales de la Comuna de Ancud.</b>	x											
1.4. Desarrollar criterios para seleccionar <b>domicilios particulares.</b>	x											
1.5. Desarrollar proceso de selección de domicilios particulares.	x	x										
1.6. Habilitar un camión municipal y retiro domiciliario.		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
1.7. Entregar equipamiento en 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales.		x	x									
1.8. Evaluar la efectividad en el manejo de los RSD en domicilios particulares.			x	x						x	x	
1.9. Cuantificar cantidad de Residuos Orgánicos; cantidad y calidad de compost generado.					x	x	x	x	x	x		
1.10. Implementar un plan de gestión para el reciclaje y compostaje para establecimientos educacionales.				x	x	x		x		x	x	
2.1. Desarrollar jornadas de capacitación para beneficiarios de domicilios particulares.			x	x								
2.2. Diseñar y desarrollar jornadas de capacitación para docentes de establecimientos educacionales.				x	x	x						
2.3. Diseñar y desarrollar jornadas de capacitación para funcionarios municipales.					x	x						
2.4. Organizar y desarrollar un seminario con especialistas.							x	x				
3.1. Crear contenidos sobre manejo de RSD, con énfasis en el reciclaje y compostaje.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
3.2. Desarrollar notas de prensa asociados a cada evento ejecutado en el proyecto.	x	x	x	x			x	x			x	x
3.3. Contratar medios de comunicación.	x		x		x		x					
3.4. Desarrollar material audiovisual.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
3.5. Difundir ordenanzas ambientales municipales	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
3.6. Cierre del Proyecto.												x
3.7. Redacción de informes mensuales y final	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

\* Las Actividades señaladas deben coincidir con las planteadas en el Punto N°5 del presente formulario.

## 7. Detalle de Gastos de la Propuesta.

### 7.1 Detalle de Gastos para monto solicitado.

Actividades*	Descripción del gasto asociado a la actividad.	Sub-Ítem <sup>3</sup>	Costo (\$)	% Asociado al sub ítem
1. Ceremonia de Lanzamiento	Contratación de servicios técnicos especializados para servicio de catering y logística de la ceremonia de lanzamiento a realizarse en el Teatro de la Municipalidad de Ancud; Contratación de audio y habilitación de stand demostrativo de Reciclaje y compostaje en Edificio de Municipalidad de Ancud.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$2.000.000	1,8
1.1. Constitución y sesiones del comité ambiental municipal ampliado.	Adquisición de equipamiento para reuniones (data show y notebook), materiales de oficina, servicio de catering	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$1.200.000	1,1
1.2. Adquisición de un sets de compostaje y dos contenedores para 340 domicilios particulares	Licitación para adquisición de composteras y dos contenedores para 340 domicilios	Gastos Operacionales/Adquisición de equipamiento	\$34.200.000	31,1
1.3. Adquisición de un set de compostaje y reciclaje para establecimientos educacionales de la Comuna de Ancud.	Licitación para adquisición de composteras y cuatro contenedores para 42 establecimientos educacionales	Gastos Operacionales/Adquisición de equipamiento	\$15.300.000	13,9
1.4. Desarrollar criterios para seleccionar domicilios particulares.	Contratación de servicios técnicos especializados para el diseño de criterios que serán validados en mínimo dos sesiones con el Comité Ambiental Municipal Ampliado y el desarrollo de ficha de inscripción asociado a puntajes.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$500.000	0,5
1.5. Desarrollar proceso de selección de domicilios particulares.	Contratación de servicios técnicos especializados para la inscripción de postulantes, seguimiento y llenado de fichas de inscripción, construcción de base de datos con la sistematización de fichas de inscripción de cada postulante y ranking con puntajes para selección. Presentación de resultados en una sesión de CAMA. Publicar resultados del proceso de selección.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$1.000.000	0,9
1.6. Habilitar un camión municipal y retiro domiciliario.	La Ilustre Municipalidad de Ancud habilitará y pondrá a disposición del proyecto un camión para la recolección diferenciada de residuos inorgánicos durante los 12 meses de ejecución del proyecto.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$0	0
1.7. Entregar equipamiento en 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales.	La Ilustre Municipalidad pondrá a disposición del proyecto un camión para la entrega en 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales del equipamiento adquirido. El centro de acopio pondrá a disposición del proyecto	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$0	0

<sup>3</sup> Sub-Ítem presupuestario se identifica en el punto 11 de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

	movilización para el retiro de residuos inorgánicos en 42 establecimientos educacionales. La empresa Chilolac aportará con núcleos de lombrices para ser entregadas en 42 establecimientos educacionales.			
1.8. Evaluar la efectividad en el manejo de los RSD en domicilios particulares.	Contratación de servicios técnicos especializados para el diseño de una encuesta para el diagnóstico y línea de base para evaluación para ser aplicada al inicio y final del proyecto (dos visitas técnicas); formación de 10 monitores para la aplicación de encuesta en 340 domicilios y visitas técnicas, colecta de datos y entrega de instructivo de uso de equipamiento y aplicación de metodología de llenado de planilla calendarizada. Digitalización de información y construcción de base de datos. Georeferenciación. Transporte a domicilios. Análisis de la información y redacción de informes.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$13.000.000	11,8
1.9. Cuantificar cantidad de Residuos Orgánicos; cantidad y calidad de compost generado.	Contratación de servicios técnicos especializados para realizar tres visitas técnica para la cuantificación de RO, verificación de buen uso de equipamiento, revisión de correcto llenado de planilla, cuantificación de compost en 340 domicilios particulares, Transporte de 10 monitores a domicilios particulares. Digitalización de información y construcción de base de datos. Análisis de la información y redacción de informes.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$10.000.000	9,1
1.10. Implementar un plan de gestión para el reciclaje y compostaje para establecimientos educacionales.	Contratación de servicios técnicos especializados para evaluar el éxito en la implementación del plan de gestión. Dos sesiones de 4 horas con los Comités de Medio Ambiente de 42 establecimientos educacionales. Instrucciones de uso de equipamiento entregado a 42 establecimientos educacionales. Transporte a 42 establecimientos educacionales de la comuna de Ancud. Sistematización de encuestas de evaluación. Redacción de informes y propuestas para el mejoramiento en la gestión de los establecimientos educacionales respecto a los RSD.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$10.000.000	9,1
2.1. Desarrollar jornadas de capacitación en reciclaje y compostaje para beneficiarios de domicilios particulares.	Contratación de servicios técnicos especializados para desarrollar cinco jornadas de capacitación de tres horas cada una, aplicadas en cinco días continuos para jefes de hogar de domicilios particulares beneficiarios y otros interesados. Catering para 400 personas.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$3.200.000	2,9
2.2. Diseñar y desarrollar jornadas de capacitación para docentes de establecimientos educacionales en reciclaje y compostaje.	Contratación de servicios técnicos especializados para desarrollar cinco jornadas de capacitación de tres horas cada una, aplicadas en cinco días continuos para docentes de establecimientos educacionales. Al menos 6 personas por establecimiento educacional. Catering para 250 personas.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$3.200.000	2,9
2.3. Diseñar y desarrollar jornadas	Contratación de servicios técnicos especializados para desarrollar una jornada	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios	\$1.200.000	1,1



**CHILE LO HACEMOS TODOS**

de capacitación para funcionarios municipales.	de capacitación de 4 horas para funcionarios municipales, con catering para 50 personas.	Técnicos y Profesionales para Pilotos.		
2.4. Organizar y desarrollar un seminario con especialistas.	Contratación de servicios técnicos especializados para organizar y desarrollar un seminario con al menos tres entidades de iniciativas exitosas, pasajes y viáticos de invitados, logística del evento y sistematización del evento.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$3.500.000	3,2
3.1. Crear contenidos sobre manejo de RSD, con énfasis en el reciclaje y compostaje.	Contratación de servicios técnicos especializados para desarrollar contenidos en torno al manejo de RSD, con énfasis en el reciclaje y compostaje, para las actividades de difusión (páginas web, capsulas de radio, capacitación y material audiovisual), implementación y evaluación del plan de gestión.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$2.000.000	1,8
3.2. Desarrollar notas de prensa asociadas a cada evento ejecutado en el proyecto.	Contratación de servicios técnicos especializados para desarrollar notas de prensa asociadas a todas las actividades de difusión y capacitaciones realizadas en el marco del proyecto y el proceso de selección de beneficiarios de domicilios particulares	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$2.200.000	2
3.3. Contratar medios de comunicación.	Pago de espacios en radios locales para la publicación de apertura del proceso de inscripción y resultados para beneficiarios de domicilios particulares, espacio en diarios locales para publicación de aviso y resultados de seminario.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$2.000.000	1,8
3.4. Desarrollar material audiovisual.	Contratación de servicios técnicos especializados para el desarrollo de cinco capsulas de video.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$2.500.000	2,3
3.5. Difundir ordenanzas ambientales municipales	Contratación de servicios técnicos especializados para poner a disposición en diferentes medios de comunicación las ordenanzas municipales actualizadas al 2020.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$1.000.000	0,9
3.6. Cierre del Proyecto.	Contratación de servicios técnicos especializados para servicio de catering y logística de la ceremonia de cierre a realizarse en el Teatro de la Municipalidad de Ancud; Contratación de audio y habilitación de stand demostrativo de Reciclaje y compostaje en Edificio de Municipalidad de Ancud.	Gastos Operacionales – Estudios y Servicios Técnicos y Profesionales para Pilotos.	\$2.000.000	1,8
TOTAL			\$110.000.000	100%

\* Las Actividades señaladas deben coincidir con las planteadas en el Punto N°5 del presente formulario.

### 7.2 Detalle de Gastos para monto de cofinanciamiento.

Actividades*	Descripción del gasto asociado a la actividad.	Aporte pecuniario (\$)	Aporte no pecuniario (\$)	Señale si el aporte es Municipal o del Organismo Asociado
1. Ceremonia de Lanzamiento.	Arriendo de Teatro Municipalidad de Ancud	\$0	\$200.000	Municipal
1.6. Habilitar un camión municipal y	La Ilustre Municipalidad de Ancud	\$0	\$6.000.000	Municipal



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

retiro domiciliario.	habilitará y pondrá a disposición del proyecto un camión para la recolección diferenciada de residuos inorgánicos durante los 12 meses de ejecución del proyecto.			
1.7. Entregar equipamiento en 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales.	La Ilustre Municipalidad pondrá a disposición del proyecto un camión para la entrega en 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales del equipamiento adquirido.	\$0	\$1.000.000	Municipal
1.7. Entregar equipamiento en 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales.	El centro de acopio pondrá a disposición del proyecto movilización para el retiro de residuos inorgánicos en 42 establecimientos educacionales	\$0	\$1.500.000	Gestor de residuos
1.7. Entregar equipamiento en 340 domicilios particulares y 42 establecimientos educacionales.	La empresa Chilolac aportará con núcleos de lombrices para ser entregadas en 42 establecimientos educacionales.	\$0	\$630.000	Chilolac
1.10. Implementar un plan de gestión para el reciclaje y compostaje para establecimientos educacionales.	La FSD pondrá a disposición del proyecto una camioneta para la ejecución de las actividades del proyecto por un total de 50 días, con un valor diario de \$80.000 pesos.	\$0	\$4.000.000	FSD
2.1. Desarrollar jornadas de capacitación para beneficiarios de domicilios particulares.	Cinco días de arriendo de Teatro del Municipio.	\$0	\$1.000.000	Municipal
2.2. Diseñar y desarrollar jornadas de capacitación para docentes de establecimientos educacionales.	Cinco días de arriendo del Teatro del Municipio	\$0	\$1.000.000	Municipal
3.6. Cierre del Proyecto.	Un día de arriendo de Teatro del Municipio	\$0	\$200.000	Municipal
<b>TOTAL</b>		<b>\$0</b>	<b>\$15.330.000</b>	

### 7.3 Detalle del Costo total de la Propuesta.

Monto	Valor (\$)	%
Solicitado	110.000.000	90
Cofinanciamiento	15.330.000	12
<b>TOTAL</b>	<b>125.330.000</b>	<b>102</b>



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

#### 8. Continuidad de la Propuesta (máximo 1 plana).

Describir la continuidad de la propuesta posterior al periodo de ejecución, la que será citada en el convenio.

Los resultados del proyecto “Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta sanitaria” serán utilizados para implementar una política pública permanente en la comuna de Ancud, tendiente a disminuir la cantidad de Residuos Sólidos Domiciliarios que llegan a disposición final.

La Estrategia Ambiental Comunal 2019-2021, aprobada por el concejo municipal durante el año 2019, incorpora la implementación de un Plan de reciclaje y compostaje que deberá ser financiada para su implementación. En esta línea el Municipio postulará a fondos que busquen ampliar el piloto de reciclaje y compostaje con separación en origen y retiro programado. En el mediano plazo contempla la construcción de un galpón para acopio de residuos reciclables además de un centro de compostaje comunal.

Se realizará el año 2020 una revisión y actualización de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, que busquen implementar los resultados de este proyecto piloto en domicilios particulares en el largo plazo, con el fin de fomentar la separación en origen de residuos orgánicos e inorgánicos.

Con respecto al retiro programado de residuos inorgánicos, el Municipio firmó convenios con recicladores locales, quienes ya están retirando residuos inorgánicos. Un gestor local es asociado a este proyecto y realizará un aporte en el retiro de residuos inorgánicos durante el desarrollo del proyecto y se apoyará en el mejoramiento en su gestión para que continúe ampliando su cobertura de retiro. El Municipio se compromete a mantener el camión habilitado para el retiro diferenciado de residuos inorgánicos en los domicilios particulares luego de finalizado el proyecto, en coordinación con el gestor local asociado.

A través de la Corporación de Educación se instará al 100% de los directores de establecimientos educacionales de la Comuna de Ancud a implementar el Plan de gestión implementado en establecimientos educacionales durante la ejecución del proyecto, incluyendo la temática ambiental en el PADEM.



CARLOS GÓMEZ MIRANDA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

Fecha: 28 de Noviembre de 2019



- d) Capacitaremos a las personas que quieran formar parte de la comunidad compostera, para que puedan realizar su compostaje de la mejor manera, ya sea con talleres on line o a través de videos en nuestras redes sociales.

Se capacitó durante un año, a todas las familias favorecidas con el proyecto Ancud Composta, de manera personal, grupal vía zoom, mediante talleres generales en redes sociales y vía telefónica

Lista de asistencia a talleres [https://docs.google.com/spreadsheets/d/e/2PACX-1vSVfqtA7u7tNjRld3oFIYj-JdgZpJjgmZ3Hm-JgkuEauxbTSxEXwQ7FMuioZ\\_87jdcQZ53CBWE3QL2L/pubhtml](https://docs.google.com/spreadsheets/d/e/2PACX-1vSVfqtA7u7tNjRld3oFIYj-JdgZpJjgmZ3Hm-JgkuEauxbTSxEXwQ7FMuioZ_87jdcQZ53CBWE3QL2L/pubhtml)

llamadas telefónicas de registro de seguimiento : • Software de registro de llamadas de seguimiento Alodesk

o Link: <https://virtual-2.alodesk.io:28080/login/Compost>

o Usuario: 9133

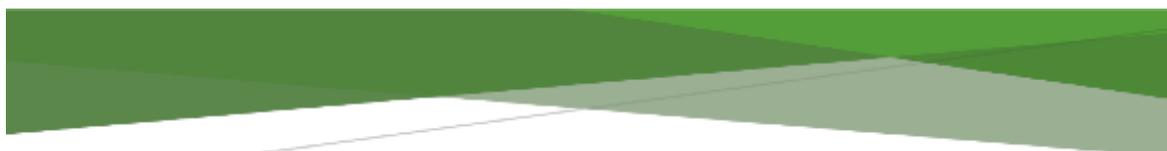
o Contraseña: 4525

Registro de videos de

talleres: <https://drive.google.com/drive/folders/1cTXT2AlwMYPJCm9okh--cS83Z4iSPTpC>

- e) Llevaremos un registro de los residuos compostados, a través de la campaña Ancud composta.

Se ha cuantificado el residuo compostado de 640 unidades comunitarias



## Primer estudio de caracterización

Adquisición de Kits de Compostaje y Asistencia Técnica de Seguimiento para la Ilustre Municipalidad de Ancud

COMPOSTCHILE CONSULTORES EN EDUCACION Y GESTION AMBIENTAL

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
OBJETIVOS.....	5
METODOLOGÍA .....	5
UNIVERSO DE ESTUDIO .....	5
Selección y tamaño de la muestra .....	5
Diagnóstico de la producción y composición de RSD de los participantes. ....	6
Estimación de los Residuos Orgánicos Valorizados por medio del compostaje. ....	6
Procedimiento .....	7
Coordinación.....	7
Recolección y toma de muestra .....	7 Toma de datos .....
	8
Posibles sesgos .....	8
MATERIALES .....	8
RESULTADOS .....	10
PRODUCCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RSD .....	10
ESTIMACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE RSD .....	10
CONCLUSIONES .....	11
Anexo: Tabla de datos .....	12

## 2

CompostChile Consultores en Educación y Gestión Ambiental Limitada [www.compostchile.com](http://www.compostchile.com)



### RESUMEN EJECUTIVO

El Primer estudio de Producción y Composición de RSD, en el marco del presente Programa de Compostaje Domiciliario, tiene como finalidad conocer el real impacto que dicho Programa traerá a los beneficiarios que participan de esta iniciativa.

Este estudio se desarrolló en Ancud entre el 1 y el 15 de julio, la recolección se realizó casa a casa con los beneficiarios y el pesaje se realizó en origen según un protocolo especial dada la contingencia sanitaria.

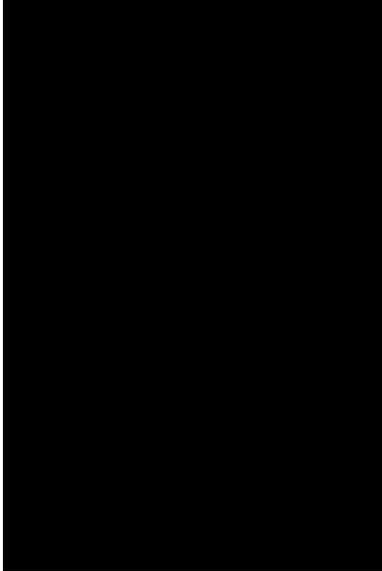
A través de los talleres de capacitación, se entregó a los participantes la información necesaria para que comprendieran el sentido del estudio, siguieran las instrucciones y desarrollaran las actividades requeridas para asegurar la fiabilidad de los resultados.

El estudio arrojó que la producción per cápita diaria de residuos es de 360 gramos, y que, la porción de



residuos orgánicos es el 45,6% del total de RSD producidos. Con esta cifra, las estimaciones de reducción que

1 traería el Programa de Compostaje Domiciliario ascienden a 150 toneladas al año aproximadamente .



<sup>1</sup> Se consideran los datos obtenidos del estudio de caracterización, esto es 3,878 personas atendidas por cada compostera y una producción per cápita de orgánicos de 164 gramos. No se considera estacionalidad.

### 3

CompostChile Consultores en Educación y Gestión Ambiental Limitada [www.compostchile.com](http://www.compostchile.com)



#### INTRODUCCIÓN

El “Programa de Compostaje Domiciliario en Ancud: Ancud Composta”, ejecutado por “CompostChile Consultores en Educación y Gestión Ambiental Limitada”, surge en el marco del Fondo de Reciclaje del Ministerio de Medio Ambiente 2019.

El Programa de Compostaje Domiciliario está implementándose con el fin de minimizar en origen parte de los RSD que deben ser enviados a disposición final, permitiendo mejorar, por medio de un manejo óptimo de los residuos orgánicos compostables de origen domiciliario, la calidad ambiental de la comuna. Para que lo anterior tenga éxito, es preciso favorecer en la comunidad el desarrollo de hábitos que lleven a un manejo responsable de los RSD, para lo cual se optó por la instalación de 640 composteras en viviendas y kits de compostaje, y puntos limpios en 44 establecimientos educacionales de la comuna.

Con la finalidad de estimar el impacto que dicho Programa tendrá en la Comuna, en lo que respecta a la minimización de los RSD, se desarrolló el Primer Estudio de Producción y Composición de los RSD con un grupo de beneficiarios del Programa.



Dada las restricciones sanitarias producto del COVID, el estudio se consideraron sólo los residuos de tipo orgánico compostable, siendo la segregación tarea de cada uno de los beneficiarios.

## 4

CompostChile Consultores en Educación y Gestión Ambiental Limitada [www.compostchile.com](http://www.compostchile.com)



### OBJETIVOS

Los objetivos planteados son los siguientes:

1. Determinar la producción per cápita (PPC) diaria de los RSD de una muestra de los beneficiarios del Programa de Compostaje Domiciliario Ancud Composta
2. Determinar la composición de los RSD de una muestra de los beneficiarios del Programa de Compostaje Domiciliario Ancud Composta
3. Estimar el porcentaje de RSD que puede ser reducido mediante el Programa de Compostaje Domiciliario en Ancud Composta
4. Crear una base para comparaciones futuras, en cuanto a la variación de la producción y composición de los RSD en la Comuna de Ancud

### METODOLOGÍA

El estudio de producción y composición se desarrolló en la comuna de Ancud, durante la primera quincena de julio, época del año donde producto de la pandemia producida por COVID existían ciertas restricciones sanitarias. En ese contexto se revisó con la contraparte municipal, el realizar ajustes metodológicos para realizar la actividad del estudio de caracterización de RSD, con el fin de resguardar la salud de beneficiarios y del equipo de CompostChile, en particular lo que respecta a la apertura y manipulación de los residuos de los beneficiarios.

El muestreo del estudio contempla la producción de RSD durante toda una semana, de esta forma es posible considerar la variabilidad diaria de la composición y producción de estos.

### UNIVERSO DE ESTUDIO

El universo de estudio corresponde al total de viviendas beneficiarias del Programa de Compostaje Domiciliario, es decir 640 familias.

### SELECCIÓN Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

Durante los talleres de capacitación, se seleccionó la muestra del estudio, para lo cual se solicitó a los asistentes a los talleres que participarán de éste. La cantidad inicial de viviendas consideradas como muestra fue de 92, finalmente dada la entrega incompleta de los RSD producidos durante el período del estudio por parte de los beneficiarios, el tamaño de la muestra fue de 90 viviendas.

## 5



## DIAGNÓSTICO DE LA PRODUCCIÓN Y COMPOSICIÓN DE RSD DE LOS PARTICIPANTES.

Eliminar la apertura de las bolsas entregadas por los vecinos, implica no realizar la separación manual de los residuos, de acuerdo a de las alternativas de manejo disponibles en la comuna de Ancud (compostaje, reciclaje, disposición). De este modo el análisis de los residuos se efectuará en las categorías orgánicos e inorgánicos.

Se mantiene el resto de las consideraciones metodológicas, tales como:

- Tamaño de la muestra: residuos producidos durante una semana, se determinará por medio del método de T-Student (se supone una población normal) con un nivel de confianza del 95% y un error del 15% y no excederá en ningún caso el 33%.
- Inducción a los participantes: se les entregará un documento con la información de qué es lo que se debe separar, para lo cual se les hará entrega de bolsas de basura diferenciadas entre residuos orgánicos e inorgánicos, siendo el objetivo del estudio obtener la información y clasificación de la fracción vegetal potencial para ser transformada compost, así como el resto de tipos de residuos producidos (se realizará casa a casa).
- Entrega de bolsas plásticas para la acumulación de los RSD producidos durante una semana en sus viviendas y un instructivo detallado.
- Recolección: se realizarán hasta 3 visitas de recolección de los residuos durante la semana que se realice el estudio, las que serán iguales a los días del servicio de aseo, de modo de coincidir con los días que pasa el camión. Los días de recolección dependerán del cuadrante en el que se ubique la vivienda.
- Toma de datos: Por cada vivienda participante, se medirá la masa de los residuos de acuerdo a los tipos señalados.

## ESTIMACIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS VALORIZADOS POR MEDIO DEL COMPOSTAJE.

Luego de la recolección de los datos, estos fueron tabulados con el fin de determinar la PPC diaria de RSD. Además, se calculó la cantidad de residuos que actualmente podrían ser recuperados y reciclados, así como su composición. También se estimó la minimización de los RSD como resultado de la implementación del Programa.

Se calculó el intervalo de confianza de la muestra a partir del método de Student, de acuerdo a la siguiente fórmula:

6

CompostChile Consultores en Educación y Gestión Ambiental Limitada [www.compostchile.com](http://www.compostchile.com)

$$IC_{1-\alpha} = \left[ \bar{x} \pm t_{1-\alpha/2} \cdot \frac{s}{\sqrt{n}} \right]$$



Donde:

- $IC_{1-\alpha}$  = Intervalo de Confianza
- $S$  = Desviación estándar.
- $n$  = Tamaño de la muestra.
- $t_{n-1;1-\alpha/2}$  = Valor de la distribución Student

A partir de los datos obtenidos para el tamaño de muestra seleccionado, la desviación estándar (determinada empíricamente para la muestra), y el valor obtenido para la distribución Student con un nivel de confianza de un 95%, se determinó que la producción per cápita diaria de RSD es de 352,32 gr.

## PROCEDIMIENTO

### COORDINACIÓN

1. Personal de CompostChile explicará telefónicamente cada uno de los participantes los procesos del estudio de caracterización.
2. Personal de CompostChile procederá a visitar al beneficiario con lavado de manos con desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón, y postura de mascarilla cubriéndose boca y nariz, asegurándose que no exista espacio entre cara y máscara.
3. Personal de CompostChile visitará y entregará un kit con bolsas y/o contenedores diferenciados para la disposición de residuos. Todo este kit vendrá desinfectado.
4. Se le entregará digitalmente un documento donde se explican los pasos a seguir.
5. Se llamará telefónicamente al beneficiario para asegurar el correcto cumplimiento de la tarea solicitada.

### RECOLECCIÓN Y TOMA DE MUESTRA

Se realizarán recolecciones de RSD por vivienda durante la semana que considera el estudio. Se pasará casa a casa recolectando los residuos producidos, los días de recolección serán coincidentes con los días del servicio de aseo.

1. Personal de CompostChile procederá a visitar al beneficiario con lavado de manos con desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón y postura de mascarilla cubriéndose boca y nariz, asegurándose que no exista espacio entre cara y máscara.
2. Personal de CompostChile solicitará al beneficiario que deje las bolsas en la vereda o entrada a su casa.
3. Se rociará con amonio cuaternario las bolsas.
4. Un funcionario de CompostChile pesará las bolsas mientras otro anotará los resultados

## 7



## COMPOSTCHILE

5. Se desinfectarán guantes y balanza.
6. Las bolsas se dejarán en el pick-up del vehículo de CompostChile para luego disponerlas donde la unidad técnica municipal lo indique.
7. Se procederá a la desinfección del pick-up del vehículo de CompostChile.

### TOMA DE DATOS

Por cada vivienda considerada en el estudio, se midió la masa total de los residuos orgánicos compostables y los residuos no compostables, posteriormente, las bolsas eran devueltas al beneficiario si el camión aun no pasa, en caso contrario las bolsas con residuos se le entregaban directamente al camión recolector. Esta labor fue realizada por profesionales de CompostChile, en coordinación con la Municipalidad.

## POSIBLES SESGOS

El presente estudio se realizó según los requerimientos especificados en las bases y en la propuesta técnica, sin embargo, puede presentar algunos sesgos que sería importante mencionar.

- La muestra no es ciega, por lo que los beneficiarios podrían reducir su consumo o bien no entregar todos los residuos por vergüenza, olvido u otro motivo.
- El universo son los 640 beneficiarios de programa de compostaje y no toda la comunidad Ancud, por lo que las inferencias realizadas sobre la comunidad podrían tener un mayor error. En particular la muestra corresponde al grupo que voluntariamente es parte de un Programa de Compostaje.
- Como es sabido, existe estacionalidad en el consumo y por lo mismo en la producción de residuos, siendo el invierno una época del año donde se generan menos residuos.



## MATERIALES

Los materiales utilizados para el estudio fueron los siguientes:

- PC con los Software Excel y Word
- Vehículo
- Balanza digital con una precisión de 5 gr.
- Mascarillas
- Libreta de notas
- Lápices
- Artículos de aseo y limpieza
- Listado de beneficiarios partícipes del estudio
- Overol

CompostChile Consultores en Educación y Gestión Ambiental Limitada [www.compostchile.com](http://www.compostchile.com)

- • Mascarilla
- • Guantes de látex
- • Botas
- • Guantes anti corte
- • Vehículo
- • Bolsas de basura
- • Casco
- • Máquina fotográfica
- • Teléfono celular con formulario de datos

## 9



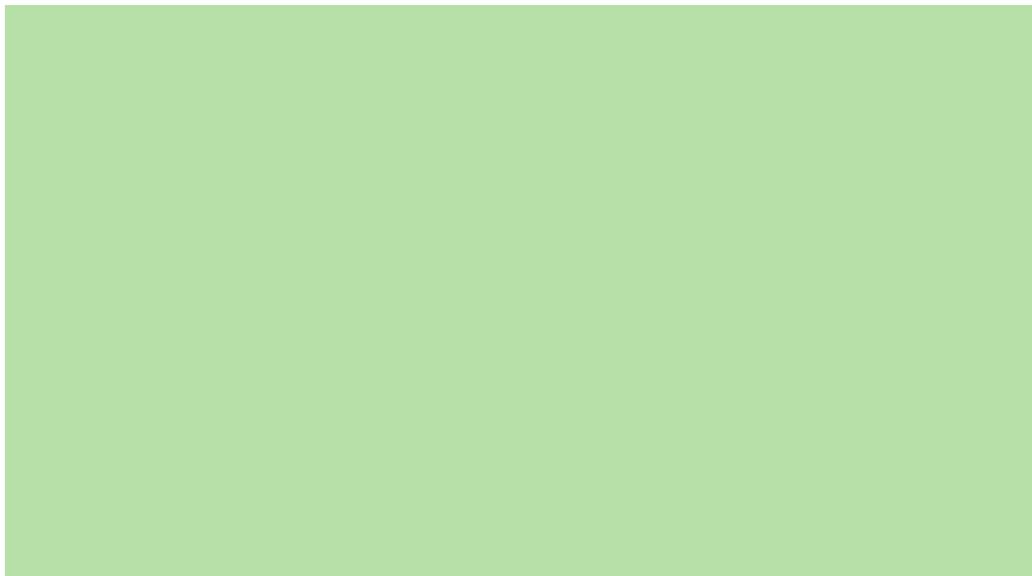
CompostChile Consultores en Educación y Gestión Ambiental Limitada [www.compostchile.com](http://www.compostchile.com)

### RESULTADOS

#### PRODUCCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RSD

El total de RSD medidos en Ancud fue de 881 Kg., lo que corresponde a los residuos producidos durante una semana por los 349 habitantes de las 90 viviendas consideradas en el estudio. La composición de estos se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1. Composición de residuos según estudio de caracterización.



Producción residuos  
 Producción residuos compostables Producción residuos no compostables



Producción periodo (kg) 881,0

401,6 479,4

PPC Semana (kg) 2,52

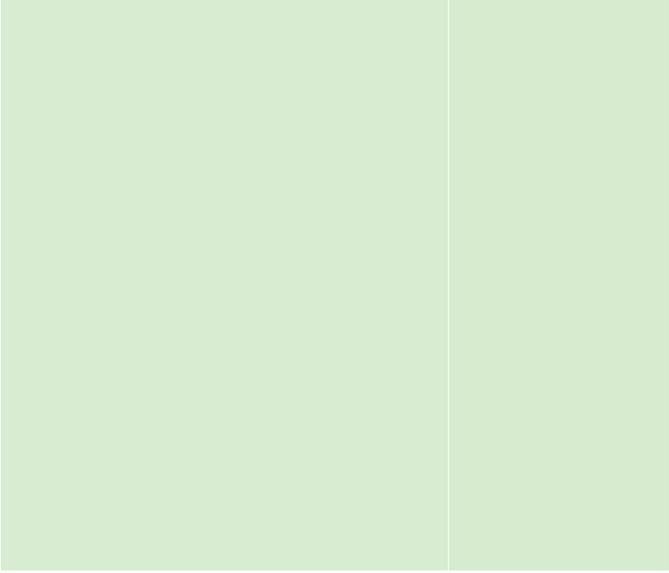
1,15 1,37

PPC Diaria (gr)

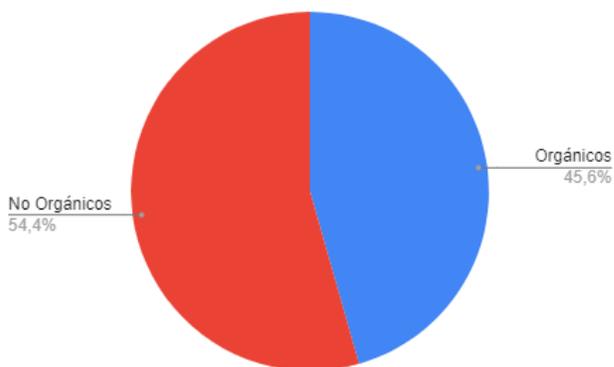
360,62 164,40 196,21

%

100,00% 45,59% 54,41%



Como se puede observar en la tabla, el residuo orgánico compostable que corresponde al 45,59% del total de residuos, mientras que los residuos considerados en la categoría no compostable alcanzan el 54,41%.



#### ESTIMACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE RSD

La PPC diaria determinada, es de 360,62 gr/hab/día. La PPC diaria, base a las 640 composteras destinadas en el Programa de Compostaje Domiciliario se estima que, para el total de la comunidad beneficiada, se reducirán los residuos en 408 kilogramos diarios, lo equivale a alrededor de 148 toneladas al año. La estimación de 360,62 gr/hab/día tiene un error del 22 gr, estableciéndose un intervalo de confianza al 95% entre 343 y 388 gramos.

Cabe considerar que el cálculo anterior se encuentra subestimado, debido a que el programa no solo incluye a los beneficiarios, sino además a toda la población de Ancud, la que por medio de composteras caseras, la



imitación de pares, y todo el trabajo que se ha realizado en difusión, también se sumaría a la iniciativa de compostar.

Con respecto a la comparación de los datos obtenidos durante el presente estudio, con resultados de informes anteriores, en específico con el Informe No3.1 Caracterización RSD comuna de Ancud del año 2019. Es posible establecer que por diferencias de enfoques y metodológicas, éstos no son comparables. Lo anterior debido a que el estudio realizado por CompostChile contempla, metodológicamente, residuos compostables y no compostables, mientras que la metodología del informe desarrollado en el marco de la “Asistencia técnica para programas de residuos sólidos Chiloé”, contempla entre los elementos pertenecientes a la categoría “Materia Orgánica” Residuos de Alimentos, entre los cuales se encuentran residuos no compostables, como pueden ser carnes o productos lácteos, entre otros. Por otro lado, dicho informe, debido a su metodología, no presenta una medición per cápita de la producción de residuos, por lo que no es posible establecer mayores relaciones entre la información obtenida.

## CONCLUSIONES

Los datos obtenidos mediante el primer estudio de Producción y Composición de RSD, permiten determinar la producción total de residuos y la fracción compostable de estos.

Los resultados obtenidos, muestran que la porción orgánica compostable de dichos residuos es significativa, por lo que se espera que el Programa de Compostaje Domiciliario sea un aporte para la reducción de los residuos que son transportados hasta una disposición final.

La minimización de los residuos sólidos domiciliarios generados por las familias participantes del programa, debería reducir el efecto negativo que generan los residuos orgánicos en vertederos y rellenos sanitarios (liberación de gases de efecto invernadero, generación de lixiviados, entre otros.), junto con reducir los costos municipales que deben destinarse para el manejo de los RSD en una adecuada disposición final.

Las estimaciones de reducción de RSD calculadas, que generará el Programa de Compostaje, muestra que Programas de este tipo son un gran aporte. La cifra entregada incluso puede considerarse por debajo de lo real, ya que el cálculo de la reducción que se conseguirá gracias a la utilización de las composteras instaladas en los distintos establecimientos educacionales, en los cálculos presentados se consideraron como composteras instaladas en los domicilios, de esta forma el impacto positivo sería aún mayor que el de la minimización estimada.

## 11

CompostChile Consultores en Educación y Gestión Ambiental Limitada [www.compostchile.com](http://www.compostchile.com)



## ANEXO: TABLA DE DATOS



Nombre del beneficiario

Stephanie Moreno  
Roxana Martínez  
Sebastián Valenzuela Linnebrink Claudia Muñoz Ojeda  
Ana Corina Gómez  
José Ignacio Alvarado Muñoz  
Paula Andrea Soto Azócar  
Juan Ascencio Arangua  
Gilda Martín lienlaf  
Valentina Cea Aguilar  
Héctor Caripán  
María González  
Ana Carolina Muñoz Oyarzún Javier Narváez Bravo  
Sandra Huerta San Martín  
Javier Burgos Nahuelnere  
Eida Strauss-Kahn Reyes  
Marcela Alejandra Otey Reyes  
José Reinaldo Vera Mancilla Victoria Vidal Díaz  
Valeska Jimena Reyes Reyes Sandra Rogel Navarro  
Daniel Alejandra Artigas Solano Pamela Valenzuela Linnebrink Nieves Mancilla Rivera  
Luis Alberto Manosalva Yañez Deysi Elizabeth Torralbo Andrade Erick Haarmann Pérez  
Rodrigo Andrés Cárdenas Angulo María Erica Mansilla  
Meyckel Astete Rivas  
Norma Helena Barría Cutiño Susana Evelyn Maldonado Figueroa Paula Soto Cardenas  
Pablo Vergara Luengo  
Cristóbal Aguila Barría





3,5 1,56 4,81 5,45 3,72 0 2,45 1,66 5,88 9,88 1,66 4,58 4,55 1,03 1,7 1,49 3,94 5,06 1,6 1,22 4,96 3,65 10,86 3,85 0 0,8  
0 2,69 2,71 6,3 4,93 2,4 5,75 5,37 0 16,06 4,69 8,31 0 0,94 3,05 3,06 5 5,66 0 1,2 2,78 4,78 1,81 9,4 4,85 1,64 2,1 1

0 8,4 10 3,24 22,22 45,5 5,34 4,88 0 1,19 0 0,2  
0 10,16 11,41 9,86 2,42 1,06 5,4 5,73 5,65 4,31 6,52 5,17 11,43 1,95 5,33 1,97 4,37 7

0 2,71 1,5 1,56 4,65 3,41 0,64 0 2,8 17,5 4,58 3,31 6,91 7,96 6,81 4,8 1,55 2,14 12,2 10,6

## 12

Preguntas de validación  
[Estas son las bolsas que entregaría al camión **ables** recolector en el





Nombre del beneficiario

Bladimir Corrales Delano Tabita Coloma  
Jocelyn Urrutia Tiznado María Luisa Ampuero Nenen Javier Díaz Saldivia

María Cristina Álvarez Barria Ciri del Río  
Soledad Torres  
Alessandra Robinson

Luisa Soto Soto  
Mireya Mancilla  
Hernán González  
Patricia Hidalgo Ribe  
Doris Mayerovich Matas Camila Benavides Martínez Camila Paredes

Romina Bahamondes Brintrup Camila León  
Marcelo Enrique verga Toledo Ángela Gómez Cornejo

Diva Eliot Oñate Larrea Daniela Araya  
José Ampuero Maldonado Jaqueline Zúñiga







- f) Generaremos un proyecto de contemple la recolección diferenciada de residuos y la construcción de un centro de acopio municipal para compost.

El año 2019 se postuló el proyecto de recolección diferenciada y piloto de compostaje al fondo para el reciclaje 2019.



República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente



APRUEBA CONVENIO DE APORTES NO  
REEMBOLSABLES SUSCRITO ENTRE EL  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE -  
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ANCUD, PARA DESARROLLAR  
EL PROYECTO DENOMINADO "GESTIÓN PARA LA  
REDUCCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS  
DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE ANCUD: UN  
TERRITORIO INSULAR CON ALERTA SANITARIA",  
ID N° 2019\_3\_69230100-5\_158, FINANCIADO  
POR EL FONDO PARA EL RECICLAJE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1627

SANTIAGO,

13 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones N° 7 y 8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Exento RA N° 18894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019 y en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°602, de 7 de junio y modificada por Resolución Exenta N°950, de 19 de agosto, ambas de 2019, instrumentos emanados del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1079, de 5 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2019; en el memorándum electrónico N° 18.473/2019, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,



Minis

República de Chile  
:I Medio Ambiente

g E

Orgánica Constitucional

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley No18.575, de Bases Generales de la Administración del

APR[EBA REEImOLSABLES

CONVENIO DE SUSCRITO

APORTES NO ENTRE EL

AMBIENTE A)4BIENTE Y LA

MINISTERIO DEL InDIO S(JBSECRETARIA DEL )4EDIO

M[UNICIPALIDAD DE ANCUD, PARA DESARROLLAR EL PROYECTODENOMINADO "GESTIÓN PARA LA REDUCCION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOSDE LA COMUNDAE. ANCUD:UN TERRITORIO INSULAR CONALERTA SANITARIA" , ID N' 2019 3 69230100-5 158, FINANCIADO POR EL FONDOPARA EL RECICI.A.JE

RESOI.(JCION EXENTO N'

SANTIAGO,

13 DIC 201g

Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. No1/19.653. del Ministerio Secretaría General de la

Presidencia; en las ResolucionesNO7 y 8, de marzo de 2019. de la Contraloría General de la República; en la Ley No21.125, de Presupuestosdel Sector Público para el año 2019; en la Ley N'19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganosde la Administracióndel Estado; en la LeyNo19.300, sobreBasesGeneralesdel MedioAmbiente; enel



Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y el Decreto Exento RA N° 18894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley No 20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en el Decreto Supremo N° 7. de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje,

modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019 y en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje. aprobadas por la Resolución Exenta N°602. de 7 de junio y modificada por Resolución Exenta N°950, de 19 de agosto, ambas de 2019. instrumentadas por el Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1079, de 5 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Provisoria de Chiloé 2019; en el memorándum electrónico N° 18.473/2019. de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,



#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.
3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificada por la Resolución Exenta N°1573, de 5 de diciembre de 2019.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°602, de 7 de junio de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé ("Bases Especiales") y modificada por la Resolución Exenta N°950, de fecha 19 de agosto del mismo año.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1079, de 5 de septiembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto ID N°2019\_3\_69230100-5\_158, denominado "Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta sanitaria" ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Ancud, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2019.
6. Que, con fecha 24 de septiembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Ancud, suscribieron el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior, siendo necesario dictar el presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de aportes no reembolsables del Proyecto ID N°2019\_3\_69230100-5\_158, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría



## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 31' de la Ley N' 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean

ejecutados por Municipales o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N'7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento")/ el que en su artículo 5' establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicada en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N'6 del citado Reglamento, se dictó la: Resolución Exenta N'1515, de 28 de diciembre de 2017,

del ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales"), modificadas por la Resolución Exenta N'1573, de 5 de diciembre de 2019.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N'602, de 7 de junio de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé ("Bases Especiales") y modificadas por la Resolución Exenta N'950, de fecha 19 de agosto del mismo año.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N' 1079, de 5 de septiembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el

financiamiento otorgado al Proyecto ID Na2019 9230100-5

denominado "Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domésticos de la comuna de Ancud: Un territorio insular con



alerta sanitaria" ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de

Ancud, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2019

6. Que, con fecha 24 de septiembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la

Municipalidad de Ancud, suscribieron el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior. Siendo necesario dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO

1. APRUEBA el convenio de aportes no reembolsables del Proyecto ID N°2019 3 69230100-5 158, suscrito con fecha 24 de septiembre

de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría



del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Ancud, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

**ID N°2019\_3\_69230100-5\_158**

En Santiago, a 24 de septiembre de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaría", por una parte; y por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD, Rol Único Tributario 69.230.100-5, representada por su Alcalde, don Carlos Heriberto Gómez Miranda, cédula nacional de identidad N° 9.169.195-7, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", convienen lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").
- 3) En el mes de junio del año 2019, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé (en adelante, "Bases Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°602, de 7 de junio de 2019, y modificada por Resolución Exenta N°950 de fecha 19 de agosto de 2019, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.



del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de Ancud, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y  
MUNICIPALIDAD DE ANCUD  
ID U'2019 3 69230100-5 158

En Santiago, a 24 de septiembre de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-  
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Rol Único

Tributario N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del

Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre. cédula nacional de identidad NO 15.382.722-2, ambos domici.li.adós para estos efectos en calle San Martín N° 73. comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaría", por una parte; y por otra. la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD. Rol Único Tributario 69.230.100-5, representada por su Alcalde. don Carlos Heliberto Gómez Miranda, cédula nacional de Identidad N° 9.169.195-7, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el comento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y comento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo I' del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje



2) La Resolución Exenta N' 1515, de 2017. del Ministerio del

Medio Ambiente. que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales")

3) En el mes de junio del año 2019, se dió inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chilo (en adelante. "Bases Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N'602, de 7 de junio de 2019. y modificada por Resolución Exenta N'950 de fecha 19 de agosto de 2019, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente



4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°1079, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría, fue seleccionado el ID N° 2019\_3\_69230100-5\_158 denominado "Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta sanitaria", presentado por la Ilustre Municipalidad de Ancud, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Ancud, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) Habida consideración de lo expuesto, las Partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

**PRIMERO:** Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de los Lagos ("SEREMI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta sanitaria", ID 2019\_3\_69230100-5\_158, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos).

**SEGUNDO:** Objeto. El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al Formulario de Postulación y al respectivo Informe de Ajuste aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través del sitio web oficial del Fondo, <http://fondoreciclaje.mma.gob.cl>, y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en el Anexo 1 del presente convenio, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las Partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado(a) Regional del Fondo de la SEREMI.

**TERCERO:** Ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos y de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.



4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, medi. ante

Resolución Exenta N° 1079, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la

Subsecretaría. fue seleccionado el ID N° 2019 9230100-5158

denominado "Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con

alerta sanitaria", presentado por la Ilustre Municipalidad de Ancud, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Ancud, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) En consecuencia de lo expuesto, las Partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado

y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje Provincial de Chiloé, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

PRIMERO: Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de

la región de los Lagos ("SERENI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado

"Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta

sanitaria", ID 2019 3 69230100-5 58, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de

CLP 100.000.000.- (ciento diez millones de pesos)

SEGUNDO: Objeto. El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al Formulario



de Postulación y al respectivo Informe de Ajuste aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través del sitio web oficial del Fondo, [hELp://fondoreciclaje.mma.gob.cl](http://fondoreciclaje.mma.gob.cl), y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en el Anexo I del presente convenio, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las Partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que impartirá la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado(a) Regional del Fondo de la SERENI

TERCERO: ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el

Proyecto y a entregar los informes técnicos y de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos

establecidos.



En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades y productos del Proyecto no podrá exceder de los 12 meses contados desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar, por una única vez y por un máximo de 4 meses, una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor. Con este fin, deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto.

Por su parte, de forma excepcional, la Subsecretaría, podrá ampliar unilateralmente el plazo de ejecución del Proyecto, en los casos que concurra caso fortuito, fuerza mayor o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución del Proyecto.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega de recursos adicionales a los establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

**CUARTO:** Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de Recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.

La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor.↵

**QUINTO:** Uso y Destino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia a las limitaciones establecidas en el punto 11 "items financiables" de las Bases Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá autorizar vía acto administrativo, un cambio en el destino del gasto, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto total de la iniciativa y se ajuste a la línea del



En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades y productos del Proyecto no podrá exceder de los 12 meses contados desde la transferencia de los recursos por parte de

la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar, por una única vez y por un máximo de 4 meses, una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor. Con este fin, deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto.

Por su parte, de forma excepcional, la Subsecretaría podrá ampliar unilateralmente el plazo de ejecución del Proyecto, en los casos que concurra caso fortuito, fuerza mayor o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución del Proyecto.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega de recursos adicionales a los establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

**CUARTO:** Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de Recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015,

de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.

La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor.



QUINTOU: soyDestino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia a las limitaciones establecidas en el punto II "Ítems financiables" de las Bases Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá autorizar vía acto administrativo, un cambio en el destino del gasto, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto total de la iniciativa y se ajuste a la línea del



Proyecto adjudicado. Dicha solicitud deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría o la SEREMI Región de Los Lagos, a través del Encargado(a) Regional del Fondo, podrá autorizar ajustes menores que permitan subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del Proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del sub- ítem presupuestario y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya Propuesta fue adjudicada. Para lo anterior, el Proponente adjudicado debe enviar la solicitud de ajuste al Encargado(a) Regional del Fondo mediante correo electrónico u otro medio similar al menos con 10 días de anticipación a su ejecución. El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará o rechazará en el mismo plazo.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SEXTO: Equipo Ejecutor. El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un Coordinador de Proyecto.

El Coordinador de Proyecto será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con condición de funcionario municipal. Las obligaciones del Coordinador de Proyecto serán:

- Mantener una comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, atender los procesos del caso en representación del Ejecutor e informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.
- Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Validar y firmar todos los informes remitidos a la Subsecretaría, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que estos contengan.

El nombre del coordinador del proyecto, deberá ser informado por la Municipalidad mediante Oficio, una vez suscrito el presente instrumento.

SÉPTIMO: Contraparte de la Subsecretaría. Estará constituida por el Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje.



Proyecto adjudicado. Dicha solicitud deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría o la SEREMI Región de Los Lagos, a través del Encargado(a) Regional del Fondo, podrá autorizar ajustes menores que permitan subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del Proyecto, perdiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del sub- ítem presupuestario y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya Propuesta fue adjudicada. Para lo anterior, el Proponente adjudicado debe enviar la solicitud de ajuste al Encargado(a) Regional del Fondo mediante correo electrónico u otro medio similar al menos con 10 días de anticipación a su ejecución. El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará o rechazará en el mismo plazo.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

**SEXO: Equipos Ejecutor.** El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un Coordinador de Proyecto.



El Coordinador de Proyecto será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría. con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con condición de funcionario municipal. Las obligaciones del Coordinador de Proyecto serán:

- Mantener una comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación,

atender los procesos del caso en representación del Ejecutor e Informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.

Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.

Validar y firmar todos los informes remitidos a la Subsecretaría. siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que estos contengan.

El nombre del coordinador del proyecto, deberá ser informado por la Municipalidad mediante Oficio, una vez suscrito el presente instrumento.

SÉPTIMO: Contraparte de la Subsecretaría. Estará constituida por el Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje



Al Encargado(a) Regional del Fondo, le corresponderá:

- Ser la contraparte técnica del Proyecto ante el Ejecutor.
- Mantener las comunicaciones con el Ejecutor.
- Supervisar la ejecución del Proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos, pudiendo sugerir medidas correctivas y ajustes para el logro de los resultados del Proyecto.
- Aprobar Informe de Ajustes.
- Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.
- Revisar la pertinencia de los gastos y aprobarlos total o parcialmente, en base al informe técnico, si procediere, previo a la revisión definitiva, por el Área de Administración y Finanzas.
- Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del Proyecto.
- Dar apoyo técnico para el desarrollo del Proyecto.
- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del Proyecto.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.

#### OCTAVO: Informes Mensuales

El Ejecutor deberá entregar, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, un Informe Técnico, que señale el avance del Proyecto, conjuntamente con el Informe de Inversión respectivo, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo a informar, y deberá ser subido como respaldo digital al sitio web oficial del Fondo. De igual forma se deberán informar aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, bajo las mismas condiciones establecidas en esta cláusula.

El Informe de Inversión se presentará según el formato que se encuentra publicado en el sitio web de la Contraloría General de la República y deberá ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, del órgano contralor.

El Informe Técnico deberá dar cuenta del registro de las actividades realizadas y los productos obtenidos, según los compromisos señalados en el Anexo 1; entregando los medios de verificación a través de los que se acredite el avance porcentual del desarrollo de cada una de las actividades, del gasto efectuado y en general toda la información que acredite lo realizado, en conformidad con los objetivos de Proyecto.

El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará, rechazará u observará, si procediere, el Informe Técnico Mensual y sus correcciones.



xl Encargado(a) Regional del Fondo, le corresponderá:

Ser la contraparte técnica del Proyecto ante el Ejecutor Mantener las comunas con el Ejecutor

Supervisar la ejecución del Proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos, pudiendo sugerir medidas

correctivas y ajustes para el logro de los resultados del Proyecto.

Aprobar Informe de Ajustes.

Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.

Revisar la pertinencia de los gastos y aprobados total o parcialmente, en base al informe técnico, si procediere. previo a la revisión definitiva, por el Área de Administración y Finanzas.

- Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del Proyecto

Dar apoyo técnico para el desarrollo del Proyecto.

- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del Proyecto.

- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere

OCTAVO: Informes Mensuales

El Ejecutor deberá entregar, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, un Informe Técnico, que señale el avance del Proyecto, conjuntamente con el Informe de Inversión respectivo, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo a

informar, y deberá ser subido como respaldo digital al sitio web oficial del Fondo. De igual forma se deberán informar aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, bajo las mismas condiciones establecidas en esta cláusula.



El Informe de inversión se presentará según el formato que se encuentra publicado en el sitio web de la Contraloría General de la República y deberá ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, del órgano contralor

El Informe Técnico deberá dar cuenta del registro de las actividades realizadas y los productos obtenidos, según los compromisos señalados en el Anexo 1; entregando los medios de verificación a través de los que se acredite el avance porcentual

del desarrollo de cada una de las actividades, del gasto efectuado y en general toda la información que acredite lo realizado, en

conformidad con los objetivos de Proyecto.

El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará, rechazará u

observará, si procede, el Informe Técnico Mensual y sus correcciones.



NOVENO: Informes de Término del Proyecto. Al terminar la ejecución del Proyecto, se deberá entregar un Informe de Cierre del Proyecto o de, en el que se dará cuenta del cumplimiento total de los objetivos, actividades y productos comprometidos; que contendrá los medios de verificación correspondientes y deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del Proyecto. Asimismo, se deberá entregar un Informe Final de Inversión en el que se dé cuenta de la totalidad de los fondos ejecutados.

La entrega de los Informes de Término del Proyecto, deberá ser realizada dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente a la fecha de término del Proyecto, según lo establecido en este convenio y de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría, a través de la Oficina de Partes.

DÉCIMO: Gratuidad. La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Término. El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Sitio Web Oficial.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren.

Las causales de término anticipado son las siguientes:

- Término por resciliación o mutuo acuerdo:
  - a) El Proponente adjudicado no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.
  - b) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.
  - c) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

- a) El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI.
- b) En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad a numeral décimo tercero "Devolución de



NOVENO: In: formas de Término del Proyecto. Al terminar la ejecución del Proyecto, se deberá entregar un Informe de Cierre del Proyecto o de. en el que se dará cuenta del cumplimiento total de los objetivos, actividades y productos comprometidos; que contendrá los medios de verificación correspondientes y deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del Proyecto. Asimismo, se deberá entregar un Informe Final de Inversión en el que se dé cuenta de la totalidad de los fondos ejecutados.

La entrega de los Informes de Término de Proyecto, deberá ser realizada dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente a la fecha de término del Proyecto, según lo establecido en este convenio y de acuerdo al formato entregado por la

Subsecretaría, a través de la Oficina de Partes.

DÉCIMO: Gratuidad. La totalidad de las actividades desarrolladas

en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún

pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DECIMOPRIMERO: Ausa desde Término. El convenio suscrito por las

partes podrá terminarse anticipadamente. de manera unilateral o de mutuo acuerdo

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañarlos informes

técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Sitio Web Oficial

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren



Las causales de término anticipado son las siguientes:

Término por resciliación o mutuo acuerdo:

el

a) El Proponente adjudicado no puede desarrollar el proyecto

debido a circunstancias debidamente justificadas .

b) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto

c) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente. el procedimiento es el siguiente:

a) El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI

b) En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad a numeral décimo tercero "Devolución de



los Fondos". En dicha eventualidad, el Ejecutor deberá entregar al Encargado(a) Regional del Fondo, según corresponda, los informes técnicos y de inversión asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados.

c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.

d) El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del Proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

- Antecedentes de la Propuesta.
- Aspectos técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
- Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.

e) Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

- Término unilateral:

a) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes.

La Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría podrá dar por cumplido parcialmente el Proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las Bases Especiales y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el Convenio o para los ítems no financiables de conformidad al punto 12 de las presentes Bases.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Proponente adjudicado no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el Proponente adjudicado no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
4. Si el Proponente adjudicado no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.



los Fondos". En dicha eventualidad, el Ejecutor deberá entregar al Encargado(a) Regional del Fondo, según corresponda, los informes técnicos y de inversión asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados.

c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente

d) El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sostente el término del Proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

- Antecedentes de la Propuesta.
- Aspectos técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.

' Aspectos contables, gasto efectivo y liquidación de rendición de cuentas.

e) Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

Término unilateral

a) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes.

La Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en

cualquier momento hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría podrá dar por cumplido

parcialmente el Proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren. así



comohacer efecto.va la garantía señalada en las Bases Especiales y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe i.ncumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Uti.lazar los recursos para fi-nes diferentes a los estipulados en el Convenio o para los ítems no fi.nanciables de conformidad al

punto 12 de las presentes Bases.

2. Si se detecta que la documentación, información o

antecedentesoficiales presentadospor el Proponenteadjudicado no se ajustan a la realidad, o son adulterados

3. Si el Proponerte ad:judicado no destina recursos materiales o humanossuficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en términos que se haga difíci.l o imposible la ejecuci.ón de lo pactado dentro del plazo estipulado.

el

4. Si el Proponerte adjudicado no i.nicea el trabajo

oportunamente o lo paraliza sin causa justa.fícada

5. NO justificar los gastos con la documentación correspondiente



6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades formuladas en la Propuesta.
8. No cumplir con la entrega de los Informes del Proyecto.
9. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del Encargado(a) Regional del Fondo, a la cuenta corriente por esta indicada, en los casos que:

- i) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.
- ii) Existan montos cuya rendición fuere finalmente rechazada por la SEREMI al término del Proyecto o su término anticipado.
- iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, previstas en el numeral inmediatamente precedente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el Encargado(a) Regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del Proyecto y revisado el Informe de Término del Proyecto, o al momento de contar con el Informe de Término Anticipado, cuando ello fuere procedente.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar y difundir, sin necesidad de autorización del Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del Proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. A su vez, el Ejecutor deberá señalar de manera expresa que la ejecución del Proyecto fue financiado por el Fondo para el Reciclaje del Ministerio del Medio Ambiente, al usar, divulgar o distribuir la información generada en el marco del Proyecto, utilizando el logo indicado en el instructivo de difusión disponible en sitio web oficial del Fondo.

Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometan a la Subsecretaría.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la



6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo

proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.

7. No realizar las actividades formuladas en la Propuesta.
8. No cumplir con la entrega de los Informes del Proyecto.
9. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio, haga

peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

DECIMOSEGUNDO: De la devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del Encargado(a) Regional del Fondo, a la cuenta corriente por esta indicada, en los casos

- i) Existencia de saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.
- ii) Existencia de montos cuya rendición fuere finalmente rechazada por la SEREM al término del Proyecto o su término anticipado.
- iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, previstos en el numeral

inmediatamente precedente

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el Encargado(a) Regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del Proyecto y revisado el Informe de Término del Proyecto, o al momento de contar con el Informe de Término Anticipado, cuando ello fuere procedente

DECIMO CUARTO: Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar y difundir, sin necesidad de autorización del Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de



información o creación generada en el marco del Proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. A su vez, el Ejecutor deberá señalar de manera expresa que la ejecución del Proyecto fue financiado por el Fondo para el Reciclaje del Ministerio del Medio Ambiente, al usar, divulgar o distribuir la información generada en el marco del Proyecto, utilizando el logo indicado en el instructivo de difusión disponible en sitio web oficial del Fondo.

Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o

parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometa a la Subsecretaría.

**DÉCIMOQUINTO: Prórroga de Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la



comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la completa ejecución de las obligaciones de ambas partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Personerías. La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don Carlos Heriberto Gómez Miranda para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Ancud, consta en el Decreto Alcaldicio N°4007, de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

Hay firmas.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el presente convenio, ascendente a la suma de \$110.000.000 (ciento diez millones de pesos), al subtítulo 24, ítem 03, asignación 017, del presupuesto vigente de este Ministerio.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web [www.fondoreciclaje.mma.gob.cl](http://www.fondoreciclaje.mma.gob.cl), y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
SUBSECRETARIA (S)

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CGB/IOG/CPG/LVF  
C.C.V

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Los Lagos.
- Sr. Carlos Gómez Miranda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, región de Los Lagos.



comuna de Santi.ago y se someten a la jurisdicción de sus Tri.bunales de Justicia.

DECIMOSEXTOV:igenciadelConvenio.Elpresenteconvenioentrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente trama.Ladoel acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vi.gente hasta la completa ejecución de las obligaciones de ambas partes.

DECIMOSEPTIMO E: jemplares.Elpresenteconveniosefirmaendos ejemplares de idéntico tenor y fecha. quedandouno en poder de cada una de las partes.

DECIMONOVENOP:ersonerías. La personería de don Felipe Riesgo Eyzagui.rre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto SupremoNO 69. de fecha 19 de junio de 2018. en

relación con el Decreto SupremoN'4, de l de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambi.ente

La personería de don Carlos Heli.berto GómezMiranda para representar al Ejecutor. en calidad de Alcalde de la l

juni.cipa]i-dad de Ancud. consta en e] Decreto A].caldici.o N'4007, de

fecha 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

Hay firmas

2.IMPUTESEe.lgastosedemandaelpresenteconvenio,ascendente a la sumade SILO.000.000(ciento diez millones de pesos), al

3.

subtítulo 24, ítem 03, asignación 017, del presupuestovigente de este Ministerio.

PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web

WWWsfondorecicla:je.mma.gob.ycl,notifíquese al interesado al

domicilio señalado en el presente i.nstrumento.



#

!

Y ARCHIVESE

.+. SANDOVAL

&:;.-:;,qq SUBSECRETARIO (S) MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Gabinete Subsecretario.

Oficina de Implementación regional y Economía Circular Dirección Jurídica.

SEREMM Medio Ambiente, región de Los Lagos.

Sr. Carlos Gómez Miranda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, región de Los Lagos



## CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE ANCUD,

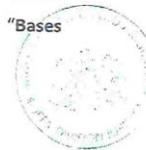
ID N° 2019\_3\_69230100-5\_158



En Santiago, a 24 de septiembre de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaría", por una parte; y por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD, Rol Único Tributario 69.230.100-5, representada por su Alcalde, don Carlos Heriberto Gómez Miranda, cédula nacional de identidad N° 9.169.195-7, ambos con domicilio en Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes", convienen lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- 1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
- 2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").
- 3) En el mes de junio del año 2019, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé (en adelante, "Bases





A

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Felipe Riesgo Eyzaguirre, cédula nacional de identidad

Ne 15.382.722-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de

Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "Subsecretaría", por una parte; y por

otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD, Rol Único Tributario 69.230.100-5, representada por

su Alcalde, don Carlos Heriberto Gómez Miranda, cédula nacional de identidad N° 9.169.195-7.

ambos con domicilio en Blanco Ensalada N° 660, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, en

adelante e indistintamente el "Ejecutor", ambas denominadas conjuntamente las "Partes" convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la

de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas,

lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la

Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio

Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3) En el mes de junio del año 2019, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé (en adelante, "Bases Especiales").

CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y

MUNICIPALIDAD DE ANCUDE, ID N°2019.3.69230100-5.158

En Santiago, a 24 de septiembre de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-

~..!,";fil;F\

Especiales”), aprobadas mediante Resolución Exenta N°602, de 7 de junio de 2019, y modificada por Resolución Exenta N°950 de fecha 19 de agosto de 2019, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.



4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°1079, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría, fue seleccionado el ID N° 2019\_3\_69230100-5\_158 denominado “Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta sanitaria”, presentado por la Ilustre Municipalidad de Ancud, en adelante “el Proyecto”, cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Ancud, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) Habida consideración de lo expuesto, las Partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

**PRIMERO: Financiamiento.** Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de los Lagos (“SEREMI”), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado “Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta sanitaria”, ID 2019\_3\_69230100-5\_158, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de \$110.000.000.- (ciento diez millones de pesos).



**SEGUNDO: Objeto.** El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al Formulario de Postulación y al respectivo Informe de Ajuste aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través del sitio web oficial del Fondo, <http://fondoreciclaje.mma.gob.cl>, y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en el Anexo 1 del presente convenio, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las Partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado(a) Regional del Fondo de la SEREMI.





Especiales"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°602, de 7 de junio de 2019, y modificada por Resolución Exenta N°950 de fecha 19 de agosto de 2019, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4) Como resultado del proceso concursarregido por la Convocatoria individualizada en el

Fumeral anterior, mediante Resolución Exenta N°1079, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría, fue seleccionado el ID N° 2019.3.69230100-5.1S8 denominado "Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con

alerta sanitaria", presentado por la Ilustre Municipalidad de Ancud, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Ancud, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) Habida consideración de lo expuesto, las Partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

PRIMERO: Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de los Lagos ("SEREMI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "Gestión para la reducción de los Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Ancud: Un territorio insular con alerta sanitaria", ID 2019.3.69230100-5.158, mediante el aporte de recursos financieros no

reembolsables, por un monto total de \$100.000.000.- (ciento diez millones de pesos).

Objeto. El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue de conformidad al Formulario de Postulación y al respectivo Informe de Ajuste si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través del

sitio web oficial del Fondo, <http://fondoreciclaie.mma.gob.cl>, y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en el Anexo I del presente convenio, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las Partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado/a Regional del Fondo de la SEREMI.



**TERCERO: Ejecución del Proyecto.** El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos y de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades y productos del Proyecto no podrá exceder de los 12 meses contados desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar, por una única vez y por un máximo de 4 meses, una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor. Con este fin, deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto.

Por su parte, de forma excepcional, la Subsecretaría, podrá ampliar unilateralmente el plazo de ejecución del Proyecto, en los casos que concurra caso fortuito, fuerza mayor o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución del Proyecto.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega de recursos adicionales a los establecidos en la cláusula primera del presente convenio.



**CUARTO: Transferencia de los Recursos.** La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de Recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.





!EB€EBQ: Ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos y de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.

Entodo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades y productos del Proyecto no podrá exceder de los 12 meses contados desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar, por una única vez y por un máximo de 4 meses, una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas no

imputables al Ejecutor. Con este fin, deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, respaldada en los

antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto.

Por su parte, de forma excepcional, la Subsecretaría, podrá ampliar unilateralmente el plazo de

ejecución del Proyecto, en los casos que concurra caso fortuito, fuerza mayor o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución del Proyecto.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega de recursos adicionales a los establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará a los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo

una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de Recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18'

de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor

haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta de la inversión de los recursos ya concedidas a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.

,

"\

,



La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor.



**QUINTO: Uso y Destino de los Recursos.** El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia a las limitaciones establecidas en el punto 11 “ítems financiables” de las Bases Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá autorizar vía acto administrativo, un cambio en el destino del gasto, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto total de la iniciativa y se ajuste a la línea del Proyecto adjudicado. Dicha solicitud deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría o la SEREMI Región de Los Lagos, a través del Encargado(a) Regional del Fondo, podrá autorizar ajustes menores que permitan subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del Proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del sub- ítem presupuestario y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya Propuesta fue adjudicada. Para lo anterior, el Proponente adjudicado debe enviar la solicitud de ajuste al Encargado(a) Regional del Fondo mediante correo electrónico u otro medio similar al menos con 10 días de anticipación a su ejecución. El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará o rechazará en el mismo plazo.



En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

**SIXTO: Equipo Ejecutor.** El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un Coordinador de Proyecto.





La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor.

gyINI9: Uso y Destino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con las limitaciones establecidas en el punto II "ítems financiables" de las Bases Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá autorizar vía acto administrativo, un cambio en el destino del gasto, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto total de la iniciativa y se ajuste a la línea del Proyecto adjudicado. Dicha solicitud deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría o la SEREMI de la Región de Los Lagos, a través del Encargado(a) Regional del Fondo, podrá autorizar ajustes menores que permitan subsanar

dificultades declaradas durante la ejecución del Proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del sub-ítem presupuestario y se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya Propuesta fue adjudicada. Para lo anterior, el Proponente adjudicado debe enviar la solicitud de ajuste al

Regional del Fondo mediante correo electrónico u otro medio similar al menos con días de anticipación a su ejecución. El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará o rechazará en

mismo plazo.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SEXIS: Equipo Ejecutor. El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un Coordinador de Proyecto.



El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre los servicios que presta la Oficina de Gestión en Medio Ambiente, ASEX & ORKAY, en el marco de la Ley N.º 17344, Ley Orgánica de Gobiernos Locales, y la Ley N.º 27083, Ley Orgánica de Organización y Funcionamiento de las Oficinas Ejecutivas de Gobiernos Locales.

Los servicios que presta la Oficina de Gestión en Medio Ambiente, ASEX & ORKAY, son:

- 1. Ejecución de los programas de gestión ambiental.
- 2. Ejecución de los proyectos de inversión en el área ambiental.
- 3. Ejecución de los trabajos de mantenimiento y conservación de las áreas verdes.
- 4. Ejecución de los trabajos de limpieza y recolección de residuos sólidos.
- 5. Ejecución de los trabajos de control y vigilancia ambiental.

Los servicios que presta la Oficina de Gestión en Medio Ambiente, ASEX & ORKAY, son de carácter gratuito para la ciudadanía. Para más información, puede comunicarse con el personal de la Oficina de Gestión en Medio Ambiente, ASEX & ORKAY, a través de los teléfonos: 051 984 222 222 o 051 984 222 223.

La Oficina de Gestión en Medio Ambiente, ASEX & ORKAY, se compromete a brindar servicios de calidad y atención personalizada a la ciudadanía. Para más información, puede comunicarse con el personal de la Oficina de Gestión en Medio Ambiente, ASEX & ORKAY, a través de los teléfonos: 051 984 222 222 o 051 984 222 223.

Este documento es de carácter informativo y no constituye un contrato. Para más información, puede comunicarse con el personal de la Oficina de Gestión en Medio Ambiente, ASEX & ORKAY, a través de los teléfonos: 051 984 222 222 o 051 984 222 223.





El **Coordinador de Proyecto** será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con condición de funcionario municipal. Las obligaciones del Coordinador de Proyecto serán:

- Mantener una comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, atender los procesos del caso en representación del Ejecutor e informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.
- Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Validar y firmar todos los informes remitidos a la Subsecretaría, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que estos contengan.

El nombre del coordinador del proyecto, deberá ser informado por la Municipalidad mediante Oficio, una vez suscrito el presente instrumento.

**SÉPTIMO:** Contraparte de la Subsecretaría. Estará constituida por el Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje.

Al Encargado(a) Regional del Fondo, le corresponderá:

- Ser la contraparte técnica del Proyecto ante el Ejecutor.
- Mantener las comunicaciones con el Ejecutor.
- Supervisar la ejecución del Proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos, pudiendo sugerir medidas correctivas y ajustes para el logro de los resultados del Proyecto.
- Aprobar Informe de Ajustes.
- Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.
- Revisar la pertinencia de los gastos y aprobarlos total o parcialmente, en base al informe técnico, si procediere, previo a la revisión definitiva, por el Área de Administración y Finanzas.
- Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del Proyecto.
- Dar apoyo técnico para el desarrollo del Proyecto.





E

EI

uooralnaor ae proyecto será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría,

con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con condición de funcionario municipal. Las obligaciones del Coordinador de Proyecto serán:

Mantener una comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación. atender los procesos del caso en representación del Ejecutor e informar cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal

ejecución del Proyecto.

Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.

Validar y firmar todos los informes remitidos a la Subsecretaría, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que estos contengan

El nombre del coordinador del proyecto, deberá ser informado por la Municipalidad mediante

Oficio, una vez suscrito el presente instrumento.

SEPTIMO: Contraparte de la Subsecretaría. Estará constituida por el Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje.

Al Encargado(a) Regional del Fondo, le corresponderá:

Ser la contraparte técnica del Proyecto ante el Ejecutor.

Mantener las comunicaciones con el Ejecutor.

Supervisar la ejecución del Proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos, pudiendo sugerir medidas correctivas y ajustes para el logro de los resultados del Proyecto

Aprobar Informe de Ajustes.

Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.

Revisar la pertenencia de los gastos y aprobados total o parcialmente, en base al informe

técnico, si procediere. previo a la revisión definitiva, por el Área de Administración y Finanzas.

Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del Proyecto. Dar apoyo técnico para el desarrollo del Proyecto

..



- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del Proyecto.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.



#### **OCTAVO: Informes Mensuales**

El Ejecutor deberá entregar, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, un Informe Técnico, que señale el avance del Proyecto, conjuntamente con el Informe de Inversión respectivo, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo a informar, y deberá ser subido como respaldo digital al sitio web oficial del Fondo. De igual forma se deberán informar aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, bajo las mismas condiciones establecidas en esta cláusula.

El Informe de Inversión se presentará según el formato que se encuentra publicado en el sitio web de la Contraloría General de la República y deberá ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, del órgano contralor.

El Informe Técnico deberá dar cuenta del registro de las actividades realizadas y los productos obtenidos, según los compromisos señalados en el Anexo 1; entregando los medios de verificación a través de los que se acredite el avance porcentual del desarrollo de cada una de las actividades, del gasto efectuado y en general toda la información que acredite lo realizado, en conformidad con los objetivos de Proyecto.

El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará, rechazará u observará, si procediere, el Informe Técnico Mensual y sus correcciones.



**NOVENO: Informes de Término del Proyecto.** Al terminar la ejecución del Proyecto, se deberá entregar un Informe de Cierre del Proyecto o de, en el que se dará cuenta del cumplimiento total de los objetivos, actividades y productos comprometidos; que contendrá los medios de verificación correspondientes y deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del Proyecto. Asimismo, se deberá entregar un Informe Final de Inversión en el que se dé cuenta de la totalidad de los fondos ejecutados.





Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del Proyecto.

Reportar mediante un informe detallado las causas que justifican el término anticipado, si procediere

OCTAVO: Informes Mensuales

El Ejecutor deberá entregar, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, un Informe Técnico, que señale el avance del Proyecto, conjuntamente con el Informe de Inversión respectivo, dentro de

los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo a informar, y deberá ser subido como

respaldo digital al sitio web oficial del Fondo. De igual forma se deberán informar aquellos meses

en que no exista inversión de los fondos traspasados, bajo las mismas condiciones establecidas en esta cláusula.

El Informe de Inversión se presentará según el formato que se encuentra publicado en el sitio web de la Contraloría General de la República y deberá ajustarse a lo indicado en la Resolución N° 30, del órgano contralor.

El Informe Técnico deberá dar cuenta del registro de las actividades realizadas y los productos obtenidos, según los compromisos señalados en el Anexo 1; entregando los medios de verificación a través de los que se acredite el avance porcentual del desarrollo de cada una de las actividades, del gasto efectuado y en general toda la información que acredite lo realizado, en conformidad con los objetivos de Proyecto.

El Encargado(a) Regional del Fondo aprobará, rechazará u observará, si procediere, el Informe Técnico Mensual y sus correcciones.

Informes de Término del Proyecto. Al terminar la ejecución del Proyecto, se deberá un Informe de Cierre del Proyecto de, en el que se dará cuenta del cumplimiento total de los objetivos, actividades y productos comprometidos; que contendrá los medios de

verificación correspondientes y deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del Proyecto. Asimismo, se deberá entregar un Informe Final de Inversión en el que se dé cuenta de la totalidad de los fondos ejecutados. ;--T



La entrega de los Informes de Término del Proyecto, deberá ser realizada dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente a la fecha de término del Proyecto, según lo establecido en este convenio y de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría, a través de la Oficina de Partes.

**DÉCIMO: Gratuidad.** La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

**DÉCIMO PRIMERO: Causales de Término.** El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Sitio Web Oficial.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren.

Las causales de término anticipado son las siguientes:

- Término por resciliación o mutuo acuerdo:
  - a) El Proponente adjudicado no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.
  - b) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.
  - c) Fuerza mayor o caso fortuito.



Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

- a) El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI.
- b) En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad a numeral décimo tercero "Devolución de los Fondos". En dicha eventualidad, el Ejecutor deberá





La entrega de los Informes de Término del Proyecto, deberá ser realizada dentro de los 15

primeros días corridos del mes siguiente a la fecha de término del Proyecto, según lo establecido en este convenio y de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría, a través de la Oficina de Partes.

DÉCIMO: La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DECIMOPRIMERO: Causales de Término. El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Sitio Web Oficial.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren.

Las causales de término anticipado son las siguientes

e

a acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

a) El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando las fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI.

b) En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad a

numeral décimo tercero "Devolución de los Fondos". En dicha eventualidad, el Ejecutor deberá

Término por resciliación o mutuo acuerdo:

a) El Proponente adjudicado no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.

b) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de

manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto. c) Fuerza mayor o caso fortuito.

-''''-  
/



entregar al Encargado(a) Regional del Fondo, según corresponda, los informes técnicos y de inversión asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados.

c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.

d) El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del Proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

- Antecedentes de la Propuesta.
- Aspectos técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
- Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.

e) Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

• Término unilateral:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes.

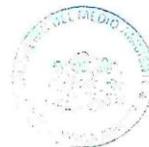
La Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría podrá dar por cumplido parcialmente el Proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las Bases Especiales y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el Convenio o para los ítems no financiados de conformidad al punto 12 de las presentes Bases.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Proponente adjudicado no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el Proponente adjudicado no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
4. Si el Proponente adjudicado no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.





entregar al Encargado(a) Regional del Fondo, según corresponda, los informes técnicos y de inversión asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados

c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.

d) El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del Proyecto.

Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

e) Antecedentes de la Propuesta.

© Aspectos técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.

e) Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.

e) Elaborado el informe por el Encargado(a) Regional del Fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

e

La Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados

No obstante lo anterior, la Subsecretaría podrá dar por cumplido parcialmente el Proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las Bases Especiales y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

1.

Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el Convenio o para los ítems no financiados de conformidad al punto 12 de las presentes Bases.

Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Proponente adjudicado no se ajustan a la realidad, o son adulterados.

Si el Proponente adjudicado no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de

lo pactado dentro del plazo estipulado.

Sí el Proponente adjudicado no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.

No justificar los gastos con la documentación correspondiente.

5

Término unilateral:



a) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos íntegros

,

:/

,



6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades formuladas en la Propuesta.
8. No cumplir con la entrega de los Informes del Proyecto.
9. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.



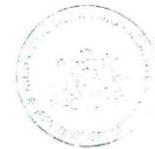
**DÉCIMO SEGUNDO:** Devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del Encargado(a) Regional del Fondo, a la cuenta corriente por esta indicada, en los casos que:

- i) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.
- ii) Existan montos cuya rendición fuere finalmente rechazada por la SEREMI al término del Proyecto o su término anticipado.
- iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, previstas en el numeral inmediatamente precedente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el Encargado(a) Regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del Proyecto y revisado el Informe de Término del Proyecto, o al momento de contar con el Informe de Término Anticipado, cuando ello fuere procedente.



**DÉCIMO CUARTO:** Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar y difundir, sin necesidad de autorización del Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del Proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. A su vez, el Ejecutor deberá señalar de manera expresa que la ejecución del Proyecto fue financiado por el Fondo para el Reciclaje del Ministerio del Medio Ambiente, al usar, divulgar o distribuir la información generada en el marco del Proyecto, utilizando el logo indicado en el instructivo de difusión disponible en sitio web oficial del Fondo.





6

7 8 9.

DECIMO SEGUNDO: Devolución de los Fondos. El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del Encargado(a) Regional del Fondo, a la cuenta corriente por esta indicada, en los casos que:

Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.

No realizar las actividades formuladas en la Propuesta.

No cumplir con la entrega de los Informes del Proyecto.

Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa

i) término anticipado.

Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su

n) Existan montos que no fueron finalmente rechazados por la SEREM al término del Proyecto o su término anticipado.

ii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causas de incumplimiento grave, previstas en el numeral inmediatamente precedente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el Encargado(a) Regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del Proyecto y revisada el Informe de Término del Proyecto, o al momento de contar con el Informe de Término Anticipado, cuando ello fuere precedente.

CUARTO Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar y difundir, sin necesidad de autorización del Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del Proyecto, debiendo siempre señalar su origen o

autor. A su vez, el Ejecutor deberá señalar de manera expresa que la ejecución del Proyecto fue financiada por el Fondo para el Reciclaje del Ministerio del Medio Ambiente, al usar, divulgar o distribuir la información generada en el marco del Proyecto, utilizando el logo indicado en el instructivo de difusión disponible en sitio web oficial del Fondo.

\

Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometan a la Subsecretaría.



**DÉCIMO QUINTO: Prórroga de Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Convenio.** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la completa ejecución de las obligaciones de ambas partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

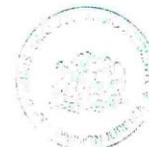
**DÉCIMO NOVENO: Personerías.** La personería de don Felipe Riesco Eyzaguirre para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.



La personería de don Carlos Heriberto Gómez Miranda para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Ancud, consta en el Decreto Alcaldicio N°4007, de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Ancud.

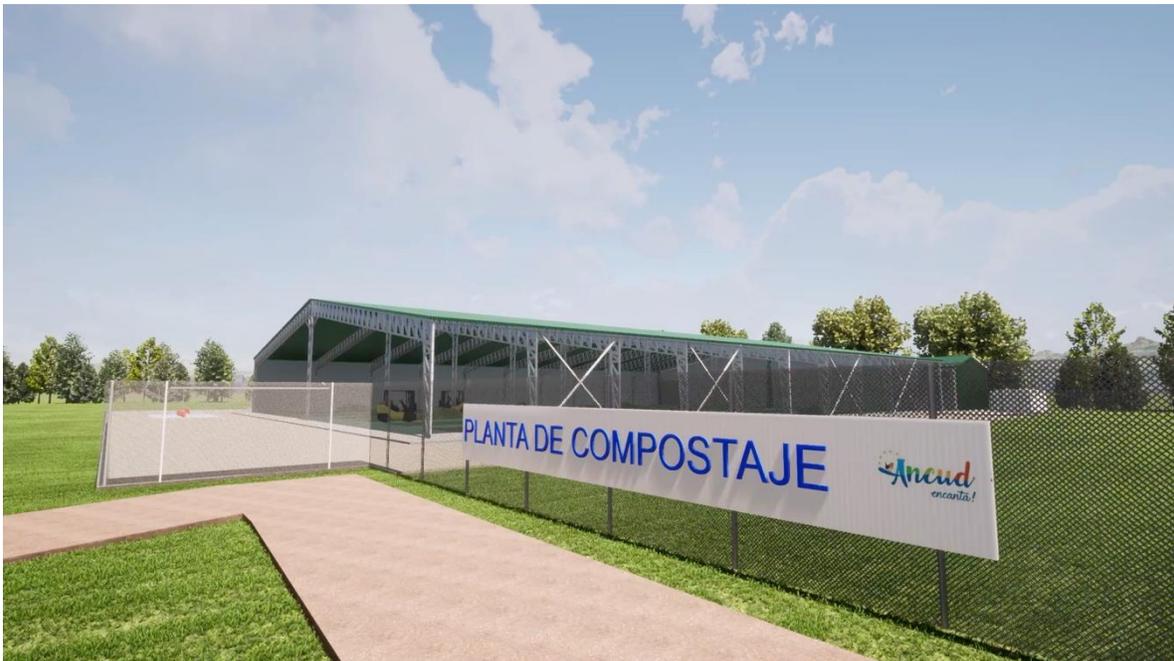
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CARLOS GÓMEZ MIRANDA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD



- g) Buscaremos financiamiento para el proyecto de recolección diferenciada y centro de acopio de compost.

El año 2020 se inicia la asesoría para proyecto de planta de compostaje y futura postulación (convenio Chile-Canadá). El año 2021, se busca financiamiento del gobierno regional para la implementación de este proyecto.





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD  
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE,  
ASEO Y ORNATO**

ORD. N°. \_\_\_\_\_

ANT.: -

**MAT.: Solicitar pronunciamiento  
respecto a SEIA**

**Ancud, Junio 16 del 2020.**

**DE : CARLOS GÓMEZ MIRANDA.  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD.**

**A : ALFREDO WENDT SCHEBLEIN.  
DIRECTOR REGIONAL.  
SERVICIO DE Evaluación Ambiental Región de Los Lagos.**

---

Junto con saludarlo muy cordialmente, adjunto a usted los antecedentes referentes al proyecto “Ancud Composta”: “Implementación de un Sistema de Gestión para el Tratamiento mediante el Compostaje, de la Fracción Orgánica Vegetal Domiciliaria, Asimilable a Domiciliaria y de Ferias Libres”. Esta iniciativa busca implementar una estrategia de reducción de residuos orgánicos vegetales dispuestos en el relleno sanitario, estos provenientes del principal centro de abastos de frutas, verduras y hortalizas de la ciudad lo cual complementará al plan piloto que desarrollamos en nuestra comuna.

Como municipio estamos trabajando en proyectos de desarrollo sustentable tanto en reciclaje de inorgánicos como de orgánicos, lo que ha permitido que durante el año 2019 nuestros esfuerzos se transformaran en la disminución de 47,2 toneladas de residuos que no llegaron al Relleno provisorio de Puntra Le Roble.

En este sentido, solicito a usted, evaluar la propuesta adjunta y pronunciarse sobre la necesidad de someter esta iniciativa al Sistema de Evaluación Ambiental, considerando los volúmenes manejados y el posible impacto ambiental.

Para su conocimiento y fines, saluda atentamente.

---



- g) Crear centro de acopio y manejo integral de residuos inorgánicos:
- a) Crearemos un proyecto que busque la materialización de un centro de acopio para reciclaje de residuos inorgánicos, como vidrio, plástico, latas, tetrapacks, papeles y cartones.

El año 2019 se realizó el proyecto para crear el centro de acopio para reciclaje de residuos inorgánicos.



  
MUNICIPALIDAD DE  
ANCUD  
Secretaría Comunal de Planificación  
Ord. N° 394



ORD.: IMA-N° 858  
Ant.: No Hay  
MAT.: Presenta proyecto PMB-  
Obra y solicita financiamiento.

ANCUD, 30 ABR 2019

DE : ALCALDE COMUNA DE ANCUD  
CARLOS GOMEZ MIRANDA

A : FELIPE SALABERRY SOTO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Por medio del presente documento, junto con saludar me permito presentar a Ud., el siguiente proyecto, el cual postula a financiamiento del Programa Mejoramiento de Barrios (PMB) - Obra

1.- Construcción galpón de acopio para reciclaje, el proyecto postula a la etapa de obra.

Sin otro particular, saluda atte. a usted,

  
  
RICARDO WAGNER BASILI  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
CARLOS GOMEZ MIRANDA  
ALCALDE COMUNA DE ANCUD

**DISTRIBUCIÓN:**  
- SUBDERE  
- Alcaldía  
- SECPLAN  
Oficina de partes  
CGM/RWB/LMA/CATM/catm



b) Buscaremos el financiamiento necesario para poder llevar a cabo el proyecto de centro de acopio de residuos inorgánicos municipal.

El año 2020, se obtuvo el financiamiento para concretar el proyecto del centro de acopio.



24-03-2020

SUBDERE SGDOC



DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE SEÑALA MÁS ADELANTE, AÑO 2020. (E8124/2020)  
RESOLUCION EXENTO Nº: 3481/2020  
Santiago, 24/03/2020

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 05 y 11 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 y los Decretos 112 y 113 ambos del año 2020, del Ministerio de Hacienda, el Decreto N°564 de fecha 04 de noviembre de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2020, contiene la Asignación 006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios) que, en su glosa número cinco y once considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio. Agrega que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.
- Que, la Municipalidad de Ancud ha solicitado mediante Oficio Nº857, de 30 de abril de 2019, recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y sus correspondientes transferencias.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Ancud para financiar la obra que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 3º de esta resolución.

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$): 237.856.236.- (Doscientos Treinta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos)

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Ancud deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución Nº 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Ancud una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Se deja expresa constancia que la suma total a transferir no podrá exceder el monto de los respectivos contratos.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2020. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2021 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Codigo	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto ( \$ )
10202190702-C	CONSTRUCCIÓN GALPON DE ACOPIO PARA RECICLAJE	ANCUD	Obra	180	2020	237.856.236



24-03-2020 SUBDERE SGDOC

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAA/ / GGV/ MEM/ PCM/ MIAR/ JHN/ bfa

CLAUDIO PATRICIO ALVARADO ANDRADE Subsecretario  
Gabinete

**DISTRIBUCION:**

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)  
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB) JORGE ENRIQUE THOMPSON  
- Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)  
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario  
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)  
MARIA IGNACIA ALLENDES - Encargada Unidad PMB - Programa Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2o letra F y G de la Ley 19.799

[sgdoc.subdere.gov.cl/sgdoc/reportes/busquedaRutaSeguidaDocumento.seam](http://sgdoc.subdere.gov.cl/sgdoc/reportes/busquedaRutaSeguidaDocumento.seam)

2/2

- c) Crearemos el centro de acopio de residuos inorgánicos.

Entre los años 2020 y 2021, se concretó la construcción del proyecto del centro de acopio de reciclaje de residuos inorgánicos.



- h) Ordenanza Municipal:

- a) Actualizaremos la ordenanza municipal en base a los planes de recolección diferenciada de la comuna.

El año 2019, fue actualizada la ordenanza municipal N°12



## ASESORÍA JURIDICA

## DECRETO N°

### VISTOS

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de Octubre de 2016, recaído en Causa Rol N° 143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento N° 4.007 de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

### CONSIDERANDO :

1° La necesidad de modificar la Ordenanza N° 12 Sobre Medio Ambiente, Aseo y Ornato Comunal.

2° El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 30 de Diciembre del 2019, que en decisión unánime, acordó Modificar la Ordenanza Municipal N° 12 Sobre Medio Ambiente, Aseo y Ornato Comunal.

### DECRETO

1° **Modifíquese la siguiente Ordenanza Municipal:** Ordenanza sobre Medio Ambiente, Aseo y Ornato Comunal, según texto aprobado en sesión Extraordinaria N° 73 de fecha 30 de Diciembre del 2019, mediante acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en los términos que a continuación se indican:

ANCUD, 31 DIC. 2019 4.302.



## ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO COMUNAL.

### **CONSIDERANDO:**

Que la ciudadanía de la comuna de Ancud requiere la regulación de diversas actividades relacionadas con impactos ambientales directos al territorio; que dichas actividades no se encuentran debidamente reglamentadas; que nuestra comuna cuenta con recursos naturales renovables y no renovables que pueden ser explotados; que es necesario contar con una reglamentación que regule dichas actividades, potenciando el desarrollo comunal sustentable, y a su vez encauzarla bajo el control de la autoridad; y la necesidad de mitigar y regular los impactos ambientales asociados a emisiones líquidas, sólidas y gaseosas generadas en la comuna.

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y las modificaciones establecidas por la LEY 20.417.

La necesidad de refundir en un texto único gran parte de la temática relacionada con el quehacer cotidiano de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal.

Lo señalado en los artículos 4° letra b), 5° letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra k); de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las modificaciones establecidas por la Ley 20.417, en relación a la creación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal.

Las normas pertinentes del Código Civil; El Acuerdo del H. Concejo Municipal alcanzado en sesión extraordinaria N° 63, de 26 de octubre de 2011; DICTASE LA PRESENTE ORDENANZA SOBRE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO DE LA COMUNA DE ANCUD.

Lo señalado en el decreto 25 del 02-FEB-2018 (publicado) 02-AGO-2017 (promulgado) que DISPONE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL MUSGO SPHAGNUM MAGELLANICUM.

### **CAPITULO I**

#### **OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

**Artículo 1º.** Establecer un marco normativo que regule, proteja y conserve el medio ambiente de modo tal, que permita contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Ancud de forma sustentable.



**Artículo 2°.** Resguardar el derecho constitucional de los habitantes de la comuna de Aneud a vivir en un ambiente libre de contaminación.

**Artículo 3°.** Reglamentar la conservación y recuperación del patrimonio ambiental de la comuna de Aneud.

**Artículo 4°.** Definir y establecer los principales permisos y servicios que entrega la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, en relación al cuidado del Medio Ambiente.

**Artículo 5°.** La presente Ordenanza será aplicada en todo el territorio de la comuna de Aneud, debiendo sus habitantes y visitantes dar estricto cumplimiento a sus disposiciones.

## CAPITULO II

### NORMAS GENERALES DE LA INSPECCION.

**Artículo 6°.** La Municipalidad estará facultada para realizar Inspecciones, pruebas, mediciones y análisis de niveles de contaminación o coordinarse con los organismos del estado que tengan competencia o bien podrá solicitar apoyo a otras entidades gubernamentales competentes, para un adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza.

### DE LAS DENUNCIAS:

**Artículo 7°.** Cualquier persona natural o Jurídica podrá denunciar ante la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del Municipio, de manera presencial, escrito o vía correo electrónico, aportando todos los antecedentes que respalden la denuncia, todas aquellas actividades que contravengan la presente Ordenanza, lo establecido en las normas ambientales vigentes, particularmente en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, su respectivo reglamento y las modificaciones contempladas en la Ley 20.417. Una vez recepcionada la denuncia el municipio fiscalizará según protocolo de denuncia ambiental establecido en la oficina (Anexo 1).

### DE LAS DEFINICIONES:

**Artículo 8°.** Para los efectos de esta ordenanza, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19.300, Título I (Disposiciones Generales), Artículo 2, y sus modificaciones establecidas por la Ley 20.417, se entenderá por:

a) **Biodiversidad o Diversidad Biológica:** la variabilidad de los organismos vivos, que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas;

a bis) **Biotecnología:** se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos;

a ter) **Cambio Climático:** se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;

b) **Conservación del Patrimonio Ambiental:** el uso y aprovechamiento racionales o la reparación, en su caso, de los componentes del medio ambiente, especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración;

c) **Contaminación:** la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones o concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente;

d) **Contaminante:** todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, luminosidad artificial o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental;

e) **Daño Ambiental:** toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes;

f) **Declaración de Impacto Ambiental:** el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes;

- g) **Desarrollo Sustentable:** el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras;
- h) **Educación Ambiental:** proceso permanente de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio bio-físico circundante;
- h bis) **Efecto Sinérgico:** aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente;
- i) **Estudio de Impacto Ambiental:** el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos;
- i bis). **Evaluación Ambiental Estratégica:** el procedimiento realizado por el Ministerio sectorial respectivo, para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan, y sus modificaciones sustanciales;
- j) **Evaluación de Impacto Ambiental:** el procedimiento, a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, que, en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes;
- k) **Impacto Ambiental:** la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada;
- l) **Línea de Base:** la descripción detallada del área de influencia de un proyecto o actividad, en forma previa a su ejecución;
- ll) **Medio Ambiente:** el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en

permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones;

**m) Medio Ambiente Libre de Contaminación:** aquél en el que los contaminantes se encuentran en concentraciones y períodos inferiores a aquéllos susceptibles de constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental;

**m bis) Mejores técnicas disponibles:** la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para evitar o reducir en general las emisiones y el impacto en el medio ambiente y la salud de las personas. Con tal objeto se deberán considerar una evaluación de impacto económico y social de su implementación, los costos y los beneficios, la utilización o producción de ellas en el país, y el acceso, en condiciones razonables, que el regulado pueda tener a las mismas;

**n) Norma Primaria de Calidad Ambiental:** aquélla que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de elementos, compuestos, sustancias, derivadas químicas o biológicas, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la vida o la salud de la población;

**ñ) Norma Secundaria de Calidad Ambiental:** aquélla que establece los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza;

**o) Normas de Emisión:** las que establecen la cantidad máxima permitida para un contaminante medida en el efluente de la fuente emisora;

**p) Preservación de la Naturaleza:** el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, destinadas a asegurar la mantención de las condiciones que hacen posible la evolución y el desarrollo de las especies y de los ecosistemas del país;

**q) Protección del Medio Ambiente:** el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro;

- r) **Recursos Naturales:** los componentes del medio ambiente susceptibles de ser utilizados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades o intereses espirituales, culturales, sociales y económicos;
- s) **Reparación:** la acción de reponer el medio ambiente o uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas;
- t) **Zona Latente:** aquella en que la medición de la concentración de contaminantes en el aire, agua o suelo se sitúa entre el 80% y el 100% del valor de la respectiva norma de calidad ambiental;
- u) **Zona Saturada:** aquella en que una o más normas de calidad ambiental se encuentran sobrepasadas;
- v) **Mobiliario urbano:** los postes del alumbrado, monumentos, semáforos, señales de tránsito, kioscos, segregadores, basureros, bicicleteros, escaños, jardineras, juegos infantiles, máquinas de ejercicio y similares.
- w) **Residuos Sólidos Domiciliarios:** Son los residuos generados por las viviendas de la comunidad, residuos que se generan en el cotidiano vivir, además de los que generan los locales comerciales producto del ingreso de clientes, de estos residuos quedan excluidos cartones, escombros y residuos voluminosos.
- x) **Residuos Voluminosos:** los residuos voluminosos son residuos que por su tamaño pueden dificultar la gestión ordinaria de residuos sólidos domiciliarios.
- y) **Escombros:** residuos que no son domiciliarios y que son recepcionados en la escombrera municipal según **Anexo 1**.

### CAPITULO III

#### DE LOS PRINCIPIOS DE DESARROLLO COMUNAL SUSTENTABLE

Para alcanzar el Desarrollo Comunal Sustentable, la Gestión Ambiental Local se fundamentará en los siguientes principios:

**Artículo 9°.** Privilegiar estrategias tendientes a evitar que se produzcan impactos ambientales negativos.

**Artículo 10°.** Generar un diagnóstico ambiental comunal participativo para generar líneas de acción estratégicas en base a los resultados del diagnóstico.

**Artículo 11°.** Trabajar en base al diagnóstico ambiental comunal un instrumento de planificación como "Estrategia ambiental comunal", la cual debe ser actualizada como máximo cada tres años.

**Artículo 12°.** Los objetivos que se fijen deben ser alcanzables considerando para ello la magnitud de los problemas existentes, la forma y oportunidad en que se pretenda abordarlos y los recursos y medios que se cuente para ello.

**Artículo 13°.** El responsable del daño ambiental debe responder ante el afectado y restaurar el componente deteriorado, según lo determine la oficina técnica correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas y/o medioambientales que determinen las instancias judiciales pertinentes.

**Artículo 14°.** Las acciones municipales y sectoriales deberán estar debidamente coordinadas para garantizar la eficiencia y eficacia de las medidas de protección, mejoramiento y recuperación ambiental de la comuna.

**Artículo 15°.** El municipio fomentará la participación de la comunidad en las decisiones locales, informándose y opinando fundadamente en actividades de participación ciudadana o haciendo llegar sus pronunciamientos a través de medios formales.

**Artículo 16°.** Las medidas que se adopten para enfrentar el deterioro ambiental, deben involucrar el menor costo social posible, privilegiando iniciativas que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos.

**Artículo 17°.** El desarrollo comunal sustentable, recae tanto en el municipio como en la comunidad en general, a través de los canales de participación establecidos al efecto, quienes deben velar por el cumplimiento de las ordenanzas ambientales, siendo actores fundamentales en el desarrollo de la comuna.

#### CAPITULO IV

#### DE LA LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES PRIVADOS, NACIONALES DE USO PÚBLICO Y FUENTES DE AGUA

**Artículo 18°.** Todos los propietarios de inmuebles estarán obligados a mantener la limpieza de antejardines y frontis, renovar o pintar las fachadas de sus casas o edificios, cuando estas presenten deterioro o suciedad.

Tratándose de inmuebles que se encuentren en el casco céntrico o alledaño a atractivos turísticos comunales, entre los meses de abril y mayo cada año la DOM, Oficina de Turismo y/o Dirección de medio ambiente, asco y ornato, evaluarán el estado de las fachadas, antejardines y frontis de la propiedad para ordenar las medidas del caso.

Se considerara casco céntrico para estos efectos, el cuadrante comprendido entre Avenida Salvador Allende, Guardia Marina Goycolea, Calle Errázuriz y Calle Arturo Prat.

Se considerara para estos efectos como Atractivos Turísticos Comunales el listado entregado por la Oficina de Turismo, listado que se encuentra en el (Anexo 2).

**Artículo 19°.** Queda prohibido a los particulares efectuar podas y eliminación de árboles y arbustos de las vías públicas sin autorización previa del Municipio. Esta acción queda igualmente prohibida efectuarla en terrenos privados si ello representa peligro para los vecinos. Asimismo, la Municipalidad podrá ordenar la corta o poda de árboles y arbustos aun cuando estos se encuentren en terrenos particulares si presentan peligro para la seguridad de las personas o potenciales riesgos en las vías públicas.

Prohibase cortar plantas o flores ornamentales, en plazas, plazuelas o paseos públicos.

El proceso de poda de árboles efectuado por particulares, deberá informarse en la Dirección de Medio Ambiente, Asco y Ornato, la que coordinara el retiro de la materia orgánica resultante del proceso. Solo podrá efectuarse poda entre los meses de abril y julio de cada año.

**Artículo 20°.** Todos los locales comerciales, kioscos y demás negocios deberán tener receptáculos de basura con tapa identificados con cada propietario y/o local de acuerdo a lo establecido por esta Ordenanza en el Capítulo VI y mantener permanentemente la limpieza de los alrededores de los locales. Los establecimientos comerciales que manipulan y expenden alimentos, como restaurantes, cocineras, carritos, etc. Deberán asegurarse que sus residuos generados se contengan de manera segura y en lo posible diferenciada, evitando el escurrimiento de fluidos.

**Artículo 21°.** Se prohíbe a los talleres mecánicos, servicentros y particulares hacer reparaciones de vehículos en la vía pública. Se prohíbe además arrojar o derramar aceites y

combustibles en espacios de uso público o privado, o eliminarlos a través de cualquier curso de agua en las redes de alcantarillado. La acumulación y disposición de estos residuos deberán efectuarse según la normativa vigente.

**Artículo 22°.** Se prohíbe a todo tipo de vehículo estacionar o transitar sobre áreas verdes y aceras de uso público de la ciudad, debiendo responder el infractor por la reposición de los daños causados, sin perjuicio de las multas que procedan.

**Artículo 23°.** Se prohíbe botar basuras de cualquier tipo, toda clase de objetos, desechos sólidos o líquidos en la vía pública, parques, Jardines, cauces naturales y artificiales, sumideros, acequias, depresión natural de terreno, esteros, canales, lagunas y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas de la Comuna de Ancud.

Se entenderá como infracción a esta disposición colapsar o impedir el cierre de contenedores de recolección municipal al igual que dejar basura o residuos al lado de contenedores de basura.

**Artículo 24°.** La limpieza de canales, sumideros de aguas lluvias que atraviesan en general sectores urbanos y de expansión urbana o rural corresponde obligatoriamente a sus dueños, sin perjuicio de que al generar la limpieza los dueños podrán dar aviso a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Quienes podrán con empresa externa a cargo del aseo de la ciudad apoyar la limpieza de los cuerpos de agua, sobre todo cuando estén obstruidos por algún tipo de residuo, en caso de ser así, los dueños deberán tomar las medidas recomendadas por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Respetando las normativas dispuestas en el Código de Aguas.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de los propietarios ribereños, denunciar y prevenir que se boten basuras y desperdicios a las acequias, canales, cursos de aguas y desagües de aguas lluvias, con el objeto de garantizar su limpieza y que escurran con fluidez en su cauce.

**Artículo 25°.** Queda prohibido acumular escombros, material de construcción, basuras de cualquier tipo u otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los cuales solo podrán depositarse temporalmente en la vía pública previa autorización municipal.

Excepcionalmente podrá descargarse leña en la vía pública frente al domicilio del vecino propietario, con la condición que esta acción de descarga no destruya las veredas, aceras o áreas verdes, debiendo ser retirada en un plazo máximo de 24 horas, con la limpieza respectiva del lugar.

Queda también prohibido almacenar basura o desperdicios en los predios particulares sin dar estricto cumplimiento a las normas de sanidad correspondientes y no debiendo causar molestias a los vecinos. En cualquier caso se deberá contar con autorización expresa de Autoridad Sanitaria para dichos fines.

Lo anterior no obsta que el municipio prohíba dicha acción o uso, por alterar el entorno natural produciéndose entre otros deterioro del paisaje y/o de la calidad del aire por malos olores.

Los propietarios de sitios eriazos serán los únicos responsables de mantener cercado debidamente sus predios, libres de maleza y asegurar que dichos predios no se utilicen como botaderos de residuos de toda índole. Las características de los mencionados cierrros, serán determinados por la Dirección de Obras Municipales.

**Artículo 26°.** Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de producto o mercaderías, deberán en forma inmediata retirar los residuos que hayan caído en la vía pública.

Si se desconoce la persona que dio la orden, la denuncia se formulará al conductor del vehículo, y a falta de este será responsable el ocupante a cualquier título de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

Durante el procedimiento de transporte a que hace alusión el presente artículo, el conductor del vehículo, tomará las precauciones necesarias a fin que no se produzcan derrames en el trayecto del recorrido, así como la emisión de gases y/o olores molestos.

## **CAPITULO V**

### **DEL USO DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**Artículo 27°.** Todos los ciudadanos tienen derecho al uso de los parques, jardines, plazas y lugares de uso público, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 28°.** Los lugares a que se refiere el presente capítulo, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privación de su uso en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su naturaleza y destino.

Cuando por motivos calificados por la autoridad se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos, no cause detrimento en los árboles, plantas y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la antelación suficiente para adoptar las medidas preventivas que fueren necesarias.

**Artículo 29°.** Toda siembra o trasplante de árboles en parques, áreas verdes o espacios públicos deberá considerar especies nativas y/o exóticas y ser debidamente autorizadas por el municipio a través de su Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, teniendo esta dirección la facultad de definir la especie a autorizar.

Todos los árboles y especies vegetales que se encuentren en la vía pública, se consideran de propiedad municipal para los efectos de la presente Ordenanza.

**Artículo 30º** El que causare daño o desperfecto a los árboles, plantas, mobiliario urbano o cualquier elemento o medio existente en los indicados lugares públicos, está obligado a reponer o reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos. Ello con independencia de la sanción que pudiera dar lugar a incumplir lo estipulado en la presente normativa.

Los despejes o chapodas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas aéreas serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa visación y control del Departamento de Aseo y Ornato, y contando con el correspondiente permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público. En este caso el retiro de ramas deberá realizarse en el mismo día en que se efectúe el despeje o chapoda y su omisión será sancionada, considerándose solidariamente responsable a la empresa que ordenó el trabajo y al contratista.

Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización o las entidades en cuyo nombre la solicitaron.

**Artículo 31º** En cumplimiento de las atribuciones privativas de la Municipalidad sobre el cuidado del ornato de la comuna, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad tendrá las siguientes facultades (deberes):

- a) Proyectar, construir, conservar y administrar las áreas verdes, por sí, por terceros con los cuales se ha contratado el servicio o por convenios suscritos con organizaciones vecinales para tales efectos.
- b) Propiciar, asesorar y supervisar la creación por parte de los vecinos, de áreas verdes en los bandejones de tierra de las avenidas, calles y demás lugares públicos.
- c) Apoyar con su infraestructura y asesoría técnica el cuidado de los árboles y demás especies vegetales.
- e) Aplicar y apoyar las políticas sobre áreas verdes y forestación, propiciadas por los servicios y entidades públicas competentes.
- g) Autorizar y supervisar las podas y/o chapodas realizadas por empresas de servicios, para mantener libres sus líneas aéreas.

j) Inspeccionar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y demás que fueren aplicables en relación al ornato, haciendo las denuncias correspondientes a la autoridad respectiva cuando fueren necesario.

k) Los proyectos de plantaciones y obras de ornato de áreas verdes resultantes de Loteos, subdivisiones y/o de urbanización del suelo, aprobados por la Dirección de Obras Municipales, deberán considerar las siguientes exigencias mínimas, las cuales son:

1. Instalación de rejas de protección en los lados contiguos a vías de ancho mayor o igual 1.00 metros entre líneas oficiales de cierre, para evitar que los niños atraviesen de manera imprudente hacia la calzada. Las rejas deberán conformarse con una altura de 0.95 mts. Y 100% transparente. Los elementos verticales deberán ubicarse a una distancia libre de 0,12 mts. y los horizontales deberán contar con un antepecho, baranda o refuerzo interior, a una altura no mayor de 0,60 mts. desde el nivel de terreno definitivo, ambos elementos deberán ejecutarse en perfiles metálicos que cumpla norma Conaset.
2. Si el loteo de viviendas cuenta con proyecto de arborización urbana, este debe ser considerando con especie nativas como mínimo en un 80%, con ejemplares adecuados a las condiciones aéreas y subterráneas del espacio físico de plantación, siendo este espacio como mínimo recomendado 1 m<sup>2</sup>.
3. Cada especie vegetal debe presentar un porte adecuados para el uso en BNUF. Los árboles deben ser de una altura mínima de 1,6 mts. Sin presencia de plagas o enfermedades, robustos y forma representativa de su especie.
4. La superficie del área verde loteada tendrá que tener un mínimo de 60% de superficie en césped.
5. Cualquier área verde nuevo o remodelación que considere más del 70% de refacciones a un área existente debe ser considerada como obligatoria la implementación de un pilón de riego como mínimo, el cual debe ser entregado con un Medidor de Agua potable debidamente inscrito en la empresa proveedora del suministro sin deudas pendientes, con el sistema de seguridad de nicho de cemento con tapa que resguarde los mismos.
6. La zona de pasillos y estares deberá ser en pavimento que permitan el perfecto escurrimiento de las aguas lluvias y que no provoquen el encharcamiento de las mismas, por lo que se puede optar por pavimentos de caucho permeables en zonas de seguridad de juegos infantiles y/o máquinas de ejercicio y arena, macillo de un espesor no menor a 4 cm compactado. En caso a ser presentado y proyecto con circulaciones o estancias con pavimentos duros, estos deben ser dispuestos con la pendiente adecuada para evitar encharcamiento de aguas y acceso universal.
7. Juegos infantiles modular 1 o juegos mecánicos, tipo Fahneu o similares si es que el espacio del área verde es suficiente para dicho mobiliario y contar con al menos un juego infantil inclusivo.

**Artículo 32°.** Para la adecuada conservación y mantenimiento de plazas, parques, jardines áreas verdes y espacios de uso público, así como de las diferentes especies vegetales, como los árboles plantados en la vía pública, se prohíbe:

- a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas;
- b) Caminar por zonas ajardinadas acotadas;
- c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o dormir;
- d) Talar, podar, arrancar o partir árboles, grabar o arrancar cortezas, clavar puntas de cualquier tipo, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, trepar o subir los mismos;
- e) Cortar ramas, flores o especies vegetales;
- f) Depositar, aún en forma transitoria, materiales de obra sobre las tazas de los árboles o verter en ellas cualquier clase de productos tóxicos;
- g) Arrojar en zonas de jardines basuras, residuos, escombros, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones;
- h) Encender fuego cualquiera sea el motivo, en los lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello, instalar carpas e implementos destinados a dormir y dormir en dichos espacios.

El municipio podrá autorizar justificadamente la realización de alguna de las acciones mencionadas anteriormente, siempre y cuando se tomen las medidas de prevención y minimización de impacto ambiental en el accionar.

**Artículo 33°.** La práctica de juegos y deportes en parques y áreas verdes se realizará en las zonas especialmente acotadas al efecto.

Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y de otra naturaleza podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público, absteniéndose de entorpecer la utilización normal de los parques, plazas y otros espacios públicos, debiendo en todo caso cumplir todas las indicaciones impartidas por la autoridad, previa autorización al efecto.

La instalación de cualquier clase de comercio, venta de bebidas o refrescos, helados, etc. Ya sea al aire libre o en autos requerirá la autorización del Municipio, conforme a la normativa aplicable al respecto, contando con contenedor con tapa para disposición de sus residuos.

En los parques, plazas, áreas verdes y demás espacios públicos no se permitirá lavar vehículos, ropa o proceder al tendido de ellas, efectuar inscripciones o pegar carteles en los cierres, soportes de alumbrado o en cualquier otro elemento existente sin autorización previa del municipio y con plazo establecido. Será responsabilidad de quien solicite la autorización, dejar el espacio utilizado en el estado anterior a su uso.

Estará prohibido en las plazas, parques, jardines, áreas verdes y demás espacios públicos, incluidas las playas instalar carpas y cualquier tipo de implementación destinada a dormir en dichos espacios.

**Artículo 34º.** El mobiliario urbano existente en las plazas, parques, Jardines, áreas verdes y espacios públicos, consistente en bancos, Juegos infantiles, contenedores de basura, máquinas de ejercicios, fuentes, señalización, faroles y elementos decorativos como adornos, estatuas, esculturas, etc., deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación.

Los causantes de su deterioro, rayado o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados por la falta cometida.

Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por usuarios de tales lugares.

Para todos los efectos señalados en esta Ordenanza, la Municipalidad establecerá un listado con los valores unitarios para la reposición de los diferentes elementos del equipamiento urbano y áreas verdes. (anexo)

A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

- a) **Bancos:** No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos en forma que pueda manchar sus elementos. Realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación; Las personas encargadas de los niños deberán evitar que estos en sus juegos depositen sobre los bancos arena, barro o cualquier elemento que pueda ensuciar o manchar a los usuarios de los mismos;
- b) **Juegos infantiles:** Su utilización se realizará por los niños con edades establecidas, no permitiéndose la utilización de los Juegos Infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector de juego, así como tampoco la utilización de los Juegos en forma que exista peligro para sus usuarios o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos;
- c) **Contenedores de basura o papeleros:** Los desperdicios o papeles deberán depositarse en los contenedores de basura o papeleros a tal fin instaladas en los espacios públicos y estos residuos deben ir en bolsas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre estos elementos, moverlas, arrancarlas o volcarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, colocar adhesivos y otros actos que deterioren su presentación, además no podrán depositar en contenedores que ya se

encuentren llenos impidiendo el cerrado en caso de poseer tapa, ni menos dejar basura o residuos al costado de estos contenedores;

- d) Señalización, faroles, estatuas, esculturas y elementos decorativos y patrimoniales: En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá reparar, subirse, colgarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.
- e) Para efectuar obras temporales en las vías públicas, parques y jardines que afectan de cualquier forma los elementos del mobiliario urbano, acequias, cañerías de riego y áreas verdes construidas en los parques públicos, veredones de las calles y autojardines, deberá solicitarle a la Municipalidad el correspondiente permiso.
- f) Si la reposición no se efectúa dentro del plazo concedido en el permiso, ella podrá ser realizada por la Municipalidad con cargo a la garantía de acuerdo a las tarifas fijadas y que se encuentren vigentes al momento de efectuarse el cobro de los trabajos, de no existir tarifas fijadas, la Dirección de Obras Municipales establecerá el costo de reposición respectivo.

Asimismo, toda reposición mal efectuada será notificada por la Municipalidad por escrito al titular del permiso; quien tendrá un plazo de 48 horas para iniciar los trabajos de reparación. En caso contrario, ésta será removida y reconstruida por la Municipalidad, cobrándose en la misma forma indicada en el inciso anterior.

- g) Si las obras objeto de un permiso no se ejecutaren dentro del plazo determinado, el peticionario deberá solicitar otro, con la debida antelación, debiendo pagar, por el mayor tiempo, los derechos correspondientes, salvo causas de fuerza mayor notificadas y sancionadas por la Municipalidad; en tal caso se solicitará la renovación del permiso.

## CAPITULO VI

### DE LA MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 35°:** Los vecinos tendrán las siguientes responsabilidades en relación al Ornato:

- a) Regar y mantener en buenas condiciones sanitarias los árboles y especies vegetales que están plantados, o que se planten en el futuro, frente a sus propiedades. Para ello, podrán solicitar asesoría preventiva a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

b) Mantener áreas verdes en los antejardines que enfrentan la propiedad en que viven y mantenerlas una vez construidas.

Para el caso de empresas, comercio e/o industrias éstas tendrán la responsabilidad además de los bandejoncs que enfrentan la propiedad, lo que deberá ser informado a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para su autorización y registro.

c) Mantener limpios los veredones, bandejoncs centrales y los cursos de aguas que enfrentan la propiedad en que viven o que atraviesan por ellos.

d) Cuidar de la mantención y aseo de todas las áreas verdes públicas (plazas, parques y veredones), evitando su destrucción y desaseo y denunciando a la autoridad o a Carabineros cualquiera de estos actos que terceros causen a las áreas públicas objeto de esta Ordenanza.

e) Coordinar junto a Dirección de medio ambiente, aseo y ornato entrega de los residuos provenientes de jardines o árboles particulares.

g) Queda estrictamente prohibido sacar árboles, efectuar podas y cortes de ramas de todos los árboles y especies vegetales ubicados en lugares públicos de la comuna.

Sólo por razones de condiciones sanitarias u otras debidamente calificadas por el Departamento de Aseo y Ornato podrán hacerse podas y/o talas y extracciones, las que en todo caso serán autorizadas previo informe del Departamento de Aseo y Ornato.

Sólo en casos extraordinarios y a requerimiento fundado por escrito y/o personalmente del vecino afectado y con informe favorable de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y previa inspección técnica, podrá autorizarse la extracción de un árbol. En estos casos la extracción será de cargo del vecino solicitante, salvo que la causa que lo motivó, sea de interés público o de beneficio común. Tanto la poda como la tala y/o extracción se efectuará bajo la supervisión y control de la oficina técnica correspondiente de la Municipalidad

Cuando se solicite la ejecución de tala y/o extracción el vecino deberá reponer inmediatamente la especie arbórea con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**Artículo 36°:** La altura mínima del follaje de las copas de los árboles que penda sobre las veredas y calzadas, será de 2.5 mts., medido desde el nivel del suelo. Excepcionalmente, la Dirección de Medio Ambiente, Asco y Ornato podrá autorizar otra altura mínima. La mantención de esta altura corresponderá hacerla a la oficina municipal que corresponda a solicitud de los vecinos de la calle o sector mediante carta firmada por todos los interesados.

## CAPITULO VII

### DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES

Los residuos sólidos domiciliarios serán recolectados en cuadrantes dentro del radio urbano, a cada cuadrante se le retirará rsd 1 vez por semana y al cuadrante céntrico número dos 3 veces a la semana. Sector Rural 1 vez a la semana.

**Artículo 37°.** Se entiende por extracción usual u ordinaria de residuos sólidos domiciliarios y asimilables la que no sobrepase un volumen de retiro de un contenedor de 360Lts. Por unidad habitacional o establecimiento, por cada recolección en el radio urbano.

**Artículo 38°.** La Municipalidad retirará los residuos sólidos domiciliarios, entendiéndose por tales, las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas, hasta un volumen de 360 litros por retiro. (60lts/día aproximadamente)

**Artículo 39°** Todo local comercial que funcione en la comuna debe contar por obligación con un contenedor de basura cerrado de 120lts a 360lts, lo que se fiscalizara por parte de la unidad de inspección municipal.

**Artículo 40°.** El monto anual de la tarifa de extracción usual a cobrar se calculará de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza n° 18A sobre determinación de tarifas y cobro de derechos por la recolección de residuos domiciliarios por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio criazo.

**Artículo 41°.** Para aquellos usuarios cuyo volumen de residuos exceda la cantidad señalada en el Artículo 36° la Municipalidad, previa solicitud del interesado o información entregada por los choferes de los camiones recolectores, retirará los residuos procediendo a cobrar los derechos correspondientes al excedente, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 42°.

No obstante, los particulares podrán optar por ejecutar por si mismos o contratar a terceros el servicio de recolección y transporte del excedente de residuos domiciliarios, en cuyo caso, las personas naturales o Jurídicas que realicen este servicio, deberán registrarse según lo dispuesto en la normativa de transporte de rsd de la Seremi de Salud.

**Artículo 42°.** Las actividades productivas, comerciales e industriales de la comuna, públicas o privadas, de las definidas en los Artículos 23 y 32 de la Ley 3.063, que generen sobreproducción de residuos por sobre los 60 litros como promedio diario y opten por el servicio municipal de recolección, deberán pagar el valor correspondiente a esta sobreproducción de residual, que se calculará utilizando como base los sesenta litros diarios y la tarifa de aseo vigente para el periodo, es decir, el resultado de multiplicar el exceso de residuos por el valor diario de la tarifa de aseo.

**Artículo 43°.** Cuando el retiro y transporte de sobreproducción de residual, a que se refiere el artículo anterior, se efectúe por medios propios o se contrate a terceros, será obligatorio solicitar una autorización en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que señale la cantidad y disposición final de residuos.

En caso de los locales comerciales del casco céntrico deberán disponer en contenedor sus residuos y certificar la entrega de los cartones a algún reciclador acreditado en la municipalidad, al disponerlos para retiro deben ir debidamente doblados y amarrados, facilitando el retiro por parte del reciclador comunal u otro que sea de su elección y que entregue certificado de retiro y disposición final.

**Artículo 44°.** Los residuos de escombros (anexo) pueden ser depositados en la escombrera Municipal de Añud por medios particulares, debiendo regirse por lo establecido en la siguiente tabla.

Peso de Vehículo (Kg)	Valor a Pagar
0 a 1.750 (camionetas)	25% UTM
1.751 a 5.000	50% UTM
5.001 a 10.000	1 UTM
10.001 a 15.000	1,5 UTM
> 15.000 (aumenta por rango de 0 a 5000)	2 UTM

Los valores considerados deben pagarse por cada ingreso al sitio de disposición final.

El procedimiento para autorizar dicho Ingreso, debe realizarse en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Añud.

**Artículo 45°.** Quedan exentos del cobro de la tarifa por retiro usual de residuos sólidos domiciliarios y asimilables aquellos contemplados en la ordenanza 18A sobre determinación de tarifas y cobro de derechos por la recolección de residuos domiciliarios por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazo.

**Artículo 46°.** La Municipalidad no retirará en ninguna circunstancia los siguientes tipos de desechos:

a) Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los quipos compactadores de los vehículos recolectores.

b) Residuos Industriales

c) Los residuos generados por establecimientos de atención de salud (REAS), deberán someterse a lo establecido en el Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud, del Ministerio de Salud (2009).

d) Residuos que no se encuentren en contenedor cerrado, en caso de haber residuos en bolsas en la vía pública o colgada en cercos, los recolectores pueden denunciar el hecho y la vivienda identificada deberá hacerse cargo de pagar la multa correspondiente a hotar basura en la vía pública.

**Artículo 47°.** El propietario o quien tenga a su cargo el inmueble deberá contratar en forma particular y pagar a su costo, el retiro y transporte de los residuos señalados en las letras a), b), y c) del artículo precedente, lo que deberá efectuarse en vehículos que cumplan con las normas que establece la Autoridad Sanitaria y ser depositados en un relleno sanitario autorizado legalmente.

**Artículo 48°.** Los residuos domiciliarios deberán depositarse en contenedores apropiados para tal efecto y en bolsas que deberán estar al Interior de contenedores de metal o plásticos con su respectiva tapa (tamaño máximo domiciliario de 360Lit), de preferencia individualizados con cada vivienda.

El personal municipal o empresa contratista encargada del servicio de recolección, procederá a retirar Junto con la basura, todos los contenedores que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza.

**Artículo 49°.** Los habitantes de la comuna de Aneud, deberán depositar la basura frente a sus domicilios en los contenedores permitidos. Se prohíbe en consecuencia, depositar los contenedores en la vía pública antes de 2 horas del paso del vehículo recolector según horarios de recolección establecidos por el municipio. Los contenedores deberán guardarse inmediatamente después de vaciados.

Los locales comerciales, viviendas y empresas son los responsables de mantener las veredas y sitios situados frente a su propiedad limpias, en caso de que alguien ensucie o deje escombros, están obligados a denunciar en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o la Oficina de Inspección Municipal.

## CAPITULO VIII

### DE LOS CONTENEDORES Y EQUIPAMIENTO ENTREGADOS POR EL MUNICIPIO

Los contenedores municipales dispuestos en la vía pública no podrán cambiarse de lugar sin autorización, se deben disponer rsd en bolsas y no a granel.

**Artículo 50º.** La Municipalidad podrá entregar conforme a su disponibilidad presupuestaria, en comodato, contenedores a los vecinos para el depósito exclusivo de residuos domiciliarios, cuya tenencia y uso, se regirá por lo dispuesto en este Capítulo, sin perjuicio de las normas generales contenidas en esta Ordenanza.

**Artículo 51º.** Los contenedores se entregarán previa solicitud formal de la junta de vecinos del sector a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**Artículo 52º.** La entrega de contenedores se efectuará mediante un "Acta de Entrega, la cual deberá ser firmada por la persona responsable de la junta de vecinos.

**Artículo 53º.** A cada contenedor se le asignará un número y deberá permanecer siempre en la población o barrio al cual fue entregado, y con accesibilidad para el retiro de los camiones recolectores.

**Artículo 54º.** En caso de deterioro de las partes o piezas del contenedor, el usuario deberá dar aviso a la brevedad a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. No obstante, en el caso de robo o hurto del contenedor, el usuario deberá dejar constancia en Carabineros y presentar una copia de está en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. En ambas situaciones, personal municipal evaluará la situación y dispondrá del reemplazo que corresponda solo por una vez. En la oportunidad se levantará un Acta de Reposición que será archivada en la Dirección.

**Artículo 55º.** Los costos de reposición total, de partes o piezas serán de cargo municipal, sin embargo, ante situaciones reiterativas la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato evaluará las causales, y se aplicará, en caso de detectarse un deficiente manejo del contenedor, las multas establecidas en la presente Ordenanza.

En el caso de la reposición total del contenedor, ésta será de cargo municipal por una sola vez, según disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 56°.** Será responsabilidad de la junta de vecinos que solicite el contenedor coordinar con el municipio su lavado y limpieza, labor que deberá realizarse con la frecuencia requerida para su óptimo estado de conservación e higiene.

**Artículo 57°.** En caso de que se utilice de mala manera, se colapse y se disponga más allá de su capacidad el contenedor, dejando residuos encima de la tapa o a los lados, el recolector podrá dar aviso a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quienes avisarán a la Junta de Vecinos correspondiente, si esto se repitiese, la Dirección podrá retirar el contenedor entregado a la junta de vecinos. Además toda duda relacionada con el uso del contenedor, será resuelta por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, por lo que el usuario deberá comunicarlo a esta unidad.

## CAPITULO IX

### DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS A LAS EMISIONES LIQUIDAS

**Artículo 58°** Por medio de la presente Ordenanza, se articulará a través de los Servicios Públicos con Competencia Ambiental, la prevención o mitigación de los Impactos ambientales asociados a las emisiones líquidas, de acuerdo al siguiente marco regulatorio.

1. Regulación de Contaminantes asociados a Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado (M.O.P., D.S. N°609/1998).
2. Regulación de Contaminantes asociados a Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales. (Min. Sec. Gen. Pres., D.S. N°90/2000).
3. Vertido de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas. (Min. Sec. Gen. Pres., D.S. N°46/2002).
4. Reglamento para el Manejo de Lodos Generados por Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas. (Min. Sec. Gen. Pres., D.S. N°4/2009)

**Artículo 59°.** Queda prohibido que camiones "limpia-fosas", o vehículos similares que transportan lodos o residuos de materiales fecales, descarguen dichos contenidos en cualquier lugar de la comuna, en algún punto de la red de alcantarillado y en todo lugar no autorizado por Autoridad Sanitaria.

Además todo vehículo que preste el mencionado servicio, deberá poseer resolución sanitaria para operar.

**Artículo 60°.** Queda prohibido conectar de cualquier manera la salida de aguas lluvias a la red de alcantarillados.

## **CAPITULO X**

### **DE LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DEL RECURSO FORESTAL**

**Artículo 61°.** La venta de leña y carbón sólo podrá realizarse en negocios y centros de acopio autorizados, previo pago de la patente municipal respectiva; admitiéndose el ingreso a la ciudad de camiones que transporten estos productos, sólo si estos acreditan el origen de dichos bienes mediante una guía de Libre Tránsito de CONAF, más una guía de despacho o factura autorizada por el Servicio de Impuestos Internos.

**Artículo 62°.** Buscando la protección de los consumidores y colaborar con el uso sustentable del Bosque Nativo, y resguardar además el Medio Ambiente, se promoverá la comercialización de la leña seca, bajo el 25% de humedad, con expresión pública de su índice de humedad en los lugares autorizados, así como también de la venta y uso de maderas blancas, y que el volumen transado corresponda efectivamente a lo acordado.

**Artículo 63°.** Corresponderá al personal de Carabineros de Chile, CONAF y a los Inspectores Municipales, fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo.

## **CAPITULO XI**

### **DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEL MUSCO SPHAGNUM MAGELLANICUM**

**Artículo 64°.** La actividad de corta y cosecha del musgo perteneciente a la especie Sphagnum magellanicum, comúnmente conocido como pompón, deberá dar cumplimiento a las reglas establecidas en el decreto N°25 de 2018 del Ministerio de Agricultura.

Exceptuándose de la aplicación de estas normas aquellos proyectos o actividades que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SIIA); los que digan relación con las áreas silvestres protegidas, y los que se refieran a bienes regulados por la ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

**Artículo 65°.** Al momento del corte y cosecha, y con el objeto de asegurar la regeneración natural del musgo Sphagnum magellanicum, deberá cumplirse con las siguientes condiciones:

a. La corta del musgo deberá realizarse en forma manual o mediante horquetas u otra herramienta de similar característica, asegurando en todo caso, que el residuo del musgo que permanezca sea de al menos 5 centímetros de musgo vivo.

Se entenderá como musgo vivo, para estos efectos, aquella porción de la hebra del musgo que haya quedado adherida al sustrato, como resultado de una cosecha, presentando apariencia similar a la porción viva del musgo extraído.

b. No se utilizará maquinaria pesada o herramientas que compacten el musgo *Sphagnum magellanicum*.

c. El área donde se encuentra el musgo *Sphagnum magellanicum* no deberá ser drenada.

d. Se deberá asegurar que en cada área a intervenir con presencia de musgo *Sphagnum magellanicum*, permanezca al menos un 30% de cobertura del musgo sin cosechar, porcentaje que deberá ser distribuido en la totalidad del área a intervenir.

Se entenderá como área a intervenir, aquella superficie de terreno con presencia continua o discontinua de musgo *Sphagnum magellanicum*.

e. En el 70% del área a intervenir, se deberá trabajar de tal manera que permita que el musgo recupere su crecimiento y sea posible nuevamente su cosecha, cumpliendo siempre con lo señalado en el literal a) de este artículo y en el artículo 5º del decreto 25 de 2018 de ministerio de agricultura.

Durante la ejecución del plan de cosecha, las áreas de cosecha deberán ser manejadas de manera tal de dejar el área de cosecha adyacente a la que se está cosechando, sin intervenir.

**Artículo 66º.** La persona natural o jurídica que realice las actividades señaladas en los artículos precedentes, deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero para su autorización, mediante resolución, un plan de cosecha del musgo, que incluya los siguientes antecedentes e información:

a) Copia auténtica y vigente del título que acredite su dominio sobre el predio en que se realizarán las actividades ya descritas, y de no ser el propietario, la escritura pública o el instrumento privado autorizado ante Notario Público en que conste la autorización del propietario del predio, sea a título de arrendamiento o comodato u otro documento que acredite el derecho de uso y goce sobre el predio.

b) Plano en papel y digital en formato Shape o KML (Keyhole Markup Language), georeferenciado en Datum WGS 84 y sistema de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) o geográfica, con la siguiente información:

i. Punto de ubicación del o de los accesos al predio;

ii. Superficie de cada polígono con presencia continua de musgo *Sphagnum magellanicum*, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º, letra d del decreto 25 de 2018 de ministerio de agricultura, señalando la superficie a cosechar y el 30% que no se cosechará;

iii. Identificar las áreas de cosecha para cada paño de musgo *Sphagnum magellanicum* que se propone intervenir en el plan de cosecha, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º, letra e del decreto 25 de 2018 de ministerio de agricultura.

c) Fecha, etapas y duración de las actividades de cosecha de musgo *Sphagnum magellanicum* en el predio y paños identificados, conforme a los literales a) y b).

d) Método de extracción y tipo de herramientas y equipos que serán utilizados, que aseguren la no compactación del musgo existente en el predio, conforme a lo señalado en el Artículo 2º, literal b) del decreto 25 de 2018 de ministerio de agricultura.

e) Altura de corte del musgo que permita asegurar la regeneración del musgo presente en el área a intervenir, conforme a lo señalado en el Artículo 2º del decreto 25 de 2018 de ministerio de agricultura.

f) Registro del nivel freático (agua) de la turbera en la que se encuentra el musgo *Sphagnum magellanicum* que se propone cosechar, medido un año antes de la fecha en que se propone comenzar la ejecución del plan de cosecha.

Toda solicitud referida a la autorización o modificación del plan de cosecha del musgo deberá ser presentada, con sus antecedentes, a la Dirección Regional respectiva del Servicio Agrícola y Ganadero. Será aplicable a este respecto lo establecido en el artículo 59º de la ley N° 19.880.

**Artículo 67º.** Al finalizar cada etapa de cosecha, la persona natural o jurídica que presentó el plan a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero correspondiente, deberá acompañar en relación con dicho plan un informe de cumplimiento por cada etapa, indicando peso cosechado o seco, y destino, el cual será aprobado o rechazado por la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**Artículo 68º.** El área intervenida no deberá ser nuevamente cosechada hasta que el musgo *Sphagnum magellanicum* recupere la altura que tenía al momento de la autorización del plan de cosecha.

**Artículo 69º.** El Servicio Agrícola y Ganadero deberá llevar una lista actualizada de los predios de cada región respecto de los cuales se haya autorizado planes de cosecha de musgo *Sphagnum magellanicum*, y asimismo consignará el peso cosechado o seco y su destino. A su vez, en esta lista, el Servicio Agrícola y Ganadero consignará, el punto de salida y peso de *Sphagnum magellanicum* que se exporte.

**Artículo 70º.** Los intermediarios y empresas exportadoras deberán acreditar que el *Sphagnum magellanicum* que comercializan, exportan, o que se encuentre en su posesión, fue obtenido o adquirido de personas naturales o jurídicas que cuenten con planes de cosecha aprobados por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**Artículo 71º.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto será sancionado por el Servicio Agrícola y Ganadero, conforme las normas contenidas en la ley N° 18.755.

Las disposiciones del presente decreto deberán ser revisadas cada 5 años, según criterios de eficacia y de eficiencia en su aplicación, debiendo considerar los cambios de condiciones ambientales y los resultados de las investigaciones científicas sobre la materia, para asegurar el uso sustentable del recurso.

## CAPITULO XII

### DE LA PROTECCION Y USO DE LOS HUMEDALES

**Artículo 72.** Son usos o actividades permitidas en los humedales, las siguientes:

1. En general las actividades o los usos orientados a la conservación y mejora de la cubierta vegetal, de la fauna, de los suelos, del paisaje y de la calidad de las aguas.
2. La recolección de recursos marinos (ej. algas, mariscos y peces), siempre que sean realizada de la manera tradicional y sin maquinaria pesada asociada.
3. El turismo de bajo impacto y de intereses espaciales, como la observación de aves, actividades acuáticas no motorizadas (ej. kayak, canoas, etc).
4. Instalación de señalética informativa a visitantes sobre el valor patrimonial del humedal, acorde con los estilos locales y sin causar un impacto negativo en la calidad escénica del área.
5. Instalación de infraestructura de apoyo a la conservación y desarrollo de turismo de intereses especiales, respetando los estilos y materialidad tradicional, y evitando un impacto negativo sobre la calidad escénica del área.
6. Las visitas y actividades didácticas, educativas y científicas orientadas hacia el conocimiento, divulgación, interpretación y apreciación de los valores naturales del ecosistema, sin perjuicio de los fines de conservación y mejora del espacio natural y de la salvaguarda de los derechos de la titularidad de los espacios.
7. Las actuaciones para el seguimiento y control del estado y evolución del ecosistema mediante los estudios pertinentes.

**Artículo 73:** Quedan prohibidas las siguientes actividades, en cuanto sean incompatibles con la protección del o los humedales o supongan un peligro para el humedal o cualquiera de sus elementos o valores.

1. Las actividades que directa o indirectamente puedan producir la desecación, inundación, alteración de cauce o el régimen hidrológico del humedal y, en general, las actividades humanas orientadas a interrumpir los ciclos naturales de los ecosistemas de humedal.
2. La circulación de vehículos motorizados, a excepción de aquellos vecinos residentes, que puedan demostrar su calidad y que no cuenten con ninguna otra alternativa para acceder a sus casas o propiedades, permitiéndose exclusivamente en

este caso, el uso de vehículos particulares menores, esto de acuerdo con el reglamento de Bordo Costero y la Orden Ministerial N°2 del 15 de Enero de 1998, de la Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa.

3. Las modificaciones de la cubeta y de las características morfológicas del humedal, el relleno del humedal con cualquier tipo de material, así como la extracción de materiales y la alteración topográfica de su zona periférica de protección.
4. Acampar y/o hacer fogatas en la sección alta del humedal o la playa.
5. El pastoreo de ganado en el humedal.
6. Los vertidos líquidos contaminantes de cualquier naturaleza que afecten de forma negativa, directa o indirectamente, a la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que alimentan y mantienen el funcionamiento del humedal.
7. La contaminación con residuos sólidos, sean estos de origen domiciliario o industrial, orgánicos o inorgánicos (plásticos, cables, hojas, etc.).
8. La eliminación o deterioro de la vegetación ubicada en la sección alta de la planicie internareal.
9. La introducción de especies de flora y fauna, terrestres o acuáticas, no autóctonas o extrañas al ecosistema del humedal.
10. La captura de animales silvestres y la recogida o destrucción de sus refugios, huevos y nidos, así como la recolección de plantas, sin perjuicio de las capturas que puedan realizarse con fines científicos debidamente autorizadas.
11. La utilización de productos plaguicidas, fungicidas o fitocidas en el humedal que le puedan afectar.
12. Las quemas no autorizadas de todo tipo de productos, desechos, residuos o de vegetación que resulten incompatibles con la conservación del humedal.
13. El ejercicio de deportes náuticos motorizados de cualquier tipo, sin la debida aprobación por la autoridad marítima.

No obstante, cuando sea necesario realizar alguna de las actividades descritas, éstas podrán ser autorizadas por el municipio, quien determinará justificadamente la posibilidad de efectuarlas y fijará las condiciones, épocas, lugar y modo de realizarlas.

Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en este artículo, harán al autor del mismo responsable de todos los costos asociados a las tareas de limpieza, reparación o restauración.

## CAPITULO XIII

### DE LA REGULACIÓN DE OTROS PROBLEMAS AMBIENTALES

**Artículo 74°.** De la reglamentación de ruidos molestos, se deberá contemplar lo estipulado en el D.S. N° 146/1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus posteriores modificaciones, en relación a emisión por fuentes fijas.

Se prohíben los ruidos o sonidos que por su duración e intensidad ocasionan molestias al vecindario, ya sea de día o de noche. Pueden ocurrir en el aire, vía pública, vehículos motorizados o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria, a la diversión o a pasatimpos.

**Artículo 75°.** La Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación del ruido a la Autoridad Sanitaria u otro organismo competente debidamente autorizado, proceso que deberá ejecutarse instrumentalmente, para evitar apreciaciones subjetivas o emocionales. El criterio de calificación del ruido será el de la Norma Chilena oficial vigente o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 76°.** Se prohíbe en toda dependencia administrada por el municipio y en todo evento masivo realizado en la comuna, el uso de bombillas plásticas, vasos plásticos y/o de plumavit, bolsas plásticas, servicios plásticos y platos plásticos (plásticos de un solo uso).

**Artículo 77°** Se prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en toda la costa del litoral, sus playas, terrenos de playa, ríos y lagos, exceptuando aquellos vehículos en labores de mantención y asco, vigilancia, fiscalización, seguridad y socorro, así como actividades debidamente autorizadas por el municipio y/o la autoridad marítima.

**Artículo 78 °** Queda prohibido el uso de fuegos artificiales (pirotecnia) en la comuna, ya que atenta contra la fauna y el medio ambiente en general.

## CAPITULO XIV

### DE LOS PROYECTOS FUNCIONANDO O A IMPLEMENTARSE DENTRO DE LA COMUNA

**Artículo 79°.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, el DS 95/2001 y sus modificaciones posteriores, y a objeto de prevenir y mitigar impactos ambientales negativos de proyectos y programas a implementarse en la comuna, sean estatales o privados y que requieran de un permiso municipal, se exigirá la



documentación necesaria para identificar y calificar los impactos ambientales negativos provocados por el proyecto en cualquiera de sus fases vale decir construcción, explotación o abandono.

**Artículo 80°.** Se exigirá el cumplimiento de los fincamientos establecidos en la Resolución de Calificación Ambiental de proyectos emplazados en la Comuna de Aneud. El no cumplimiento será informado al SEREMI de Medio Ambiente, X Región de Los Lagos para articular la fiscalización a dicho proyecto.

**Artículo 81°.** Para aquellos proyectos que no requieran entrar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SIEIA), previo otorgamiento de los permisos y/o patentes municipales, la Dirección de Obras Municipales, con asesoría de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato exigirá al titular presentar los antecedentes necesarios, para su evaluación ambiental a nivel local.

**Artículo 82°.** De ser necesario, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, con asesoría de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, exigirá incluir en las obras contenidas en un determinado proyecto de inversión social aledaño al territorio, medidas que mitiguen o reduzcan la magnitud de los impactos ambientales negativos.

**Artículo 83°** En cuanto a negocios o empresas que se encuentren en lugares poblados o residenciales y generen ruidos, gases y/o material particulado que vengan de maquinaria o procedimientos rutinarios que correspondan al funcionamiento del mismo negocio y/o empresas, estos deben tomar las medidas y resguardos para prevenir que la emisión llegue directamente a los vecinos, generando el menor impacto en la calidad de vida de la comunidad.

## **CAPITULO XV**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES**

**Artículo 84°.** La fiscalización y control de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales, personal de Carabineros de Chile Y otros servicios públicos según sus facultades y atribuciones. Estos tendrán la facultad de denunciar al tribunal competente las faltas en que sean sorprendidos los infractores. Las faltas o infracciones serán cursadas y notificadas al infractor.

**Artículo 85°.** Cualquier habitante o residente de la comuna podrá denunciar toda infracción a la presente Ordenanza ante el Juzgado de Policía Local, los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Servicios Públicos con competencia ambiental o directamente por escrito o presencial en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad.

**Artículo 86°.** En general las Infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa que va desde un mínimo de 3 UTM hasta 5 UTM.

**Artículo 87°.** A los vecinos que reincidan en contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza se les aplicará una multa de 5 UTM, sin perjuicio de hacer reparar o reponer en cuanto sea posible el daño causado al medio ambiente.

**Artículo 88°.** Derogúense todas las normas de Ordenanzas, Reglamentos y Decretos Alcaldicios en todo aquello que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza y rija la presente Ordenanza a contar de su publicación en la página web del Municipio sin perjuicio de lo que se establece en los artículos transitorios.

**Artículo primero transitorio** En caso de existir situaciones que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, deberán adecuarse a lo dispuesto en ella en un plazo no superior a 3 meses, contados desde la entrada en vigencia de ésta.

**Artículo segundo transitorio** En el caso de la disposición en contenedores para la recolección, se aplica en dos etapas, para el casco céntrico se dará plazo de 2 meses, y para el resto de la comuna se dará un plazo de 6 meses.

**Anótese, comuníquese, publíquese en la página web municipal. Cúmplase y archívese.**



**RICARDO WAGNER BASILI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía.-
- Oficina de Partes.-
- Administración Municipal.-
- Medio Ambiente, Asco y Ornato.-
- Rentas y Patentes.-
- Secretaría Municipal.-
- Dirección de Control.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Archivo Asesoría Jurídica.-

**ALH/RWB/ODDC/kag.**



**ALEXIS LATORRE HERRERA**  
**ALCALDE SBRGTE. COMUNA DE ANCUD**





- b) Coordinaremos junto al servicio municipal la fiscalización conjunta, para reforzar que se estén cumpliendo las normativas de la ordenanza municipal.
- c) Haremos difusión de la ordenanza municipal actualizada, mediante afiches y videos en redes sociales.

Se ha difundido la ordenanza actualizada, mediante redes sociales, tanto con gráficas, como material audiovisual y capsulas radiales.

<https://www.instagram.com/p/CLbtBUdpXY2/>

<https://www.instagram.com/stories/highlights/17892203023751641/>

<https://www.instagram.com/p/CG8g5N3JhBX/>

[https://www.instagram.com/p/CHQ\\_ktzpi8c/](https://www.instagram.com/p/CHQ_ktzpi8c/)

<https://www.instagram.com/p/CHiIPuwJl1M/>

<https://www.instagram.com/p/ClzCb7MJpj4/>

[https://www.instagram.com/p/Cl\\_9jxkJuKr/](https://www.instagram.com/p/Cl_9jxkJuKr/)



### Avance de estrategia Ambiental comunal Ancud 2019 –2021

#### 3.- Borde costero

A) Diagnostico y cuantificación de playas más contaminadas por residuos.

Pendiente 2022.

C) Difusión de calendario de limpieza de playas.

Se realizó difusión del calendario de limpieza de playas por medio de redes sociales, debido a la importancia de mantener las playas limpias de la comuna procurando que no haya residuos dañinos que pueden acabar en el mar. Para esto se invitó a la comunidad a ser participe de estas iniciativas de esta manera se crea conciencia ambiental.

Durante el año 2020 y 2021 se realizaron una serie de jornadas de limpieza de playas.

A continuación, se deja evidencia de lo anterior:





#### E) Campaña de protección de ingreso de vehículos al borde costero.

Debido a la Orden Ministerial N°2 del Ministerio de Defensa, la cual indica que se debe proteger y conservar el medio ambiente marítimo, terrestre y aéreo, ya que son áreas de uso público y se deben preservar para evitar posibles daños.

Se realizaron diversas campañas para la protección de ingreso de vehículos al borde costero, tanto en redes sociales como afiches que indiquen que no pueden acceder a las playas, debido a que estos generan un daño irreparable a la flora y fauna del sector como también potencian la contaminación de estas zonas.

Estos afiches se encuentran en diversas playas de la comuna donde cumplen la función de alertar e informar acerca de esta acción.

A continuación, se deja evidencia de lo anterior:



**#012 MEDIO AMBIENTAL**

**ADIÓS VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LAS COSTAS**

Evitemos la erosión y compactación de los suelos de nuestras playas y ríos. Conoce aquí el nuevo Artículo 77°:

**SE PROHÍBE** el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en toda la costa del litoral, sus playas, terrenos de playa, ríos y lagos, exceptuando aquellos vehículos en labores de mantenimiento y aseo, vigilancia, fiscalización, seguridad y socorro, así como actividades debidamente autorizadas por el municipio y/o la autoridad marítima.





#### 4.- Aire

C) Evaluación del parque automotriz de la comuna, para ver potencial contaminación del aire en esta área.

Pendiente 2022.

#### 5.- Fauna

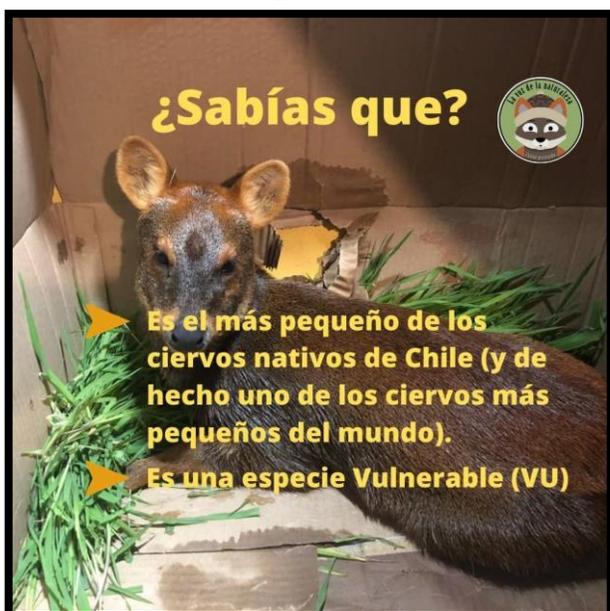
A) Campaña de difusión y concientización para protección de especies nativas.

En la comuna existen muchas zonas donde viven especies nativas, por lo tanto, es fundamental que se protejan los ecosistemas donde habitan para la preservación de las especies.

Para esto se realizaron distintas campañas para informar a la comunidad acerca del cuidado y protección de las faunas nativas, creando conciencia ambiental y potenciando el respeto por el medio ambiente donde viven.

La difusión se realizó por redes sociales, utilizando tanto imágenes como videos

A continuación, se deja evidencia de lo anterior:





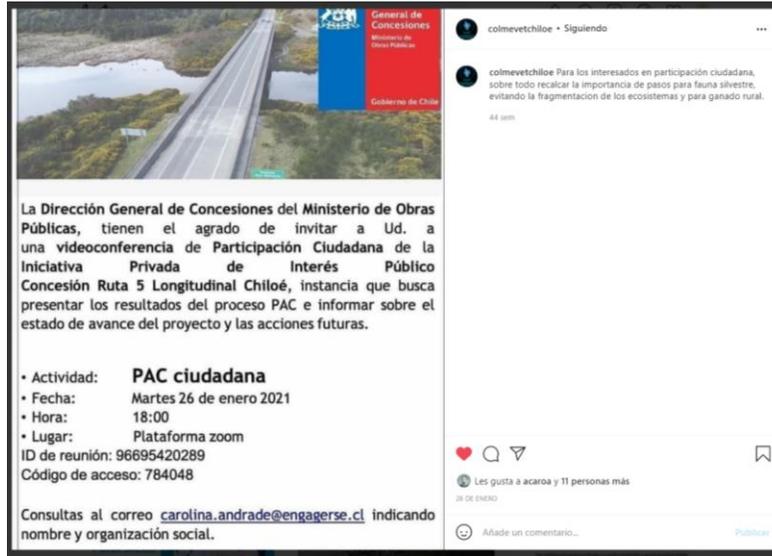
b. Identificar posibles corredores biológicos para fauna silvestre en ruta 5.

Trabajo realizado junto a COLMEVET, Chiloé Silvestre, Clínica Veterinaria Municipal y manifestación de esta solicitud a VIALIDAD en participaciones ciudadanas.





c. Promover la creación de corredores biológicos en puntos críticos de ruta 5 sur y futuro proyecto de doble vía.



D) Aplicar manejos de clínica veterinaria municipal, priorizando zonas de amortiguación de áreas alto valor para la conservación.



E) Trabajo colaborativo en rescate rehabilitación de especies nativas.

Debido a que en la comuna viven diversas especies nativas protegidas, es necesario que en casos de que estas estén en peligro se trabaje de forma eficaz para su rescate y posterior



rehabilitación de ser necesario. Con estos rescates se quiere entregar una solución concreta y potenciar la recuperación de los recursos naturales de la comuna.

Por lo tanto, se ha realizado diversos trabajos colaborativos con distintas organizaciones como lo es la Clínica Veterinaria Municipal, Colegio Médico Veterinario de Chile y Organizaciones No Gubernamentales, etc. para preservar las especies y garantizar la

Fecha	Nombre comun	Especie
18/05/2021	Pudu	<i>Pudu puda</i>
20/05/2021	Pudu	<i>Pudu puda</i>
29/09/2021	Gaviota Cahuil	<i>Chraicocephalus maculipenis</i>
10/06/2021	Pudu	<i>Pudu puda</i>
26/07/2021	Cisne Cuello Negro	<i>Cygnus Melancoriphus</i>
30/09/2021	Pudu	<i>Pudu puda</i>
16/11/2021	Lechuza blanca	<i>Tyto alba</i>
07/01/2021	Pato jergon	<i>Anas Flavirostris</i>

protección de estas.

Este año a la fecha se han realizado 8 rescates y rehabilitación de especies nativas, trabajo en conjunto con otras organizaciones.

A continuación, se deja evidencia de lo anterior:

Para más información revisar el siguiente enlace:

[https://www.instagram.com/p/CIWMUKzpzGz/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CIWMUKzpzGz/?utm_source=ig_web_copy_link)

## 6.- Energía

A) Potenciar proyectos domiciliarios de energías limpias.

Se realizaron recepciones de obras de instalación de paneles fotovoltaicos para beneficiar diversas familias de la comuna además de potenciar la energía eólica en el borde costero.



Estos proyectos se realizaron con el financiamiento de Subdere y la supervisión de directores de la Secplan y de Obras del Municipio, donde se beneficiará entregando electricidad a familias y zonas rurales alejadas de la comuna. Esta solución tecnológica no sólo traerá una gran mejora en la calidad de vida de los vecinos, sino que también significará un importante avance en la posibilidad de establecer emprendimientos en el rubro turístico, protegiendo el entorno natural y potenciando los recursos sustentables que posee la comuna.

A continuación, se deja evidencia de lo anterior:





Además, se realizaron reuniones de diagnóstico energético para potenciar la sostenibilidad energética y promover el mejoramiento continuo de la gestión energética local



A continuación, se deja evidencia de lo anterior:



## 7.- Ordenanza

Se realiza actualización a fines de año 2019.

## INFORME FINAL 2019-2020

### Plan Médico Veterinario en tu Municipio (PVET)

#### A. Antecedentes generales

Fecha emisión: 28 de enero de 2020
Número de informe: informe final
Región: Los Lagos
Municipalidad: Ilustre Municipalidad de Ancud
Nombre completo: Gerardo Andrés Morales Chávez
RUT: 17.140.525-4
Jornada laboral ejecutada: lunes a jueves de 08:00 a 13:00hrs y de 14:15 a 17: 15 hrs. Viernes: 08:00 a 13:00 hrs, y de 14:15 a 16: 15 hrs. Días de inasistencia (fechas y N° total): 0 Días de recuperación (fechas y N° total): 0
<b>Recinto municipal donde ejecutó labores</b> Dirección física: Libertad 660 (Ex Biblioteca, tras Casa de Cultura), Ancud, Isla Grande del Archipiélago de Chiloé. Dependencia municipal (Unidad/dirección): Clínica Veterinaria Municipal de Ancud. Oficina de Gestión en Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Nombre jefe/a directo del proyecto: Coordinador de proyecto: Alfredo Caro. UTM Francisco Ulloa Mansilla.

#### B. Actividades

##### 1. Términos de referencia

Debe completar cada una de las siguientes tablas con el estado solicitado.

Contenido	Creado (Si/No)	Actualizado (Si/No)	Observación
Diagnóstico y mapa comunal	Si	Si	
Plan de acción	Si	Si	
Manual de procedimiento interno	Si	Si	
Unidad de atención veterinaria	Si	Si	
Ordenanza municipal	No	Si	Fecha promulgación: 27/09/2019

Creado: Si el profesional que efectúa el informe fue el que confeccionó el documento, debe marcar sí, en su defecto, si no lo hizo debe marcar no.

Actualizado: Si el profesional que efectúa el informe actualizó el documento de la versión anterior de PVET en la municipalidad, debe marcar sí, en su defecto, si no lo hizo debe marcar no.

Observación: puede añadir un comentario y en caso de haber actualizado el documento, **debe** indicar los contenidos específicos que actualizó o modificó.

## 2. Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía

Indique el N° total animales registrados en la comuna por Ud. en el municipio (en el período):

Tipo de inscripción	N° de mascotas	N° de personas naturales responsables	N° de personas jurídicas responsables
Presencial	931	150	0
Online	285	551	0
<b>Total</b>	1.216	701	0*

\*Nota: ya se registraron todas las PJSFLPTRM de la comuna en el período anterior

## 3. Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía

Indique el N° total de Personas Jurídicas inscritas por Ud. en la municipalidad (en el período):

N° de PJ promotoras de TR inscritas antes de su ingreso al municipio	N° de PJ promotoras de TR inscritas durante el período
4	0*

\*Nota: ya se registraron todas las PJSFLPTRM de la comuna en el período anterior

## 4. Proyectos

Detallar en la siguiente tabla los proyectos que usted creó (acumulados desde su ingreso). En este caso, el estado corresponde a: En creación municipal, En revisión URS, En revisión Programa, Observado URS/Programa, Elegible, Aprobado, Ejecución.

Tipo	Número	Estado	ID
Mascota Protegida 2.018	1	Ejecución	102020107
Mascota Protegida 2.019	1	Aprobado	102020172
Esterilización Responsabilidad Compartida 2.018	1	En revisión URS	102020105
Esterilización Responsabilidad Compartida 2.019	1	Elegible	102020171

Tipo	Número	Estado	ID
Registro Mascotas	1	En ejecución	102020169
Plan Médico Veterinario en tu Municipio 2.020	1	En creación municipal	-
Centro Veterinario	1	En creación municipal	-
<b>Total</b>	<b>7</b>		

### 5. Reuniones con actores sociales

En esta tabla usted debe completar los antecedentes de las reuniones sostenidas con entidades/actores participantes (organizaciones, juntas de vecinos, instituciones, etc) con fines de elaborar la estrategia comunal, la planificación comunal, organización y promoción de actividades de TRAC y otras. Todas las efectuadas en el período.

Fecha	Actor/es participantes	Temas tratados	Recinto	N° total asistentes
09/07/2019	Comité Permanente TRM COLMEVET Nacional, PVET	Maltrato Animal y cómo actuar	Videoconferencia vía Skype	20
17/07/2019	PDI, PVET	Sobre Maltrato Animal en canino en situación de abandono	En terreno, verificando estado de can abandonado	4
17/07/19	Inspección Municipal, Autoridad Sanitaria, Oficina Medio Ambiente, PVET	Fiscalización de normativa TRM en la comuna de Ancud	Clínica Veterinaria Municipal	3
18/07/2019	Encargado Canil Municipal de Ancud, Oficina Medio Ambiente, PVET	Funcionamiento Canil Municipal de Ancud	Clínica Veterinaria Municipal	3
19/07/2019	Autoridad Sanitaria, PVET	Casos perros mordedores, Fiscalización normativa TRM en Ancud	Clínica Veterinaria Municipal	2
27/07/2019	COLMEVET Chiloé, PVET	Zoonosis de interés en Chiloé	Casa de la Cultura de Castro	25
30/07/2019	Administrador Municipal, PVET	Infraestructura Clínica Veterinaria Municipal	Oficina de Administración Municipal	2
02/08/2019	Oficina de Relaciones Públicas, PVET	Difusión por redes sociales municipales de	Clínica Veterinaria Municipal	4

		actividades en TRM		
05/08/2019	Presidente UNCO Rural, PVET	Implementación normativa TRM en la comuna, ataques de perros a ganado y animales silvestres	Clínica Veterinaria Municipal	2
06/08/2019	Asesoría Jurídica IMA, Medio Ambiente IMA, PVET	Revisión final de Ordenanza municipal sobre TRM	Clínica Veterinaria Municipal	3
08/08/2019	Encargada Regional PTRAC, PVET	Rendición de proyectos, implementación normativa TRM en la comuna	Clínica Veterinaria Municipal	2
08/08/2019	Encargada Regional PTRAC, DIDECO Quemchi, PVET Quemchi, PVET Ancud	Implementación normativa TRM en la provincia de Chiloé	Clínica Veterinaria Municipal	4
14/08/2019	COLMEVET Nacional, PVET	MV reconocidos como profesionales de la salud	Vía streaming	100
20/08/2019	Comité Permanente TRM Nacional del COLMEVET	Sobre perros ferales asilvestrados en Chile	Vía streaming	20
02/09/2019	Comisión Medio Ambiente Consejo Municipal Ancud, Medio Ambiente IMA, PVET	Presentación Ordenanza Municipal actualizada a la nueva normativa, aclaración de dudas, inclusión de observaciones del Concejo Municipal	Sala de Concejo Municipal "Kurt Haarmann", edificio Consistorial	10
09/09/2019	Administrador Terminal Buses Municipal, PVET	Implementación normativa TRM en la comuna, ataques de perros a transeúntes, esterilización de caninos presentes en Terminal	Terminal de Buses Municipal de Ancud	2
24/09/2019	Comité Permanente TRM Nacional del	Implementación de campaña nacional	Vía streaming	100

	COLMEVET	#unamorincondicional		
12/10/2019	COLMEVET Chiloé, PVET	Tenencia Responsable de Mascotas en la provincia.	Sala de eventos hotel Niklitschek, Castro	30
14/11/2019	Autoridad Sanitaria, PVET	Perros agresivos en la vía pública de Ancud	Clínica Veterinaria Municipal de Ancud	2
03/12/2019	Encargada TRAC SUBDERE, PVET	Rendición fichas proyecto 102020105 Plan Nacional de Esterilización 2018	Puerto Montt	2
19/12/2019	Comisión TRM COLMEVET, PVET	El perro comunitario y su relación con Una Salud	Sede Nacional COLMEVET (vía Streaming)	50
13/01/2020	Autoridad Sanitaria, Inspección Municipal PVET	Coordinación de fiscalizaciones 2020 sobre TRM	Clínica Veterinaria Municipal de Ancud	3
13/01/2020	Encargado Dirección Aseo y Ornato, Encargado Medio Ambiente, PVET	Jauría de cerro Huaihuén, proyectos PTRAC 2020 en Ancud	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	3

## 6. Charlas/talleres educativos

En esta tabla usted debe completar los antecedentes de todas las actividades educativas realizadas por usted en el período, como parte de este proyecto (tales como charlas, talleres, capacitaciones, exposiciones en seminarios, foros, etc, considerando los distintos grupos de la población).

Fecha	Público objetivo	Tipo de actividad	Temas tratados	Nombre recinto	N° total asistentes
18/07/2019	Cuidadores PAD de CESFAM Manuel Ferreira de Ancud, Adultos mayores, comunidad en general	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	CESFAM Manuel Ferreira	25
18/07/2019	Vecinos de Villa Isla Mágica, Comunidad en general	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud.	Sede Junta Vecinal Villa Isla	30

			Aclaración de dudas	Mágica	
19/07/2019	Vecinos de Villa Río Pudeto, Comunidad en general	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Sede Junta Vecinos Villa Río Pudeto	7
23/07/2019	Unión Comunal de Adultos Mayores de Ancud, Carabineros de Chile, Adultos mayores, Comunidad en general	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Sede Unión Comunal de Adultos Mayores	46
22 a 26 /07/2019	Alumnos de pre-kinder a octavo básico Escuela Anexa de Ancud	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Escuela Anexa de Ancud	200
22/07/2019	Vecinos del sector Taiguén, agricultores, comunidad en general	Charla – taller	Charla Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas frente a ataques de perros asilvestrados a ganado	Casa de Vecino de Taiguén	20
25/07/2019	Comunidad en general	Charla	Charla Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Junta Vecinal Villa Rosaura	25
07 – 12 – 27 – 30 /08/2019	Comunidad en general	fiscalización	Fiscalización de normativa TRM en la comuna de Ancud	Diversos sectores de la comuna	20
16/08/2019	Junta Vecinos de Linao (rural), comunidad en general	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Sede Junta Vecinos de Linao	10
20/08/2019	PDI, Medio Ambiente IMA, Inspección Municipal IMA, UNCO Rural, Hotel Canino Guau Fritz, COLMEVET, Hospital de Ancud, OTEC IMA, PVET, ONG´s comunidad en general	Charla – taller: Mesa de Tenencia Responsable de Mascotas	Actualización en implementación de Normativa sobre TRM en Ancud. Actualización Ordenanza Municipal n°14	Sala Concejo Municipal de Ancud	10
20/08/2019	Junta Vecinal Taiguén, Autoridad Sanitaria, Inspector Municipal, comunidad en general	charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas frente	Casa de Vecino de Taiguén	20

			a ataques de perros asilvestrados a ganado		
21/08/2019	Alumnos de 5°, 6°, 7° y 8° básico de Colegio Goleta Ancud, profesores, inspector	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Gimnasio Colegio Goleta Ancud	25
21/08/2019	Vecinos de Villa Rosaura, comunidad en general	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Sede Junta Vecinos de Villa Rosaura	8
28/08/2019	Vecinos de Bellavista, CECOSF Bellavista, comunidad en general	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Sede Junta Vecinos de Bellavista	25
02 – 11 – 25 /09/2019	Inspección Municipal, Autoridad Sanitaria, PVET	Fiscalización	Fiscalización de normativa TRM en la comuna de Ancud	Diversos sectores de la comuna	3
04/09/2019	alumnos de 1° a 4° básico de Colegio Goleta Ancud, profesores, administrativos	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Colegio Goleta Ancud	50
06/09/2019	alumnos de 5° a 8° básico de Colegio San Pablo de Ancud, profesores, administrativos	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Colegio San Pablo de Ancud	50
24/09/2019	alumnos de 1° a 4° básico de Colegio Yerbas Buenas de Ancud, profesores,	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Colegio Yerbas Buenas de Ancud	35
27/09/2019	alumnos de 1° a 4° básico de Colegio San Pablo de Ancud, profesores, administrativos	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Colegio San Pablo de Ancud	40
03 – 09 – 14 – 21 /10/2019	Inspección Municipal, Autoridad Sanitaria, PVET	Fiscalización	Fiscalización de normativa TRM en la comuna de Ancud	Diversos sectores de la comuna	3
01/10/2019	alumnos de 5° a 8° básico de Colegio Yerbas Buenas, profesores, administrativos	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Colegio Yerbas Buenas	50

11/10/2019	alumnos de 8° básico de Colegio Bicentenario de Ancud, profesores, administrativos	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Colegio Bicentenario de Ancud	36
21/10/2019	alumnos de 1° medio de Colegio Bicentenario de Ancud, profesores, administrativos	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación. Aclaración de dudas.	Colegio Bicentenario de Ancud	36
06 – 13 /11/2019	Inspección Municipal, Autoridad Sanitaria, PVET	Fiscalización	Fiscalización de normativa TRM en la comuna de Ancud	Diversos sectores de la comuna	3
04/11/2019	Alumnos 1° a 8° básico de Colegio Paz y Amor, profesores y administrativos	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Gimnasio Colegio Paz y Amor	100
22/11/2019	alumnos de 1° a 8° básico de Colegio San Pablo de Ancud, profesores, administrativos, apoderados	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Colegio Bicentenario de Ancud	36
06/11/2019	8 jóvenes residentes del hogar, dos profesores, una tía de la cocina	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Residencia Santa Mónica de Ancud (hogar de menores de edad)	12
11/12/2019	Familias programa Habitabilidad, encargada programa, encargada compostaje IMA	Charla	Normativa ley 21.020 Sobre TRM y su implementación en Ancud. Aclaración de dudas	Sede UNCO Rural	10

## 7. Difusión

En esta tabla usted debe completar los antecedentes de todas las actividades de difusión realizadas por usted en el período, como parte de este proyecto (tales como entrevistas en radios, en programas de televisión, módulos informativos en eventos, ferias, entre otros), asimismo, si participó en eventos del Programa (Petpelusa, Mascota Protegida en tu plaza, seminarios, etc).

Fecha	Medio de difusión	Contenidos/Temas	Alcance
17/07/2019	Facebook: Creación de Fanpage*	Difusión de normativa TRM y acciones de la Clínica Veterinaria Municipal	560 personas
12/07/2019	Diario La Estrella de Chiloé	Caso de Abandono y otro caso de maltrato animal	20.000 personas
¿/07/2019	Diario la Estrella de Chiloé	Funcionamiento Clínica Veterinaria Municipal. Normativa TRM en Ancud	20.000 personas
27/08/2019	Radio Pudeto	Tenencia Responsable en la comuna de Ancud	1.000 personas
28/08/2019	Diario la Estrella de Chiloé	Minga de Microchipeo y Registro de Mascotas	20.000 personas
22/11/2019	Stand informativo EXPO MASCOTAS	Difusión normativa TRM	150 personas
27/11/2019	Stand informativo en operativo en terreno	Difusión normativa TRM	50 personas
28/11/2019	Diario La Estrella de Chiloé	Entrevista sobre el funcionamiento de la CVM y de los planes de TRM	10.000 personas
02/12/2019	Entrevista Canal del Sur	Difusión normativa TRM	5.000 personas
2019 y 2020	Redes Sociales: Fanpage Facebook*, Instagram, Whatsapp	Difusión de normativa TRM y acciones de la Clínica Veterinaria Municipal	8.000 personas
2019 y 2020	Stand informativo en Clínica Veterinaria Municipal	Difusión normativa TRM	4.000 personas

Medio de difusión: se refiere a los nombres de los medios donde se efectuó la difusión.

Alcance: se refiere a la cobertura del medio de difusión.

Este ítem no considera el pendón, pasacalle y afiches considerados en la postulación del proyecto.

## 8. Atenciones veterinarias

En esta tabla usted debe completar los antecedentes de todas las actividades clínicas realizadas por usted, como parte de este proyecto. Tipo atención se refiere a: Esterilización, Atención sanitaria, Identificación, Otras (consultas, tratamientos, etc).

Fecha	Tipo de atención	N° caninos	N° felinos	Nombre recinto
17/07/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
18/07/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
24/07/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
25/07/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
30/07/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
31/07/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
06/08/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	2	0	CVM
07/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
08/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
09/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	Junta de Vecinos Villa las Artes
12/08/2019	Esterilización caninas calle	2	0	CVM
13/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
14/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
19/08/2019	Esterilización caninas calle	2	0	CVM
21/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
22/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
28/08/2019	Registro	100	20	Plaza de Armas de Ancud
29/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
30/08/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
03/09/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	2	0	CVM
04/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
05/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM

06/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	Junta de Vecinos Villa las Artes
10/09/2019	Esterilización caninas calle	3	0	CVM
11/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
12/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
13/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	2	0	CVM
25/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
26/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
27/09/2019	Esterilización caninas calle	3	0	CVM
30/09/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
01/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	5	CVM
02/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	12	5	CVM
03/10/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	13	3	CVM
04/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
08/10/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	3	0	CVM
09/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
10/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
15/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	2	0	CVM
16/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
17/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
19/10/2019	Registro de Mascotas	25	5	Sede Alto Caracoles
21/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	3	0	CVM
22/10/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
23/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
24/10/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
05/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	5	CVM
06/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	12	5	CVM

07/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	13	3	CVM
12/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
13/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	3	0	CVM
14/11/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
15/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
18/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	2	0	CVM
19/11/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
20/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
21/11/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	25	5	CVM
22/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	3	0	CVM
25/11/2019	Esterilización canino calle. Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
26/11/2019	Esterilización canina calle. Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
27/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	Junta de Vecinos Alto Caracoles
28/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
29/11/2019	Atención Sanitaria y Registro	40	30	Espacio Rustiko, Chacao
02/12/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	10	5	CVM
05/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	12	5	CVM
06/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	13	3	CVM
09/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
10/12/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	3	0	CVM
11/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
12/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
13/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	2	0	CVM
16/12/2019	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM

17/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
18/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	25	5	CVM
19/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	3	0	CVM
20/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
23/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
26/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	Junta de Vecinos Alto Caracoles
27/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	10	10	CVM
28/12/2019	Atención Sanitaria y Registro	40	30	Espacio Rustiko, Chacao
02/01/2020	Atención Sanitaria y Registro	8	3	CVM
03/01/2020	Atención Sanitaria y Registro	8	3	CVM
06/01/2020	Atención Sanitaria y Registro	8	3	CVM
07/01/2020	Atención Sanitaria y Registro	8	10	CVM
08/01/2020	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	8	8	CVM
09/01/2020	Atención Sanitaria y Registro	14	10	CVM
10/01/2020	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	10	11	CVM
13/01/2020	Esterilización caninas calle. Atención Sanitaria y Registro	8	3	CVM

### 9. Otras actividades

Mencione aquí otras actividades desarrolladas por usted como parte de este proyecto, no incluidas en los puntos anteriores, tales como: jornadas de adopción, supervisión de operativos, participación en el COE comunal; iniciativas con otras entidades públicas (SAG/CONAF/PDI/MINSAL, etc) otras; especificando el rol desempeñado.

Fecha	Actividad	Rol desempeñado
20/08/2019	Mesa de Tenencia Responsable de Mascotas	Coordinador, facilitador
23/09/2019	Creación de Red Comunal de Tenencia Responsable de Mascotas	Coordinador, facilitador
24/09/2019	“Escuela de Gestores Sociales	Expositor

	en Políticas Públicas” para profesores de establecimientos urbanos y rurales de la provincia de Chiloé. Organiza MinSal. Lugar: Castro.	
26/09/2019	“Escuela de Gestores Sociales en Políticas Públicas” para profesores de establecimientos urbanos y rurales de la provincia de Chiloé. Organiza MinSal. Lugar: Dalcahue.	Expositor
2019	Jornadas de adopción de mascotas en la Plaza de Ancud y por Redes Sociales	Coordinador

### 10. Capacitaciones PTRAC

Mencione aquí todas las actividades de capacitación formal y no formal realizadas por el Programa, ya sea de nivel regional (capacitaciones del asesor/a URS, mesas de trabajo, seminario) o nacional (curso e-learning “Mascota Protegida”), diplomado), a las que Ud. asistió como participante.

Fecha	Nombre capacitación	Temas capacitación	Nombre recinto
03 y 04/12/2019	Curso Manejo de Perros Agresivos. MINSAL	Etología, manejo de perros agresivos	Puerto Montt

### 11. Observaciones

Mencione aquí dificultades, recomendaciones y/o aclaraciones.

La Red Comunal de Tenencia Responsable de Mascotas es una instancia donde los vecinos y vecinas de Ancud pueden participar de manera activa en la implementación de la normativa de TRM. El objetivo es identificar sitios donde existen animales en situación de calle que no estén esterilizados para poder intervenir a la brevedad. Nos colaboran identificando animales, con el transporte hacia y desde la CVM, en los cuidados posquirúrgicos, en jornadas de adopción, hogares temporales, etc.

Se hace muy necesario contar con el Reglamento de Higiene y Seguridad que el Ministerio de Salud debe promulgar luego de la promulgación de la Ley 21.020 Sobre TRM. Esta herramienta permitirá mejorar el proceso de fiscalización.

Se hace necesario implementar el Registro de Centros de Mantención Temporal de Mascotas, para regular la reproducción de caninos y felinos de manera más eficiente.

Se hace necesario contar con el proyecto “Plan Nacional de Esterilización Responsabilidad Compartida 2019 Comuna de Ancud”, estado ELEGIBLE, para continuar esterilizando mascotas y disminuir la curva de natalidad en la comuna de Ancud.

## **12. Medios de verificación**

Los medios de verificación para cada una de las actividades deben ser incluidas como anexo al presente informe, y deben ir cada uno acompañado de su descripción (fecha, tipo de actividad desarrollada, lugar de realización etc).

Debe adjuntar acta de asistencia para cada una de ellas y otros medios de verificación (fotografías, posteos en redes sociales, publicaciones en páginas web, recortes de prensa, etc).

Nombre y firma veterinario PVET

Nombre, firma y timbre UTM



**\*Este documento debe ser presentado completo, con firma y timbre de la Unidad Técnica Municipal en PDF**

**\*\*Junto a este documento debe subir a subdereenlinea la Estrategia de TRA comunal**



## **CERTIFICADO DE ATENCIONES VETERINARIAS**

### **CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE ANCUD**

La Clínica Veterinaria Municipal de Ancud fue inaugurada el 04 de octubre de 2018. Trabaja principalmente en base a los proyectos que se postulan a la línea PTRAC de la SUBDERE, realizando como servicios iniciales en su inauguración: esterilización quirúrgica de animales de compañía (junto con la implantación de microchip e inscripción en el Registro Nacional de Mascotas), registro de mascotas mediante implantación de microchip e inscripción en el Registro Nacional de Mascotas, y manejo sanitario inicial (una dosis de vacuna antirrábica, una dosis de triple felina (felinos) o séxtuple (caninos), la desparasitación interna y externa, junto con la implantación de microchip e inscripción en el Registro Nacional de Mascotas).

Desde el año 2020 se ofrecen como servicios adicionales a los mencionados: tratamiento de sarna, atención de algunos casos clínicos de animales de calle atendidos como casos de organizaciones comunitarias promotoras de la TRM, atención de algunos casos clínicos de personas con RSH <40%, quimioterapias para pacientes sin tutor con TVT, aplicación de método control de nicho (captura, esterilización y posterior liberación de ejemplares caninos de jaurías sin tutor y de ejemplares felinos de colonias ferales), entre otros.

Gerardo A. Morales Chávez, MV RCMV 4586  
Clínica Veterinaria Municipal de Ancud  
Contacto: +56 9 6760 4506  
Correo: [tenenciaresponsable.muniancud@gmail.com](mailto:tenenciaresponsable.muniancud@gmail.com)



**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS, ANIMALES DE  
COMPAÑÍA Y BIENESTAR ANIMAL EN LA COMUNA DE ANCUD**

**Ordenanza Municipal N° 14**

Ancud, 27 de septiembre de 2019

**VISTOS:**

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 04 de noviembre de 2008, recaído en causa Rol N° 394-08-P-A; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2008; el Decreto Afecto N° 6.346 del 06 de diciembre de 2008; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Ordenanza Municipal n° 14 del año 2011 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía.
- 2.- La necesidad de establecer normas locales que regulen la tenencia de mascotas y animales de compañía, conducentes a disminuir perjuicios como: riesgo de mordeduras, alteración del orden en la vía pública, transmisión de enfermedades zoonóticas, contaminación acústica, dispersión de basura en el radio urbano, accidentes de tránsito provocados por mascotas, ataques a animales de abasto y fauna silvestre, mala imagen turística e higiene pública, y la consecuente distracción de recursos.
- 3.- Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos: REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA EN EL HOMBRE Y EN LOS ANIMALES. Publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de enero de 2014. DTO N° 1/2014 del Ministerio de Salud.
- 4.- Lo señalado en los artículos 4° letra b), 5° letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra k); de la LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- 5.- Lo estipulado en la LEY N° 20.380, SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES. Publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Octubre 2009.
- 6.- La Ley N° 19.473 sobre CAZA Y SU REGLAMENTO, y sus modificaciones.
- 7.- Las normas pertinentes del CÓDIGO CIVIL.
- 8.- Lo señalado en la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de agosto de 2017.
- 9.- Lo mencionado en el Reglamento que establece la Forma y Condiciones en que se Aplicarán las Normas Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y Determina las Normas que Permitirán Calificar a ciertos Especímenes Caninos como Potencialmente Peligrosos. Contenido el Decreto 1.007 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



10.- Lo señalado en el Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía. Contenido en Decreto N° 2 de 2015 del Ministerio de Salud.

11.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, adoptado en reunión ordinaria N° 102, de fecha 16 de Septiembre de 2019, que acordó modificar la Ordenanza Municipal Sobre Tenencia Responsable de Mascotas, Animales de Compañía y Bienestar Animal en la Comuna de Ancud, derogándose todas las normas de ordenanzas, reglamentos y decretos sobre la materia que contravengan lo dispuesto en el texto refundido que se aprueba

## CAPÍTULO I

### OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1°.-** Esta ordenanza establece normas destinadas a: proteger la salud pública y la seguridad de las personas; instaurar medidas tendientes a lograr el bienestar animal de las mascotas o animales de compañía a través de la tenencia responsable de ellos; la conservación de las especies de fauna silvestre; determinar obligaciones y derechos de los responsables de las mascotas; y aplicar medidas para el control de la población canina y felina según indica la Ley N° 21.020 y su Reglamento, a fin de evitar el impacto negativo en la salud de las personas, en la salud animal y en el ambiente cuando proliferan en forma descontrolada.

**Artículo 2°.-** La Ilustre Municipalidad de Ancud, a través de la Oficina de Medio Ambiente, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, fomentará la educación hacia la comunidad tendiente al cuidado y tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, propiciando campañas a nivel local y otras medidas que fueren conducentes a ese objetivo según indica la Ley 21.020 y su Reglamento. La educación estará orientada, además, a controlar la población canina y felina; procurando, para este efecto, que se apliquen otras medidas integrales de prevención, como controles sistemáticos de fertilidad y de factores ambientales relacionados, y la identificación de estos animales domésticos en el Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compañía.

**Artículo 3°.-** La presente ordenanza se entiende complementaria a las normas ya dictadas o que en el futuro se dicten sobre esta materia por el Ministerio de Salud, Ministerio del Interior u otro organismo competente.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

**Artículo 4°.-** Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- a) **Animal perdido:** Animal de compañía o mascota que se encuentra extraviado, que puede o no contar con elementos de identificación.
- b) **Animal de granja:** Animales destinados a producción y/o compañía como bovinos, ovinos, cerdos, aves de corral, entre otros.
- c) **Animal asilvestrado:** espécimen animal de procedencia doméstica que está establecido y se mueve libremente en el medio natural y no vive ni se cría bajo tutela, manejo ni supervisión de las personas. Vive en las condiciones de animal salvaje.
- d) **Animal mordedor:** animal identificado en el Sistema de Registro de Animales Mordedores (SIRAM) del Ministerio de Salud, el que eventualmente puede morder sin provocación.
- e) **Carnet Sanitario:** Documento emitido por Médico Veterinario, que certifica que el animal y/o mascota se encuentra con vacunas y desparasitación al día.

- f) **Centros de mantención temporal de las mascotas o animales de compañía:** Son aquellos lugares en los que, a cualquier título, se mantienen animales de manera no permanente, ya sea para tratamiento, hospedaje, adiestramiento, comercialización, exhibición o custodia, tales como criaderos de animales de compañía, hoteles para animales, hospitales, clínicas y consultas veterinarias, establecimientos destinados a la investigación y docencia sobre animales, centros de adiestramiento, centros de exposición, centros de venta de animales, albergues y centros de rescate.
- g) **Centros de rescate:** Son aquellos lugares, recintos o establecimientos dotados del espacio y la infraestructura apropiada, con uno o más administradores responsables, de carácter público o privado, sin fines de lucro, creados para acoger de forma temporal a determinadas mascotas o animales de compañía, de acuerdo a una estrategia o sistema de funcionamiento aprobado por un médico veterinario.
- h) **Clínica Veterinaria Municipal:** Centro médico veterinario dependiente del municipio enfocado al control poblacional de mascotas y/o animales de compañía, al Registro y al manejo sanitario de éstos.
- i) **Colonias de gatos:** Grupo de animales de la especie felina sin tenedor responsable directo, que cohabitan en un territorio que puede tener una extensión variable. Dentro de un plan de manejo poblacional, a una colonia se le puede asociar a una dirección o ubicación, y efectuar el control mediante el método TNR y sus variaciones, y hacer seguimiento en el tiempo por parte de la autoridad local.
- j) **Comprobante de existencia:** Documento emitido por un médico veterinario o por un técnico veterinario, en el que consta fehacientemente la existencia y características físicas del animal; la probable pertenencia a una raza; la circunstancia de tener o no un implante de microchip y, en su caso, su número y código de barras, o bien, los datos de individualización de su dispositivo de identificación; y, de existir a su respecto una declaración de animal potencialmente peligroso de la especie canina por la autoridad competente, además la vinculación del animal a un tenedor responsable cuyos datos constan en dicho comprobante. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública entregará un formato único y oficial para el uso de los médicos veterinarios y técnicos veterinarios como comprobante de existencia de la mascota o animal de compañía.
- k) **Criadero:** Corresponde al domicilio particular o lugar con la infraestructura adecuada para criar, donde el criador posee tres o más hembras con fines reproductivos. La infraestructura requerida dependerá de la cantidad y tipo de animales destinados a la reproducción.
- l) **Criador:** Es el propietario de la hembra al momento del parto de ésta. El criador deberá prestar los cuidados y atención médico-veterinaria necesaria a la madre y su camada hasta el momento en que los cachorros sean entregados a sus nuevos propietarios. La edad mínima de entrega de estos cachorros será de dos meses de edad. Corresponderá al criador entregar una pauta de cuidados y tenencia responsable a los nuevos dueños del animal.
- m) **Cuidados veterinarios:** Conjunto de cuidados especializados y procedimientos, supervisados o realizados, según sea el caso, por el profesional médico veterinario en relación a las mascotas o animales de compañía y que dicen relación con acciones de medicina preventiva, curativa y paliativa.
- n) **Especie canina:** Aquellos animales que pertenecen a la especie canina, el perro doméstico o can (*Canis lupus familiaris*).
- o) **Especie felina:** Aquellos animales que pertenecen a la especie felina, el gato (*Felis silvestris catus*).
- p) **Establecimientos o lugares de venta de mascotas o animales de compañía:** Lugares destinados a la venta, comercialización o celebración de cualquier otro tipo de actos jurídicos, respecto de las mascotas o animales de compañía.
- q) **Esterilización:** Procedimiento médico destinado a controlar la reproducción de mascotas o animales de compañía, a través de la extirpación quirúrgica o la provocación de la incapacidad de sus órganos reproductivos.
- r) **Esterilización temprana:** Procedimiento de esterilización, realizado a las especies antes de su madurez sexual; en el caso de los caninos o felinos, está contemplada entre los dos y seis meses de edad.

- s) **Identificación de la mascota o animal de compañía:** Procedimiento en virtud del cual se incorpora de manera inseparable al animal un circuito electrónico o microchip, o en caso excepcional placa, collar o cualquier otro método distintivo, que permita su reconocimiento o individualización, el que deberá contener la información respecto del tipo de animal, sus características propias y aquellos datos de su tenedor responsable que determine el Reglamento de la Ley 21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía.
- t) **Ley:** Se refiere a la ley N°21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
- u) **Mascotas o animales de compañía:** Aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad.
- v) **Médico Veterinario:** Persona natural que posee el título de médico veterinario otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste; o aquella que ha obtenido su título en universidades extranjeras, que se encuentre habilitada para el ejercicio de la profesión en Chile.
- w) **Método TNR (trap-neuter-return) o de control de nicho:** Método de manejo poblacional orientado al control de nichos, principalmente de colonias de gatos sin tenedor responsable, pudiéndose aplicar también a poblaciones caninas de perros sin tenedor responsable. Tal como su sigla en inglés lo indica, consiste en atrapar o retener a un animal, esterilizarlo y vacunarlo, para luego devolverlo al lugar de origen, una vez que se encuentre en condiciones para ello; incluyendo un monitoreo de seguimiento de ese grupo de individuos.
- x) **Microchip:** Dispositivo electrónico, usualmente de aplicación subcutánea, que cumple con la norma ISO 11784 y que puede ser leído o procesado respecto a su información por medio de un lector que cumpla con la norma ISO 11785.
- y) **Necesidades propias de la especie:** Conjunto de requerimientos específicos que, suficientemente satisfechos, permiten a los animales de cada especie obtener su bienestar.
- z) **Perro comunitario:** Perro que no tiene un dueño en particular, pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.
- aa) **Personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable:** Aquellas organizaciones que tengan personalidad jurídica sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de mascotas o animales de compañía y la promoción de su tenencia responsable.
- bb) **Placa o tatuaje:** Métodos de identificación de mascotas entregado por médico veterinario a propietarios como alternativa a la implantación del microchip.
- cc) **Reubicación:** Entrega de una mascota o animal de compañía rescatado del abandono a un tercero no inhabilitado, que voluntariamente asume su tenencia responsable, sea de forma temporal o definitiva.
- dd) **Tenedor responsable de una mascota o animal de compañía:** El dueño o poseedor de una mascota o animal de compañía, o aquella persona natural o jurídica que asume la tenencia responsable de un animal que reiteradamente alimenta, alberga y utiliza para fines de compañía, trabajo, vigilancia u otros.
- ee) **Tenencia responsable:** Conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, y que consiste, entre otras, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, brindarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida. La tenencia responsable comprende también el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como a las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a la persona o propiedad de otro.
- ff) **Vendedor:** Persona natural o jurídica que vende u ofrece para la venta mascotas o animales de compañía, ya sea en establecimientos comerciales, a través de medios electrónicos, prensa escrita u otros.
- gg) **Zona de la Cruz:** Corresponde a la región dorsal del animal ubicada a la altura del cuello, formada por el cruce de las escápulas y la columna vertebral.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A QUE ESTÁN SUJETOS LOS PROPIETARIOS Y CUIDADORES DE MASCOTAS O ANIMALES.

**Artículo 5°.-** La Ilustre Municipalidad de Ancud, a través de la Oficina de Medio Ambiente, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, apoyará a la comunidad para inscribir sus mascotas en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, que permitirá una adecuada identificación de ellos y sus respectivos dueños dentro del territorio nacional.

**Artículo 6°.-** Todo propietario de mascotas deberá inscribirlo en el Registro mencionado en el artículo 5° de la Ley. A solicitud de Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias formales, y cuando el número de solicitantes lo amerite, el municipio podrá acercarse a sectores de la comuna a realizar la identificación y registro de las mascotas con ayuda de la comunidad organizada.

**Artículo 7°.-** Serán requisitos para proceder a la inscripción de mascotas en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Informarse previamente sobre sus derechos, deberes, costos asociados a la mantención de una mascota, y normativa vigente
- c) No estar inhabilitado absoluta y perpetuamente para la tenencia de animales.

**Artículo 8°.-** La inscripción de mascotas en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía será responsabilidad de cada propietario, y dará origen a una Licencia de Registro Animal de Compañía.

**Artículo 9°.-** El propietario de una mascota que tenga que trasladarse en forma definitiva fuera de la comuna, deberá llevarse dicho animal, generando el cambio de domicilio en el portal online del Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

**Artículo 10°.-** La compraventa, donación o cualquier otra acción que suponga cambio de propietario del animal de compañía, deberá ser igualmente modificado en el portal en línea del Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, a fin que se proceda a actualizar los antecedentes o a borrar el registro existente. Para el nuevo propietario, se exigirán lo mismos requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley.

**Artículo 11°.-** El propietario de la mascota estará obligado igualmente a dar aviso en caso de robo, muerte o pérdida del animal: hecho que se hará constar en el correspondiente Registro.

**Artículo 12°.-** Cuando los animales a que se refiere esta ordenanza no estén bajo la vigilancia y control de su tenedor, deberán permanecer en el domicilio de este o en otro lugar que se destine para su cuidado; sin provocar molestia a los vecinos.

**Artículo 13°.-** Los domicilios u otros lugares que el propietario destine para el cuidado de su mascota deberán:

- a) Contar con cierres exteriores en buen estado, de manera que impidan la salida voluntaria de la mascota, evitando además que exteriorice la cabeza.
- b) Mantener en todo momento condiciones adecuadas de higiene y seguridad, y no sobrepasar un número crítico de animales que impida estas condiciones.
- c) Contar con implementos básicos para la alimentación de cada mascota.
- d) Mantener un lugar resguardado de condiciones climáticas adversas.



- e) Asegurar la correcta deambulaci3n y bienestar de las mascotas, pretendiendo con esto que se satisfagan adecuadamente sus necesidades fisiol3gicas y etol3gicas.

Lo se~alado en el presente art3culo podr3 ser fiscalizado por el municipio y por la Autoridad Sanitaria.

**Art3culo 14°.-** Los animales de compa~a y sus sitios de permanencia (centro de mantenci3n temporal de mascotas, domicilio del propietario u otro lugar que est3 destinado para su cuidado) no deber3n ser causa u origen de problemas de salud p3blica o del ambiente; tales como: ruidos molestos, emisi3n de olores, riesgo de mordeduras para los vecinos, focos de insalubridad o focos infecciosos.

Los propietarios ser3n responsables de los problemas provocados a los vecinos por estos motivos.

**Art3culo 15°.-** En el caso de los perros, cuando circulen por espacios p3blicos (incluyendo los bienes nacionales de uso p3blico u otros espacios urbanos y bienes comunes de los inmuebles sujetos a la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria) deber3n hacerlo bajo control y supervisi3n de su tenedor o cuidador; con la debida correa, cadena, arn3s u otro m3todo de sujeci3n que no atente contra la integridad de la mascota; y tomando todas las medidas de seguridad y sanidad estipuladas en la Ley N° 21.020 y su Reglamento, y/o la presente ordenanza. Ser3 responsabilidad de cada propietario realizar limpieza de las heces de sus mascotas cuando circulen en la v3a o espacios p3blicos.

**Art3culo 16°.-** A las medidas de seguridad se~aladas en el art3culo anterior, se le a~ade:

- a) Los propietarios de perros pertenecientes a las siguientes razas (incluyendo todos sus cruces) calificadas como espec3menes caninos potencialmente peligrosos: Rottweiler, Doberman, Pitbull, Fila Brasileiro, Dogo Argentino, Bullmastiff, Presa Canario, Presa Mallorquin, y Tosa Inu. Adem3s deber3n mantener una permanente supervisi3n sobre el animal, utilizando de forma obligatoria correa, arn3s y bozal.
- b) Lo se~alado en el inciso precedente deber3 aplicarse tambi3n a aquellos canes que presenten una o m3s de las siguientes circunstancias:
  - a) Tenga gran desarrollo de la masa muscular corporal y de los m3sculos masticatorios, adem3s de gran volumen de cabeza, cuello y t3rax. Lo dispuesto en esta letra no ser3 aplicable a los perros de asistencia para personas con discapacidad.
  - b) Hubiera causado lesiones menos graves, graves, castraciones, mutilaciones o la muerte a una persona.
  - c) Evidencie dos o m3s registros de mordeduras a personas en el Sistema de Registro de Animales Mordedores del Ministerio de Salud, aprobado por el decreto N° 1, de 2014.
  - d) Perros que hayan sido adiestrados para el ataque y/o la defensa.
- c) Se proh3be a menores de edad, personas en estado de ebriedad, o a quienes tengan alteradas sus facultades ps3quicas, circular por espacios p3blicos con perros de las razas indicadas anteriormente y sus cruces.
- d) El due~o o tenedor responsable de la especie canina que, de acuerdo a la Ley 21.020 y su Reglamento sea calificado como Perro Potencialmente Peligroso (PPP), deber3 declarar esta circunstancia al momento de la inscripci3n en el Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compa~a, y adem3s deber3 inscribirlo en el Registro Nacional de Animales Potencialmente Peligrosos de la Especie Canina.

**Art3culo 17°.-** Toda mascota deber3 encontrarse con sus vacunas y desparasitaciones al d3a, circunstancia que podr3 ser acreditada mediante su carnet sanitario debidamente otorgado por un M3dico Veterinario, debiendo mantenerse en el domicilio del propietario a disposici3n de los



Funcionarios Municipales, autoridad Sanitaria o Carabineros de Chile o alguna de las autoridades fiscalizadoras de esta ordenanza.

**Artículo 18°.-** Todo perro mordedor o sospechoso de estar infectado de rabia u otra enfermedad zoonótica debe ser denunciado a la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y su Reglamento de Prevención de la Rabia en el Hombre y en los Animales.

**Artículo 19°.-** Los “perros guías” de personas no videntes, deberán ceñirse a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Prevención de la Rabia en el Hombre y en los Animales.

**Artículo 20°.-** Los tenedores serán responsables de los daños causados por sus mascotas a los bienes, la salud y la integridad física de las personas, de acuerdo a la normativa legal aplicable a la materia, lo anterior independiente a la multa aplicada según la ley 21.020 y su Reglamento o esta ordenanza.

El inciso anterior será especialmente aplicable si estos perjuicios ocurren mientras circulan los animales por espacios públicos sin respetar el artículo 15° de la presente ordenanza, o cuando causen daño encontrándose en una propiedad privada ajena a la del tenedor.

**Artículo 21°.-** Se prohíbe el adiestramiento dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar la agresividad de las mascotas o animales de compañía.

Quedan excluidas para este artículo aquellas rutinas de entrenamiento de perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y otras excepciones legales.

**Artículo 22°.-** Queda expresamente prohibido:

- a) Fomentar la reproducción de animales en domicilios particulares, además de vender animales de compañía sin autorización municipal y registro como criadero autorizado. En caso de que el tenedor responsable tenga una mascota sin esterilizar y ésta tenga crías, deberá informarlo a la Oficina Municipal de Tenencia Responsable de Mascotas (Clínica Veterinaria Municipal) en el plazo de 15 días desde el nacimiento de las crías, sin perjuicio de que tendrá un plazo de sesenta días corridos desde el nacimiento para informar al Registro Nacional sobre la camada producida.
- b) La circulación o permanencia de mascotas en balnearios o piscinas donde la municipalidad determine específicamente su prohibición a través de carteles, exceptuando perros guías.
- c) Soltar perros en espacios de juegos infantiles.
- d) Adiestrar perros en los espacios públicos de la comuna sin la autorización expresa del municipio, el cual determinará los lugares en que podrá llevarse a cabo esta actividad.
- e) Causarles muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o necesidad ineludible, en este caso se debe realizar la eutanasia correspondiente a cargo de un Médico Veterinario, el cual debe emitir certificado de la eutanasia.
- f) Abandonarlos o mantenerlos sin la debida supervisión en la vía pública, sitios eriazos, u otros.
- g) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados en condiciones que atenten contra su bienestar o dentro de viviendas cerradas y deshabitadas.
- h) Mantener animales con enfermedades infecciosas y sin tratamiento, tanto en el interior de la propiedad como en vía pública, que puedan ser foco de insalubridad.
- i) Golpearlos, infringirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.
- j) Llevarlos atados corriendo junto a vehículos en marcha.
- k) Incitar a los animales a pelear unos con otros, o a lanzarse sobre personas o vehículos de cualquier clase.

- l) Someter a los animales a prácticas que les puedan producir padecimiento o daño de cualquier tipo.
- m) Amarrarlos en árboles, postes, rejas o pilares ubicados en espacios públicos, que impida el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de los canes.
- n) Pasear animales sin sujeción y en caso de perros potencialmente peligrosos llevarlos sin correa, bozal y arnés.
- o) La entrada de perros en recintos de fabricación y/o expendio de alimentos para el ser humano, locales de espectáculos públicos, deportivos y en cualquier otro donde exista aglomeraciones de personas, con excepción de los perros de asistencia y caninos de la fuerza pública (en caso que lo requiera). Se exceptúan los locales que autoricen expresamente la permanencia de mascotas.
- p) Se prohíbe el hacinamiento de los animales, ya sea en un número superior de animales para un espacio reducido, un lugar no apto para su esparcimiento, o en lugares poco higiénicos para su mantención.
- q) Dar en adopción animales en la vía pública sin autorización Municipal.
- r) Realizar mutilación estética de mascotas como cortes de cola, orejas o similares. Sólo se aceptará en caso de que el Médico Veterinario acredite esto por temas clínicos.

**Artículo 23°.-** Los perros y gatos sin tenedor responsable al ser capturados podrán ser esterilizados e inscritos en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas como animales sin dueño, tal como se indica en la Ley 21.020. Sin perjuicio de lo anterior, se fomentará la entrega en adopción de las mascotas sin tenedor responsable.

**Artículos 24 °.-** En caso de que los animales sin tenedor responsable conocido sean atropellados, politraumatizados o se encuentren enfermos o heridos con mal pronóstico, podrán ser sometidos a eutanasia como medida válida para evitar un mayor sufrimiento del animal, debiendo ser esta situación certificada por un Médico Veterinario.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS CENTROS DE MANTENCIÓN TEMPORAL

**Artículo 25°.-** Todas las actividades y prácticas que se realicen en las clínicas y centros de atención veterinarios deberá ejecutarse bajo la dirección responsable de un Médico Veterinario.

**Artículo 26°.-** Los centros de mantención temporal de mascotas deberán contar con espacios y provisión de alimento y agua suficientes para cubrir las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.

Asimismo deberá contar con caniles, jaulas y corrales, según sea el caso, en número suficiente como para mantener el número de animales para los que fue presupuestado. En todo caso, los caniles y jaulas para perros, gatos, deberán tener una superficie suficiente que les permita movimiento adecuado y no implique maltrato animal.

**Artículo 27°.-** Los centros de mantención temporal de animales de compañía que realicen venta de mascotas, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Centros de Mantención Temporal y obtener el correspondiente permiso de funcionamiento en la municipalidad, previo pago del mismo, además de contar con el informe favorable de la Autoridad Sanitaria.

**Artículo 28°.-** En caso de cierre o abandono de algún Centro de Mantención Temporal de Animales, sus responsables estarán obligados a entregar en adopción los animales que posean, o en su defecto, ponerlos a un centro de igual fin. En cualquier caso, deberán entregar junto con los



animales, todos los antecedentes de éstos según lo estipulado en la Ley 21.020 y su Reglamento, y en esta Ordenanza.

**Artículo 29°.-** Centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía, Establecimientos o lugares de venta de mascotas o animales de compañía y Personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable, tendrán la obligación de llevar un registro en el que se constate datos como controles médicos periódicos a los que sean sometidos este tipo de animales; además, deberán asegurar que los animales que salgan de su establecimiento, a cualquier título, cuenten con las vacunas y tratamientos antiparasitarios correspondientes a la edad y especie que se trate. Esto podrá ser fiscalizado por organismos competentes.

Se deberá firmar contrato de entrega de completa información al comprador sobre la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y sobre manejos sanitarios y de alimentación requeridos por la especie, además de encontrarse previamente inscritos en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas.

**Artículo 30°.-** Los establecimientos que expendan animales de compañía, deberán contar con sistemas de extracción de aire o cualquier otro sistema que impida que los potenciales compradores o público en general respiren aerosoles o secreciones de cualquier tipo generadas por éstos.

**Artículo 31°.-** Las actividades con mascotas que se realicen en lugares que no han sido concebidos para estas actividades, deberán habilitar las medidas necesarias para acopiar y eliminar sanitariamente las excretas de los animales. De igual forma, deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes provocados por los animales presentes, así como disponer de las instalaciones necesarias para un adecuado manejo de los animales, evitando su sufrimiento y perturbaciones a los vecinos, todo previo a autorización municipal.

**Artículo 32°.-** El organizador del evento, subsidiariamente con el propietario del recinto, será responsable de cumplir las obligaciones aquí señaladas y de los eventuales daños que pudieran ocasionar dichos animales, tanto a las personas como a la propiedad o al medio ambiente.

## CAPÍTULO V

### DE LA REUBICACIÓN DE MASCOTAS

**Artículo 33°.-** Según indica artículo 24° de la Ley 21.020 y su Reglamento, se incentivará la educación como eje principal para prevenir el abandono de mascotas o animales de compañía por parte de los tenedores responsables, promoviendo el rescate de animales de calle, su adquisición responsable, el control reproductivo y la entrega de información sobre los requerimientos de cada especie y raza, así como los de su comportamiento natural. Son promotores de la Tenencia Responsable de Mascotas:

- a) Los Médicos Veterinarios que desarrollen actividades de atención clínica.
- b) Personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas.
- c) Centros de mantención temporal de mascotas.
- d) Ilustre Municipalidad de Ancud.

**Artículo 34°.-** Toda mascota o animal de compañía debe encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía previo a su reubicación y quien haga entrega del animal deberá, asimismo, proporcionar al nuevo dueño o tenedor responsable un documento que acredite fehacientemente la entrega o transferencia, en el caso de caninos, felinos u otra especie registrable, con las menciones que establece el *artículo 48* del Reglamento.

**Artículo 35°.-** Quien adquiera una mascota o animal de compañía deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Ser mayor de edad;
- b) Adquirir el animal de manera libre y voluntaria;
- c) Informarse previamente sobre sus derechos, deberes, costos asociados a la mantención de una mascota y normativa vigente, y
- d) No estar inhabilitado absoluta y perpetuamente para la tenencia de animales.

En todo caso, quien busque reubicar a una mascota o animal de compañía se puede reservar el derecho de elegir entre quienes quieran recibirlo, siempre que cumplan con los requisitos antes mencionados.

**Artículo 36°.-** Condiciones de las mascotas o animales de compañía a reubicar. Según indica el artículo 27 del Reglamento, los animales de las especies canina y felina que se encuentren en período de lactancia podrán ser reubicados sólo con posterioridad a los dos meses de edad. Esta limitación de edad no se aplicará a aquellas mascotas o animales de compañía que siendo rescatados a muy temprana edad no contaren con los cuidados maternos propios de la especie, con la finalidad de atender prontamente sus necesidades, lo que debe ser previamente informado por la persona que efectúa la reubicación a quien asume la tenencia responsable del animal.

Además de la obligación de registro previo establecida en el artículo 25 inciso primero del Reglamento y de la correspondiente identificación, quien efectúe la reubicación de la mascota o animal de compañía deberá informar, previamente, el estado sanitario y reproductivo del animal.

En el caso de los centros de rescate y de las personas jurídicas promotoras de la tenencia responsable que reciban fondos provenientes del Estado, por vía de asignación directa, subvención, concurso o licitación, para fines de rescate, desparasitación, vacunación, esterilización y reubicación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones respecto de las mascotas o animales de compañía a reubicar:

- a) Deberán entregarlos desparasitados, vacunados y esterilizados.
- b) Corresponderá al nuevo tenedor responsable hacer las gestiones de inscripción en el Registro Nacional señaladas en el inciso segundo del artículo 48 del presente Reglamento.
- c) Deberán anotar el egreso de la mascota o animal de compañía, incluyendo la individualización del animal, la fecha del egreso y la copia del contrato respectivo, para dar cumplimiento a lo previsto en el inciso primero del artículo 23 de la ley.

Las mascotas o animales de compañía que se encuentren con una patología, temporal o permanente, o discapacidad física, sólo podrán ser reubicados previa manifestación de consentimiento informado por parte de la persona que asume su tenencia responsable.

## CAPÍTULO VI

### DE ANIMALES DE GRANJA, SILVESTRES Y EXOTICOS

**Artículo 37°.-** Queda prohibida la tenencia de un animal exótico o nativo sin expresa autorización escrita del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). En caso que así sea, deberá mantener la boleta de compra de una tienda de ventas de mascotas autorizado por ese Organismo o documentación de trazabilidad que acredite el origen del espécimen.

**Artículo 38°.-** El traslado de animales de granja debe ser respaldado con guías de tránsito animal (SAG).

**Artículo 39°.-** Queda prohibido dejar animales de granja a libre pastoreo en zonas comunitarias como playas, humedales, orillas de camino y/o sitios eriazos.

**Artículo 40°.-** Queda prohibida la caza o captura de animales silvestres sin dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Caza del SAG.

## CAPÍTULO VI

### FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

**Artículo 41°.-** Constituye falta o infracción a la presente ordenanza el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de los artículos estipulados en ésta.

**Artículo 42°.-** La fiscalización y control de las disposiciones de esta ordenanza corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, a los Inspectores Municipales, personal de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI), Servicio nacional de pesca (SERNAPESCA), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación nacional forestal (CONAF) y Autoridad Sanitaria (AS) según sus facultades y atribuciones. Estos tendrán la facultad de denunciar al tribunal competente las faltas en que sean sorprendidos los infractores. Las faltas o infracciones serán cursadas y notificadas al propietario o persona que las ejecute.

**Artículo 43°.-** El propietario de la mascota según el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas o quien cometa la infracción, que incurra en las faltas definidas en el artículo 33°, será denunciado al Juzgado de Policía Local correspondiente y podrá ser sancionado con las multas estipuladas en la Ley 21.020 y sus Reglamentos, además de las que se incorporen en la presente ordenanza, las que serán aplicadas por dicho tribunal. En caso de reincidencia, podrá imponerse el doble de la multa, quedando además el juez facultado para decomisar el animal poniéndolo al resguardo de una institución responsable, asumiendo el infractor las costas de los cuidados, alimentación y de los tratamientos veterinarios, si así lo requiriera.

**Artículo 44°.-** Será responsable del pago de la multa quien cometa la infracción contra las mascotas (maltrato animal), sea o no este el tenedor, en caso de que una mascota cause problemas fuera de su domicilio registrado, será quien figure como tenedor el responsable de pagar las multas y compensaciones correspondientes.

**Artículo 45°.-** Los fondos que se recauden por concepto de multas ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad y deberán ser destinados a campañas de esterilización de mascotas, programas de educación en Tenencia Responsable de Mascotas y en general a todo fin que permita cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza, la Estrategia Ambiental Comunal y la implementación comunal de la Ley 21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y su Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 46°.-** Todo propietario de un animal regulado en esta ordenanza será responsable civilmente, de manera objetiva, de todos los daños que se causen por acción del animal, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiera. Esta responsabilidad se extiende incluso a la ocasionada por el animal si estaba en posesión, tenencia o bajo el cuidado de cualquier tercero al momento de ocasionarse el daño, sin perjuicio del derecho a repetir en contra de estos últimos por su culpa o dolo.

**Artículo 47°.-** Lo estipulado en esta ordenanza no se aplicará a las actividades autorizadas o desarrolladas por la Autoridad Sanitaria, en uso de sus atribuciones legales, que tengan por propósito proteger la Salud Pública; siempre que se ejecutaren con sujeción a las disposiciones legales o reglamentarias dictadas para dichos efectos.

**Artículo 48°.-** Deróguese todas las normas de Ordenanza, Reglamentos y Decretos Alcaldicios sobre la materia, en todo aquello que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Anótese, cúmplase, publíquese el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Ancud, sin perjuicio de las publicaciones legales, y archívese en su oportunidad.-



**RICARDO WAGNER BASILI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GÓMEZ MIRANDA**  
**ALCALDE COMUNA DE ANCUD**

Tenencia Responsable de Mascotas en la Comuna de Ancud

Clínica Veterinaria Municipal de Ancud

Inauguración: 4 de octubre de 2018, gracias a la administración directa de proyecto Esterilizaciones 2018 y con aporte municipal.

Financiamiento de programas a través de proyectos postulados a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE):

programa	Monto (\$)	financia	productos
Participación ciudadana en Tenencia Responsable de Animales de Compañía 2016, comuna de Ancud	1.000.000	SUBDERE	Talleres para diagnóstico sobre TRM en la comuna de Ancud
educación en Tenencia Responsable de Animales de compañía 2016, comuna de Ancud	999.600	SUBDERE	Jornadas de educación en tenencia responsable de mascotas
Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida 2018, comuna de Ancud	22.999.200	SUBDERE	1.277 esterilizaciones + implantación de microchip entre caninos y felinos machos y hembras
Plan de Mascota Protegida 2018, comuna de Ancud	12.000.000	SUBDERE	2.000 atenciones en manejo sanitario (microchip, vacunas y desparasitaciones) entre caninos y felinos, machos y hembras
Plan Médico Veterinario en tu Municipio 2018, comuna de Ancud	7.500.000	SUBDERE	Médico Veterinario con dedicación exclusiva a la TRM en la comuna: Estrategia Comunal de TRM, educación, diálogos ciudadanos, gestión de proyectos PTRAC, atención de pacientes, esterilización de animales calle, fiscalización, ordenanza municipal, gestión de CVM, entre otros
Plan de Mascota Protegida 2019, comuna de Ancud	15.999.074	SUBDERE	2.000 atenciones en manejo sanitario entre caninos y felinos, machos y hembra (microchip, vacunas y desparasitaciones) s
Plan Registro de Mascotas 2019, comuna de Ancud	8.270.000	SUBDERE	4.000 atenciones en implantación de microchip e inscripción en Registro Nacional de TRM
Total	68.767.874		

## Financiamiento con aporte Municipal

otros gastos	monto	financia
implementación de CVM: infraestructura	3.000.000	municipio
Administrativo para CVM marzo 2.019 a la fecha	5.600.000	municipio
Médico Veterinario 14/01/2.020 al 30/04/2.020	2.800.000	municipio
Materiales de oficina	300.000	municipio
materiales mejora infraestructura 2.020	1.000.000	municipio
gastos operativos: luz, agua, calefacción, internet	720.000	municipio
<b>Total</b>	<b>13.420.000</b>	

### Atenciones y acciones:

Desde su inauguración a la fecha, la Clínica Veterinaria Municipal de Ancud (CVM) ha realizado más de 60 operativos en sectores rurales y urbanos, dando atención a más de 4.000 mascotas entre perros y gatos, machos y hembras: 1.500 esterilizaciones + microchip, 2.000 manejos sanitarios (microchip, vacunas y desparasitaciones), y 550 implantaciones de microchip. Dentro de las atenciones, se ha aplicado el método control de nicho logrando capturar y esterilizar a más de 100 mascotas en situación de calle o abandonados, y se han dado en adopción más de 50 mascotas.

Se ha definido la Estrategia Comunal de TRM, realizando diagnóstico comunal de la situación, planificación comunal, plan de acción, manual de procedimiento interno, unidad de atención veterinaria (CVM), actualización de ordenanza municipal, y el manejo completo de la plataforma del Registro Nacional de Mascotas.

Se ha creado la Mesa de Tenencia Responsable de Mascotas, donde representantes de instituciones, organizaciones comunitarias, juntas de vecinos y personas naturales, colaboraron en el diagnóstico de la situación de las mascotas en la comuna, así como en las directrices del trabajo para solucionar la problemática identificada y en la actualización de la Ordenanza Municipal n°14 Sobre TRM.

Además se han ejecutado charlas de educación en tenencia responsable de mascotas a más de 2.000 personas entre niños, jóvenes y adultos en la comuna, tanto en sectores urbanos como rurales.

Se ha creado la Red Comunal de Tenencia Responsable de Mascotas, instancia que reúne a vecinos con interés en la solución de la problemática de la tenencia de mascotas, que de manera voluntaria colaboran en la identificación de mascotas en situación de calle, colonias de felinos sin control reproductivo, transporte de mascotas en situación de calle para su

esterilización en la CVM, colaboración en jornadas de adopción de mascotas y en jornadas de educación a la comunidad, entre otras.

Como colaborador técnico, la CVM ha colaborado en las mejoras del Canil Municipal de Ancud, junto con realizar el manejo sanitario y esterilización de todos los ejemplares, así como la ayuda en el manejo clínico de todos los canes.

Según lo estipulado por Ley, se han realizado fiscalizaciones por faltas a la normativa de TRM: hasta la fecha se han realizado más de 140 denuncias ciudadanas por faltas a la normativa de TRM, fiscalizándose a la fecha más de 110 denuncias.



COMPROBANTE IMPLANTACIÓN  
**MICROCHIP**  
Mascotas y Animales de Compañía



"Pegue aquí la etiqueta microchip"

**DATOS ANIMAL**

Nombre:		Especie:	<input type="checkbox"/> perro	<input type="checkbox"/> gato	Sexo:	<input type="checkbox"/> macho	<input type="checkbox"/> hembra
Raza:		Color:			Esterilizado:	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA):							
Tipo de procedimiento:	<input type="checkbox"/> implantación <input type="checkbox"/> verificación						
Modo obtención:	<input type="checkbox"/> compra <input type="checkbox"/> reubicación <input type="checkbox"/> regalo <input type="checkbox"/> nacido en casa <input type="checkbox"/> recogido						
Razón Tenencia:	<input type="checkbox"/> caza <input type="checkbox"/> reproducción <input type="checkbox"/> compañía <input type="checkbox"/> seguridad <input type="checkbox"/> deporte <input type="checkbox"/> terapia <input type="checkbox"/> exposición <input type="checkbox"/> asistencia <input type="checkbox"/> trabajo						

**DATOS MÉDICO VETERINARIO**

Nombres: ALFREDO MARCELO	Apellidos: CARO ALVARADO
Rut: 15.916.620-1	Comuna: ANCUD

Fecha procedimiento:

Alfredo Marcelo Caro Alvarado  
MÉDICO VETERINARIO  
Rut: 15.916.620-1

Firma y Timbre



COMPROBANTE IMPLANTACIÓN  
**MICROCHIP**  
Mascotas y Animales de Compañía



"Pegue aquí la etiqueta microchip"

**DATOS ANIMAL**

Nombre:		Especie:	<input type="checkbox"/> perro	<input type="checkbox"/> gato	Sexo:	<input type="checkbox"/> macho	<input type="checkbox"/> hembra
Raza:		Color:			Esterilizado:	<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no
Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA):							
Tipo de procedimiento:	<input type="checkbox"/> implantación <input type="checkbox"/> verificación						
Modo obtención:	<input type="checkbox"/> compra <input type="checkbox"/> reubicación <input type="checkbox"/> regalo <input type="checkbox"/> nacido en casa <input type="checkbox"/> recogido						
Razón Tenencia:	<input type="checkbox"/> caza <input type="checkbox"/> reproducción <input type="checkbox"/> compañía <input type="checkbox"/> seguridad <input type="checkbox"/> deporte <input type="checkbox"/> terapia <input type="checkbox"/> exposición <input type="checkbox"/> asistencia <input type="checkbox"/> trabajo						

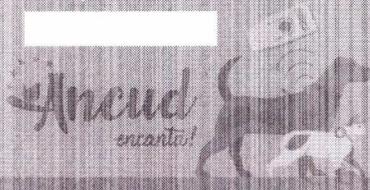
**DATOS MÉDICO VETERINARIO**

Nombres: ALFREDO MARCELO	Apellidos: CARO ALVARADO
Rut: 15.916.620-1	Comuna: ANCUD

Fecha procedimiento:

Alfredo Marcelo Caro Alvarado  
MÉDICO VETERINARIO  
Rut: 15.916.620-1

Firma y Timbre



Verificadores de Adopciones de mascotas CVM, para visualización de mas verificadores visitar pagina de facebook Clinica Veterinaria Municipal

**CAMADA CANINA EN ADOPCIÓN**

Hermosa camada de perritos y perritas buscan #hogar #responsable, tienen un mes y medio de vida y son muy juguetones, con mucha actitud y personalidad. Serán de medianos a grandes.

Se encuentran desparasitados, identificados y con su primera vacuna. Si deseas adoptar alguno puedes contactarte al +56 9 6822 5306 con Andrea, se encuentran en Lecam.

\*todos los perritos que fomentamos en #adopción #responsable son previamente revisados en la CVM\*

#comparte  
#difunde  
#adoptauelperro  
#adoptanoabandones  
#clinicaveterinariamunicipaldeancud  
#Ancud #ancudreencanta  
@muniancud



The image displays four individual photographs of small, dark-colored puppies, likely of a breed like a Shetland Sheepdog or similar, sitting on a pink surface. The puppies are arranged in a 2x2 grid. The top-left puppy is facing forward. The top-right puppy is facing slightly to the right. The bottom-left puppy is facing forward. The bottom-right puppy is facing forward, and a white '+2' is overlaid on its chest, indicating there are two more puppies in the litter not shown in the individual photos.

Recuperado de:

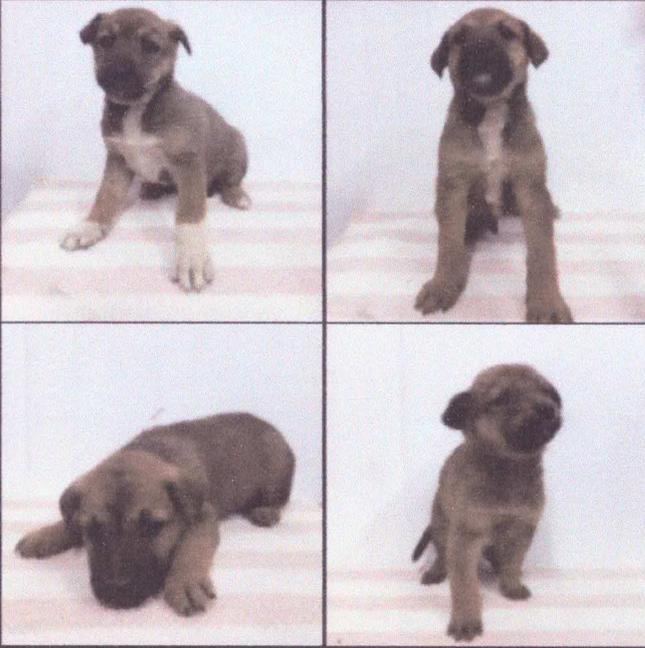
<https://www.facebook.com/Clinicaveterinariamunicipaldeancud/>

 **Clínica Veterinaria Municipal de Ancud** está en Ancud. ...  
1 de octubre · 🌐

**CAMADA EN ADOPCIÓN**

Una hermosa camada de perritos busca un hogar responsable. Hay machos y hembras, tienen dos meses de vida, se encuentran desparasitados, identificados y con su primera vacuna.

Si desean adoptar alguno se pueden contactar al +56 9 6652 5907 con Sandra... Ver más



👍👎👤 11 4 veces compartido

👍 Me gusta    💬 Comentar    ➦ Compartir

Recuperado en: <https://www.facebook.com/Clinicaveterinariamunicipaldeancud/>

Verificadores, para mayor visualización de verificadores visitar página de facebook de la clínica veterinaria municipal.

Recuperado en :

<https://www.facebook.com/Clinicaveterinariamunicipaldeancud/photos/a.410747906318494/931705880889358/>



The image shows a Facebook post from the 'Clínica Veterinaria Municipal de Ancud'. The post features a photograph of three puppies at the top. Below the photo is a blue banner with a pumpkin icon and a bat silhouette, announcing an 'OPERATIVO DE MANEJO SANITARIO CANINO EN CHEPU' on 'viernes 15 de octubre'. The text in the post states: 'Estimados vecinos y vecinas, informamos que el día viernes 15 de octubre realizaremos operativo de manejo sanitario canino en la sede social de Chepu'. It provides contact information: 'Recibiremos pacientes entre 09.00 y 12.00 hrs, si desea inscribir a su(s) perrito(s) puedes hacerlo llamando al +56 9 9703 8772 con sra. Yolanda.' It also includes a reminder: 'Recordamos que debe asistir un adulto con su carnet de identidad y la mascota con método de sujeción: collar y correa, un lazo o jaula de tr... Ver más'. The post shows 5 likes and 6 shares.

Recuperado en:

<https://www.facebook.com/Clinicaveterinariamunicipaldeancud/photos/a.691375104922438/925451888181424/>



The image shows a Facebook post from the 'Clínica Veterinaria Municipal de Ancud'. The post features a collage of photos of cats and dogs. The main text reads: 'CELEBRAMOS 3 AÑOS DE FUNCIONAMIENTO CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE ANCUD Operativo de Manejo Sanitario Canino Lunes 4 de octubre, 14:30 hrs Plaza de Armas de Ancud'. The post also mentions 'Operativo Sanitario Canino + Feria de Tenencia Responsable'. The text in the post states: 'La Clínica Veterinaria Municipal de Ancud cumple 3 años desde su inauguración en el año 2018, y lo conmemoramos realizando Operativo de Manejo Sanitario Canino en Plaza de Armas de nuestra ciudad para este lunes 4 de octubre desde las 14:30 hrs.' It also mentions: 'Además encontrarás stands de tiendas de mascotas y de las principales organizaciones ancuditanas promotoras de la tenencia responsable, así como una jornada de adopción de cachorritos.' It provides contact information: 'Si deseas llevar a tu mascota al operativo puedes inscribirlo enviando un whatsapp al +56 9 6760 4506 con tu nombre y datos de tu mascota, recuerda llevarlo con correa y collar, ¡nunca sueltos!' and ends with: 'Te esperamos para pasar un grato momento'. The post shows 5 likes and 6 shares.

**Clínica Veterinaria Municipal de Ancud**  
29 de septiembre · Ancud ·

**MAÑANA: OPERATIVO VETERINARIO EN COIPIOMÓ**

Estimados vecinos y vecinas, les recordamos que mañana 30 de septiembre realizaremos operativo de manejo sanitario canino en la sede social de Coipomó.

Recibiremos pacientes entre 09.00 y 12.00 hrs, si deseas inscribir a tu(s) perro(s) puedes hacerlo llamando al +56 9 9703 8772 con sra. Yolanda.

Recordamos que debe asistir un adulto con su carnet de identidad, y la mascota con método de sujeción: collar y correa, un lazo o jaula d... Ver más

— en Coipomo, Ancud.

7  
7 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

Escribe un comentario...

Recuperado en:

<https://www.facebook.com/Clinicaveterinariamunicipaldeancud/photos/a.691375104922438/923274441732502/>

Recuperado en:

<https://www.facebook.com/Clinicaveterinariamunicipaldeancud/photos/a.691375104922438/922102868516326/>

**Clínica Veterinaria Municipal de Ancud**  
27 de septiembre ·

**OPERATIVO DE ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS A BAJO COSTO**

Los amigos de @fundacionasilvestrados nos solicitan difundir operativo de esterilización a bajo costo en #Ancud.

Operativo de esterilización a bajo costo en Ancud

Fecha: 2 y 3 de Octubre (sábado y domingo)  
Valor cirugía: \$25.000 x mascota felino o canino (hembra o macho)

Vacunas: \$10.000 cada una (Triple Felina, Óctuple Canina, Antirrábica)  
Desparasitación: \$1500 cada 10 kilos  
Inscripciones: WhatsApp 947336120

No ingresan perros en celo

Lugar por confirmar

#comparte  
#operativoenprimavera



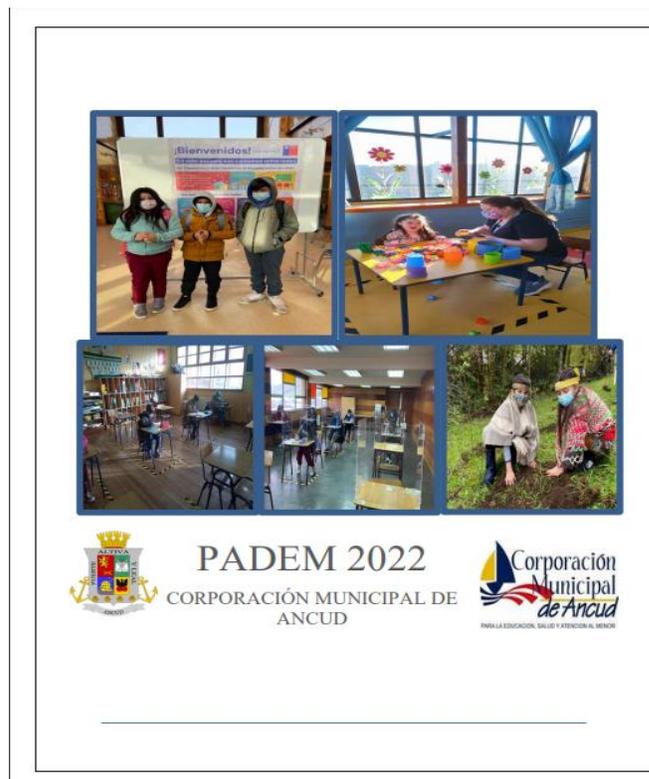
## Avance de estrategia Ambiental comunal Ancud 2019 –2021

### 1.- Educación

#### A) Educación ambiental a través de la corporación municipal de educación y salud

El Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal (PADEM) es una herramienta que permite una coordinación entre el municipio y las comunidades educativas para diseñar la visión compartida que tienen con respecto al estado de la educación pública y hacia dónde quieren orientarla.

Por lo tanto, el Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal de Ancud establece como sello educativo la educación con conciencia medio ambiental, que promueva los valores ambientales de la comuna y que el nuevo perfil de los estudiantes requiere que sean conscientes de la preservación y como mejorar el patrimonio de biodiversidad asegurando la formación de estudiantes y personas preocupadas de la comuna.





## PLAN ANUAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD



- c) Metas que el DAEM o la Corporación Municipal y cada establecimiento pretenden alcanzar.
- d) Dotación docente y de asistentes de la educación, fundadas en razones técnico-pedagógicas.
- e) Programas de acción a desarrollar durante el año en cada establecimiento y en la comuna.
- f) El presupuesto de ingresos, gastos e inversión para la ejecución del Plan en cada establecimiento y en el conjunto de la comuna.

### 1.3.- ENFOQUE ESTRATÉGICO DEL PADEM

En este Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal, se asume como política comunal los pilares claves que sustentan la diversidad educativa de la comuna de Ancud, la visión de lo que se quiere lograr en educación, la misión del sistema educativo comunal, los sellos identitarios, y los objetivos estratégicos que rigen las acciones.

#### ▪ VISIÓN

La Corporación Municipal de Educación orienta su Visión de Educación Comunal en coherencia con las Políticas Educativas del Estado de Chile, La Reforma Educativa y el PLADECO (Plan de Desarrollo Comunal), de esta forma aspiramos a desarrollar y asegurar una:

*"Educación Pública de Calidad con énfasis en la Valoración Patrimonial"*

#### ▪ MISIÓN

*"La Educación de calidad que queremos para la comuna que soñamos"*

*"Entregar una Educación de Calidad para todos los estudiantes en Ancud, valorando en conciencia nuestro patrimonio cultural, asegurando los recursos necesarios para el desarrollo integral de todas sus capacidades de aprendizaje, desde el mejoramiento continuo del liderazgo,*



## B) Fortalecer SNCAE en establecimientos educacionales de la comuna

El objetivo de SNCAE es la acreditación ambiental de las instituciones educativas y busca convertirse en una estrategia integral para abordar la educación ambiental para la sostenibilidad en las instituciones educativas a nivel nacional. Desde el jardín de infantes hasta la escuela secundaria hasta la educación media, sin adicciones.

Es un sistema voluntario que brinda certificación pública a las instituciones educativas que están implementando con éxito estrategias de educación ambiental en sus comunidades escolares.

La comuna de Ancud cuenta con siete establecimientos educacionales que son participes del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos educacionales (SNCAE), entre ellos estos tienen certificados básicos, medios y de excelencia los cuales pueden observarse en el siguiente documento.

SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SNCAE		
Comité Regional de Certificación Ambiental		
<b>ACTA FINAL DEL 2019</b>		
<b>COMITÉ REGIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES</b>		
<b>FECHA</b>	30 - 01 - 2020	
<b>LUGAR</b>	Sala de Reuniones Seremi del Medio Ambiente	
<b>REGIÓN</b>	Los Lagos	
<b>HORA INICIO</b>	14:30	<b>HORA TERMINO</b> 17:30
<b>1. ASISTENTES</b>		
Nº	Nombre	Institución
1	CRISTINA DIAZ ZAMORA	Encargada Unidad de Educación Ambiental - SEREMI del Medio Ambiente
2	Elly Kipreos	SECREDOC Los Lagos
3	Paola Higuieras	SECREDOC Los Lagos
4	Andrés Saavedra	SECREDOC Los Lagos
5	Betzabé Jofre	Seremi de Energía
6	Gabriela Navarro	Universidad Austral de Chile
7	Carola Iturriaga	SEREMI del Medio Ambiente
8	Pamela Henríquez	SEREMI del Medio Ambiente
9	Paola Uhart	Agencia de la Calidad de la Educación
10	Ana Guarda	JUNJI
11	Claudia Rosas	Conaf
12	Ana María Contreras Torregrosa	Fundación Integra
<b>2. AUSENTES</b>		
Nº	Nombre	Institución



**SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SNAE**

Comité Regional de Certificación Ambiental



Postulaciones Aprobadas							
Nº	Provincia	Comuna	Nombre Establecimiento	RBD/código	Dependencia	Estado final	Nivel
1	Chiloé	Ancud	ESCUELA LLEQUEN	22444-8	Particular Subvencionado	certificado	Excelencia
2	Chiloé	Ancud	ESCUELA RURAL SAN MIGUEL DE COÑIMO	8085-3	Municipal	certificado	Medio
3	Chiloé	Ancud	Piolin	10202001	JUNJI	certificado	Medio
4	Chiloé	Ancud	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE SEMILLA DE GIRASOL	16858-0	Particular Subvencionado	certificado	Excelencia
5	Chiloé	Ancud	LICEO COMERCIAL EL PILAR	8109-4	Particular Subvencionado	certificado	Medio
6	Chiloé	Ancud	MIRADOR DE SUEÑOS	103004	Fundación Integra	certificado	Básico
7	Chiloé	Ancud	CENTRO EDUCACIONAL GARYES	22612-2	Particular Subvencionado	certificado	Excelencia
8	Chiloé	Quellón	ESCUELA RURAL ARTISTICA ALUMNO MARCELO GUENTE SOLIS	8289-9	Municipal	certificado	Básico
9	Chiloé	Chonchi	ESCUELA RURAL NOTUCO	8207-4	Municipal	certificado	Excelencia
10	Chiloé	Chonchi	ESCUELA RURAL TERA O	8231-7	Municipal	certificado	Básico
11	Chiloé	Dalcahue	Bellavista	10205001	JUNJI	certificado	Excelencia
12	Chiloé	Dalcahue	LICEO POLIVALENTE DALCAHUE	22464-2	Municipal	certificado	Básico
13	Chiloé	Dalcahue	ESCUELA PARTICULAR EL ARRAYAN	22334-4	Particular Subvencionado	certificado	Excelencia

**C) Generar salidas de EE para educación ambiental al aire libre**

Se generaron salidas de los establecimientos educacionales en el marco del programa de capacitación para compostaje dado que en este proceso se busca transmitir conocimientos y enseñanzas a la ciudadanía, en cuanto a la protección del entorno natural y también resguardar el medio ambiente, con el fin de generar hábitos y conductas en la población

Por lo tanto, se realizaron un total de 14 salidas a terreno, donde se les capacitaba tanto del manejo de residuos como de alternativas en el manejo de los residuos



## 2.- Capacitación

### A) Generar monitores ambientales

Se realizaron capacitaciones y charlas para generar monitores ambientales, teniendo principal propósito concientizar, motivar y promover el cuidado medioambiental en la ciudadanía realizando actividades de manera activa para el cuidado de la comuna y el entorno.

Para efectos de esto se realizó la difusión por redes sociales de afiches donde se invita a los jóvenes de la comuna a ser monitores ambientales, donde también se genera espacio para que las futuras generaciones estén comprometidas con el cuidado del medio ambiente.





## B) Capacitación continúa al comité ambiental comunal

El Comité Ambiental Comunal se constituye a finales del 2021 por lo que se inicia con capacitación de FPR y se confeccionara calendario de capacitaciones según solicitud del mismo.



## C) Capacitación continua al comité ambiental municipal



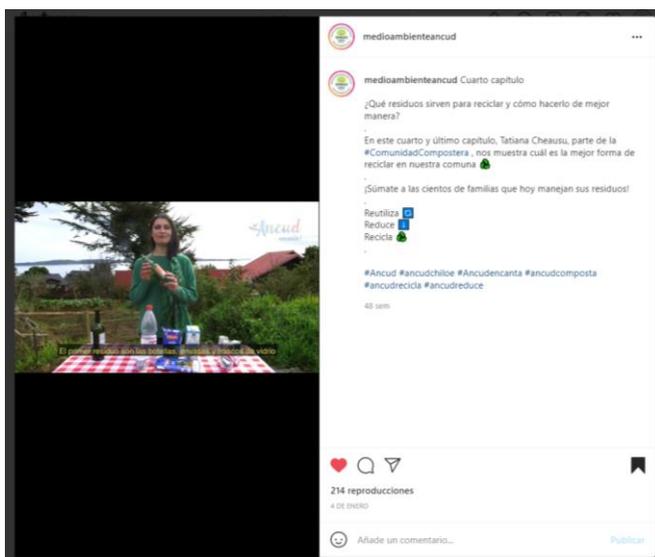


D) separación y tratamiento de residuos orgánicos a UCC y urbanas.

JVV



E) Separación y reciclaje de residuos inorgánicos.



### 3.- Difusión:

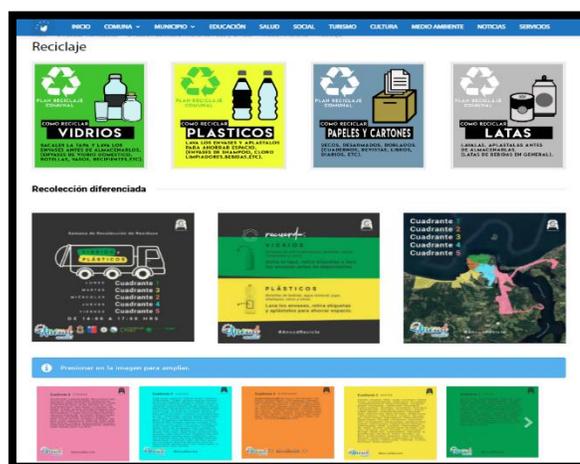
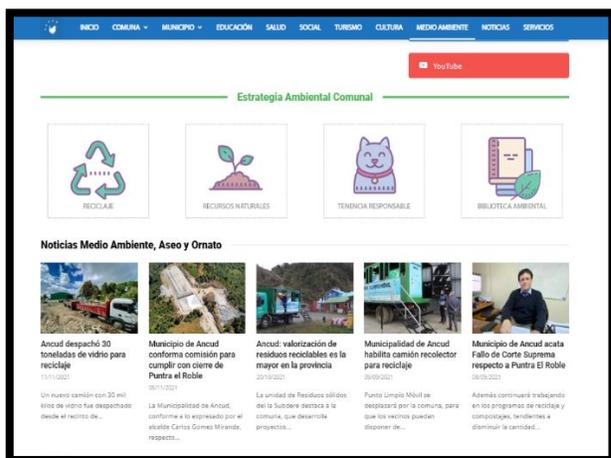
a) Actualización de la página web de medio ambiente

La página web del municipio se actualiza constantemente manteniendo informada a la comunidad, por lo tanto, es fundamental una página web que este estructurada de forma que la comunidad pueda acceder de forma fácil a la información que requieran.



Además, la página web cuenta con una distribución dejando claro no solo los objetivos, estrategia ambiental comunal y noticias, sino que también precisa en cada uno de los puntos de la estrategia ambiental comunal un apartado, informando y educando a la comunidad acerca del manejo integral de residuos, la recolección diferenciada, puntos verdes, tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, y la eco biblioteca.

A continuación, a través de la figura se presenta evidencia de aquello:



Para mayor detalle visitar la página de la Municipalidad en el siguiente link: [www.muniancud.cl](http://www.muniancud.cl)

b) Difusión de los planes de reciclaje y compostaje municipal

Debido a la importancia de los planes de reciclaje y compostaje municipal en la estrategia ambiental comunal, se ha hecho difusión mediante afiches y material audiovisual de compostaje y reciclaje, más de 70 publicaciones en redes sociales, las cuales dejan en evidencia el trabajo realizado por parte de la municipalidad acerca del compromiso que tiene el municipio de informar y educar a la comunidad acerca del reciclaje y compostaje.

También, no solamente se ha hecho difusión del compostaje de y como realizarlo, sino que la municipalidad ha difundido talleres educativos, programas y charlas hacia la comunidad para incentivar y aprender el proceso de compostaje.

A continuación, se deja evidencia de la difusión realizada por la municipalidad en las siguientes imágenes:

Difusión compostaje municipal:



**NUEVOS KITS de compostaje**

**PARA LA COMUNIDAD DE ANCURD**

En el marco del Fondo 6% del FNDP, nuestro proyecto **Ancud Circular** se adjudicó **84 NUEVOS KITS DE COMPOSTAJE** y capacitaciones para nuevos hogares en Ancud. ¡Atento/a a la postulación y súmate a la acción desde tu hogar!

**¿QUÉ PODEMOS COMPOSTAR?**

**MATERIA VERDE/HÚMEDA:**

- FRUTAS Y VERDURAS
- BOLSAS DE TÉ
- CASCARAS DE HUEVOS
- HIERBA MATE
- CAFÉ MOLIDO
- RECORTES DE PLANTAS

**MATERIA CAFÉ/SECA:**

- HOJAS SECAS
- CARTÓN
- PAPELES Y SERVILLETAS
- PAJA O PASTO SECO
- CAJAS DE HUEVO

**COMPOST**

Difusión de programas y talleres de compostaje:

**ANCUD COMPOSTA**

**Compostaje DESDE TU CASA**

Resolvamos el problema de la basura desde el origen.

TALLERES ABIERTOS Y AMIGUITOS DE

Taller de COMPOSTAJE: 1 DE AGOSTO 10:30 hrs

Taller de VERMICOMPOSTAJE: 5 DE AGOSTO 19:00 hrs

Concátanos a través de nuestras redes por Facebook e Instagram: @AncudComposta

Patrocinan: Ancud, FONDOP, DIMAO, OCEANIC, greenchoice

**ANCUD COMPOSTA**

**Inicio Programa Compostaje Comunal**

Teatro Municipal 16:30

Viernes 20

**"Ancud Composta"**

Taller, charlas y lanzamiento de programa de compostaje comunal

Teatro Municipal 15 de Octubre 17:30 hrs

JUEVES 14 DE JUNIO TEATRO MUNICIPAL 10:00 HRS.

Oficina Fomento Productivo

ANCUD



Difusión planes de reciclaje:



Para mayor detalle en los siguientes enlaces se puede visualizar otros elementos de difusión tales como videos:

Compostaje:

[https://www.instagram.com/tv/CRWVSMF29y/?utm\\_medium=copy\\_link](https://www.instagram.com/tv/CRWVSMF29y/?utm_medium=copy_link)

[https://www.instagram.com/p/COQfiP-pXIS/?utm\\_medium=copy\\_link](https://www.instagram.com/p/COQfiP-pXIS/?utm_medium=copy_link)

Reciclaje:

[https://www.instagram.com/p/CO\\_SpC2FepD/?utm\\_medium=copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CO_SpC2FepD/?utm_medium=copy_link)

[https://www.instagram.com/p/CLMU4-CJdDI/?utm\\_medium=copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CLMU4-CJdDI/?utm_medium=copy_link)

[https://www.instagram.com/tv/CNu5fOkpwFi/?utm\\_medium=copy\\_link](https://www.instagram.com/tv/CNu5fOkpwFi/?utm_medium=copy_link)

### c) Promoción en redes sociales

Se ha hecho promoción en las distintas redes sociales que tiene la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de la Municipalidad, para incentivar a la comunidad en participar en distintas actividades que generan cultura ambiental.



Estas actividades no invitan a solo una parte de la comunidad, sino que a todos tanto niños como adultos, de esta forma se hace participe a todos en la generación de cultura ambiental y la sociedad se vuelve consciente de la importancia del cuidado del medio ambiente.

En las distintas redes sociales se deja en evidencia aquello:

Promoción realizada en Facebook:



Para más información, acceder al siguiente link:  
<https://www.facebook.com/MedioAmbienteAncud/>

Promoción realizada en Instagram:



**COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL**

**CONVOCATORIA ABIERTA**  
Reunión Comité Ambiental Comunal  
**Viernes 12 de Noviembre - 15:00 horas**  
Auditorio Liceo Polivalente

Invita: Ilustre Municipalidad de Ancud  
Dirección de Medio Ambiente Ases y Ornato  
y Comisión de Cultura y Medioambiente del Concejo Municipal

www.municipalidad.cl

21 Me gusta

medioambienteancud Invitamos a toda la comunidad este día viernes a las 15:00hrs. En el auditorio del Liceo Polivalente reunión del Comité Ambiental Comunal (CAC).

Comentamos que este CAC tiene como función trabajar en la difusión y velar por el cumplimiento de la Estrategia Ambiental Comunal, además de poder levantar iniciativas ambientales relevantes para la comunidad participando en la actualización de herramientas de planificación Comunal entre otras.

**ESTE SÁBADO 17**  
**LIMPIEZA DE PLAYA LECHAGUA**  
**(ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL)**  
**10:00 A 12:00**

 ¡MOTÍVETE!	 USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA	 LLEVE GUANTES
 USE BLOQUEADOR SOLAR	 RESPETE LA DISTANCIA SOCIAL	 SEPRE RECLICABLES
 RECOLECTE RESIDUOS	 INVITE A UN AMIGO A AYUDAR	 REPITA EL PRÓXIMO SÁBADO

18 Me gusta

medioambienteancud Continuamos con la limpieza de playas! Este sábado 17 es el turno de la playa Lechagua, el punto de encuentro será el estacionamiento municipal, desde las 10:00 a las 12:00 hrs.

Para más información, acceder al siguiente link:  
<https://www.instagram.com/medioambienteancud/>

Promoción realizada en YouTube:

También se ha realizado promoción en esta red social la cual se puede visualizar en los siguientes links:

- [https://www.youtube.com/watch?v=QjDNi1GvVss&ab\\_channel=DIMAOAncud](https://www.youtube.com/watch?v=QjDNi1GvVss&ab_channel=DIMAOAncud)
- [https://www.youtube.com/watch?v=Chzllwcb1I0&ab\\_channel=DIMAOAncud](https://www.youtube.com/watch?v=Chzllwcb1I0&ab_channel=DIMAOAncud)
- [https://www.youtube.com/watch?v=DmWF6w3bP3M&ab\\_channel=DIMAOAncud](https://www.youtube.com/watch?v=DmWF6w3bP3M&ab_channel=DIMAOAncud)
- [https://www.youtube.com/watch?v=1Ff9aEGA\\_lc&ab\\_channel=DIMAOAncud](https://www.youtube.com/watch?v=1Ff9aEGA_lc&ab_channel=DIMAOAncud)



d) Difundir campañas de tenencia responsable de mascotas en sectores rurales y zonas de amortiguación de áreas de alto valor de conservación

Se han realizado campañas de difusión de las distintas jornadas donde se ha invitado a la comunidad de sectores rurales y zonas de amortiguación de áreas de alto valor de conservación, a participar en estas campañas relacionadas con la tenencia responsable de mascotas, debido a la lejanía es necesario acercar a la comunidad de estas zonas a incentivar y fomentar la tenencia responsable de mascotas.

A continuación, se deja en evidencia lo anterior:

medioambienteancud

## OPERATIVO DE MANEJO SANITARIO DE MASCOTAS

**¿Dónde?** Centro Comunitario Bellavista

**¿Cuándo?** Jueves 15 de julio de 2021

**Horario** 09:00 a 13:00 hrs, sólo pacientes previamente agendados

**¿Qué incluye?** Implantación de microchip, inscripción en Registro Nacional de Mascotas, vacuna séxtuple (perros) o triple felina (gatos), vacuna antirrábica y desparasitación

**inscripción** Llamando al +56 9 67604506 de 08:30 a 13:00 hrs.

medioambienteancud

## MICROCHIP GRATIS

Nuestra "Estrategia Ambiental Comunal", en su tercera línea, aborda la "Tenencia responsable de mascotas, animales de compañía y bienestar animal".

Ante la solicitud de una agrupación, que realizará un operativo a bajo costo de esterilización, los días 10 y 11 de julio, la clínica veterinaria municipal entregará microchip, para cumplir con la normativa de tenencia responsable de mascotas.



Para más detalle visitar los siguientes links:

<https://www.instagram.com/p/CPYYyhFlhs/>

<https://www.instagram.com/p/CN-zocrJLMI/>

e) Generar y pasar capsulas ambientales para radio

Se ha realizado trabajo con radios locales como radio pudeto y radio energía.